



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 13 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada.- <i>Información pública del proyecto de construcción de "acondicionamiento y mejora de la EDAR de Montejícar (Granada)". Clave: A5.318.1025/2111</i>	2	Numeración en calle Venezuela 41	72
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada.- <i>Resolución declaración utilidad pública expediente: E-4894; 14.186/AT</i>	3	Numeración en calle Nuestra Señora de la Salud	73
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.- <i>Constitución de la Asociación Provincial de Empresas de Turismo Activo y Servicios Turísticos de Granada</i>	7	Concejalía Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Comercio.- <i>Convocatoria para la obtención del permiso de conductor/a de auto-taxi</i>	73
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Solicitud formulada por Celso Santos Luengo para instalación en DPMT de sombrillas, hamacas y caseta venta de tiques en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa San Cristóbal, t.m. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0030.</i>	7	GUADIX.- <i>Bases para la constitución de bolsa de trabajo por concurso oposición de Licenciado en Medicina</i>	73
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- <i>Nombramientos del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal de otras administraciones</i>	7	<i>Lista de admitidos para una plaza de Arquitecto</i>	77
		HUÉLAGO.- <i>Presupuesto municipal ejercicio 2023</i>	78
		<i>Modificación de relación de puestos de trabajo</i>	79
		<i>Solicitud para instalación de planta de reciclaje de residuos de construcción</i>	79
		HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 6/2022</i>	80
		MONACHIL.- <i>Oferta de empleo público 2022</i>	81
		MOTRIL.- <i>Nombramientos para funcionarios en prácticas</i> ..	81
		ÓRGIVA.- <i>Aprobación 2º plan de igualdad</i>	81
		SALAR.- <i>Aprobación de proyecto de urbanización de UE 1 A y B de las NNSS</i>	88
		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Padrón de las tasas para agua, basura y alcantarillado 4º/trim./2022</i>	89
		LA ZUBIA.- <i>Convocatoria y bases de plaza de funcionario interino Dinamizador Informador Igualdad</i>	89
		<i>Aprobación de planeamiento de desarrollo, estudio de detalle para modificación de trazado en calle Jardines</i>	96
		<i>Fe de erratas en el BOP nº 12, de 19/01/23, en el sumario...</i>	97
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- <i>Fe de erratas en el BOP nº 12, de 19/01/23, en el sumario</i>	97
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALBOLOTE.- <i>Lista de admitidos para 10 plazas de Peones de Servicios Múltiples</i>	8	COMUNIDAD DE REGANTES DE GUÁJAR	
<i>Plan parcial del sector A-1 del PGOU</i>	9	FARAGÜIT-GUÁJAR FONDÓN.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria 2023</i>	96
CÁÑAR.- <i>Vacante de plaza de Juez/a de Paz sustituto/a</i> ...	62	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA	
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros</i> ..	72	VEGA-SIERRA ELVIRA.- <i>Presupuesto para el ejercicio 2023</i>	97
COLOMERA.- <i>Bases y convocatoria de bolsa de trabajo para puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio 2022</i>	62		
CORTES DE BAZA.- <i>Presupuesto general 2023 y plantilla de personal</i>	71		
GRANADA. Área de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.- <i>Numeración en Carretera de La Zubia 73</i>	72		

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA

Información pública del proyecto de construcción de "acondicionamiento y mejora de la EDAR de Montejícar (Granada)". Clave: A5.318.1025/2111

EDICTO

ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA EDAR DE MONTEJÍCAR (Granada)" CLAVE: A5.318.1025/2111

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante Acuerdo de 04 de octubre de 2022 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, ha acordado abrir un período de información pública sobre el proyecto de depuración "Acondicionamiento y mejora de la EDAR de Montejícar (Granada)", con clave: A5.318.1025/2111, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo, la información del proyecto de construcción se ha publicado en BOJA nº 240, de 16 de diciembre de 2022. La documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía en la sección de "Documentos sometidos a información pública".

Asimismo, podrá consultarse en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial y en las propias del Ayuntamiento de Montejícar (Granada), en sus horarios habituales de atención al público, donde estará disponible durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación. En este plazo, se podrán realizar las alegaciones que los afectados puedan considerar pertinentes.

1. OBJETO DEL PROYECTO

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas (transposición de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, se hace necesaria la construcción de un sistema de colectores y la mejora y acondicionamiento de la estación de depuración de aguas residuales (EDAR), de manera que se permita depurar el agua hasta los límites de los distintos parámetros fijados por la legislación.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.**RED DE COLECTORES**

Con la presente actuación se pretende modificar el trazado del tramo final del colector principal de llegada a la EDAR, que tiene su inicio en la Calle Granja Santa Catalina y una longitud de 454 m.

Con su ejecución se pretende:

- Reducir las infiltraciones del actual colector que discurre por el cauce del Río Guadahortuna.
- Permitir la entrada de agua bruta por gravedad a la EDAR. De este modo, se podrá prescindir del bombeo de cabecera existente en la EDAR, reduciendo el costo de explotación energético y de mantenimiento.

ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA EDAR:

Se proyecta la construcción de una edificación de nueva planta, destinada a albergar la deshidratación, así como la remodelación de la única edificación existente en la EDAR, para su uso como edificio de control.

Con estas obras, el tratamiento de las aguas residuales procedentes del municipio se va a basar en un sistema de lechos bacterianos, caracterizado por su bajo consumo energético y por la simplicidad de su mantenimiento.

Así, la línea de aguas se simplifica y va a tener las siguientes unidades:

- Línea de aguas:

- Pozo de gruesos
- Desbaste y tamizado
- Desarenado - desengrasado
- Tanque In-Hoff (Decantador-Digestor)
- Reactor biológico de lechos bacterianos
- Decantación secundaria

- Línea de fango:

- Fangos a deshidratación
- Purga de fangos a tanque Im-Hoff
- Espesador-homogeneizador
- Deshidratación con centrífuga
- Almacenamiento en contenedor

3. BIENES AFECTADOS:

En relación a los bienes afectados por la obra de acondicionamiento y mejora de la EDAR, tenemos los siguientes terrenos, con sus respectivas referencias catastrales:

<u>Nº</u>	<u>POLÍG.</u>	<u>PARC.</u>	<u>SUBP.</u>	<u>REF. CATAST.</u>	<u>POBLAC.</u>	<u>CP</u>	<u>PROV.</u>	<u>EXP.</u>	<u>SERVID.</u>	<u>OT</u>
1	2	9	b	18138A002000090000WL	Montejícar	18561	Granada			404,17 m ²
2				5585301VG5558F0001UP	Montejícar	18561	Granada			459,53 m ²
3	2	9005	0	18138A002090050000WT	Montejícar	18561	Granada	40,55 m ²	820,673 m ²	459,66 m ²

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-11/proyecto%20completo%20EDAR%20MONTEJICAR.pdf> así como en las dependencias administrativas de la Delegación Provincial, sitas en calle Joaquina Eguaras, nº 2 (18013-Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, y también en el Ayuntamiento de Montejícar, sito en Plaza de la Constitución, 1, 18561 - Montejícar (Granada), en su horario de atención al público habitual.

Granada, 21 de diciembre de 2022.-La Delegada Territorial, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 6.540/22

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA**

Resolución declaración utilidad pública expediente: E-4894; 14.186/AT

EDICTO

Anuncio de fecha 4 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS "MOCLÍN_TOZ Y CAMPOTÉJAR" DE LAS SUBESTACIONES "SIERRASU Y CAMPILLO", DESDE PARAJE ZAFARRETAMA HASTA PARAJE CAURO, EN T.M. COLOMERA, GRANADA" (Expedientes E-4894 y 14186/AT).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4894) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de febrero de 2021, por el representante de la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817, se presentó, a través del Registro Electrónico de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la autorización administrativa para llevar a efecto la instalación y la aprobación del proyecto de ejecución, así como, la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS MOCLÍN_TOZ Y CAMPOTÉJAR DE LAS SUBESTACIONES SIERRASU Y CAMPILLO, DESDE PARAJE ZAFARRETAMA HASTA PARAJE CAURO, EN T.M. COLOMERA, GRANADA".

En la documentación presentada, se indica que la finalidad de la instalación es el "cierre entre dos LAMT existentes para mejorar la seguridad y fiabilidad del servicio". Según describe, la longitud de la línea será de 2.992,50 metros y contará con 24 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m y crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L > 1 m con puesta a tierra de los apoyos, normal y frecuentado; Instalación en el apoyo nº 24 de acerado, antiescalo, tierras en anillo, 1 juego de tres seccionadores unipolares de 24 kV. En los apoyos nº 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21 y 24 un antiescalo; Conexión de la nueva Línea Aérea en las dos LAMT existentes mediante vano flojo en apoyos existentes en la LAMT "CAMPOTÉJAR" e intercalando apoyo en la LAMT "MOCLÍN_TOZ". Se añadirán a cada uno de los apoyos de las dos líneas donde se conectan los extremos de la nueva línea 2 crucetas para derivación y 3 aisladores poliméricos; Adopción de medidas de protección de Avifauna antielectrocución: Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m, Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75 m, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos e interconexión con líneas existentes, retensado de vanos y maniobras. El presupuesto es de 93.165 euros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el corres-

pondiente anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 18 de marzo de 2022; en el Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo de 2022 y; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de marzo de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 8 de abril de 2022 y se expuso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Colomera por el plazo establecido de treinta días. Por último, se procedió a la publicación del anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Colomera, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada, que emitieron contestación favorable, o en su caso, transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

CUARTO.- Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por parte de doña Francisca G. G., don Francisco M. A. y don José Antonio V. M. titulares de las correspondientes parcelas afectadas. En esencia, en todas ellas se plantea la disconformidad con el trazado de la línea y la ubicación de los apoyos, ya que consideran que perjudica las posibilidades y uso de las respectivas fincas. Dichas alegaciones se transmitieron a la promotora de la actuación, la cual, remitió contestación mediante los correspondientes escritos, en los cuales, el representante de Edistribución Redes Digitales se opone a las pretensiones de los interesados. Manifiesta en los tres casos, en esencia, que el trazado propuesto "supone una variación del proyecto autorizado que conlleva una innecesaria ampliación de bienes y derechos afectados, respondiendo su planteamiento a criterios exclusivamente particulares. E-Distribución Redes Digitales S.L.U. en el trazado de la línea eléctrica del proyecto ha ponderado tanto el interés general como los intereses particulares de los titulares afectados, primando, no obstante, el interés general de mejorar la prestación de un servicio de carácter esencial y el cumplimiento de la obligación legal impuesta como distribuidora de energía eléctrica en el artículo 36. 3. de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. E- Distribución Redes Digitales S.L.U. en la elaboración del proyecto ha tenido en cuenta la legislación vigente sobre la materia, así como los criterios técnicos universalmente aceptados en este tipo de instalaciones".

De dicha contestación se dio traslado a las partes interesadas, la cuales, nuevamente han presentado los respectivos escritos de contestación vertiendo nuevas alegaciones. En particular, D^a Francisca G. G., se opone al trazado aprobado, concluyendo con la petición de que "que se tenga en cuenta y se estudie el trazado alternativo propuesto por la Propiedad en plano anexo, para que sea sustituido por el trazado proyectado, de forma que minimice la afección a la parcela, sin alterar técnica y económicamente a la futura línea aérea de media tensión. Que se tenga también en cuenta incluir los derechos de conexión en MT en la parcela en cuestión, cosa que se había hablado en la fase de negociaciones y que no se llevó a cabo". Por su parte, D. Francisco M. A. y D. José Antonio V. M., manifiestan en sus respectivos escritos en similares términos, esencialmente, que el trazado que proponen es de menor longitud, afectando, por tanto, a un número inferior de parcelas. A dicha propuesta consideran que no se ha dado una respuesta explícita por parte de Edistribución, reiterando su petición.

Dichas alegaciones fueron nuevamente trasladadas a la promotora, que contestó mediante común escrito en el que manifiesta, respecto de las alegaciones de los tres interesados que "en el trazado de la línea eléctrica del proyecto ha ponderado tanto el interés general como los intereses particulares de los titulares afectados, primando, no obstante, el interés general de mejorar la prestación de un servicio de carácter esencial y el cumplimiento de la obligación legal impuesta como distribuidora de energía eléctrica en el artículo 36. 3. de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Que, E- Distribución Redes Digitales S.L.U en la elaboración del proyecto ha tenido en cuenta la legislación vigente sobre la materia, así como los criterios técnicos universalmente aceptados en este tipo de instalaciones". Respecto de las alegaciones vertidas por D^a Francisca, en particular, manifiesta que "el trazado propuesto por la propietaria, supone una modificación del proyecto autorizado, y conlleva una innecesaria modificación de los bienes y derechos afectados, ya que contamos con autorización acordada con los propietarios de las parcelas colindantes, por lo que la modificación indicada responde exclusivamente a criterios particulares". Y, finalmente, respecto de las alegaciones de D. Francisco y D. José Antonio, contesta que "el trazado propuesto por los propietarios se considera inviable para el acceso y mantenimiento normales de la línea en condiciones atmosféricas adversas, debido a la tipología de terreno".

QUINTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022 se ha dictado resolución por esta Delegación Territorial concediendo la autorización administrativa previa y de construcción para dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en

cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF nº B82846817 denominada "PROYECTO DE NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS MOCLÍN_TOZ Y CAMPOTÉJAR DE LAS SUBESTACIONES SIERRASU Y CAMPILLO, DESDE PARAJE ZAFARRETAMA HASTA PARAJE CAURO, EN T.M. COLOMERA, GRANADA", en los términos descritos en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO NUEVA LAMT 20 kV LA56 PARA CIERRE ELÉCTRICO ENTRE LÍNEAS MOCLÍN_TOZ Y CAMPOTÉJAR DE LAS SUBESTACIONES SIERRASU Y CAMPILLO, DESDE PARAJE ZAFARRETAMA HASTA PARAJE CAURO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLOMERA (GRANADA). Expte. Núm. E-4894; 14186/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Nº polígono	Nº parcela	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
							Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afección (m ²)	Sup. zona seguridad serv. (m ²)	Apoyo nº	Apoyo Sup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Ocup. Temp. (días)
1	Efrén Valverde Bolívar Juan Manuel Valverde Bolívar Daniel Valverde Bolívar	Colomera	3	586	Zafarretama	Olivos seco y Labor o labradío seco	48,51	325,01	510,44	1	1,93	100	15
2	Esteban Bolívar Lucena Francisca Ruiz Cantero	Colomera	3	585	Zafarretama	Olivos seco y Labor o labradío seco	101,01	619,75	965,46	2	2,19	100	15
3	Herederos de Matilde Bolívar Valverde	Colomera	3	584	Zafarretama	Olivos Secano	47,99	261,37	482,24	3	1,93	100	15
4	Rafael Bolívar Valverde	Colomera	3	583	Zafarretama	Olivos seco y Labor o labradío seco	58,3	517,44	584,05				
5	Rafael Bolívar Lucena Blanca Cordón Martín	Colomera	3	582	Zafarretama	Olivos Secano	58,63	452,26	593,82	4	2,19	100	15
6	Severiano Bolívar Bolívar	Colomera	3	580	Zafarretama	Olivos Secano	71,78	634,87	655,00				
7	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	3	9016	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	3,23	37,19	32,36				
8	Diputación de Granada	Colomera	8	9003	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	3,21	36,27	32,09				
9	Severiano Bolívar Bolívar	Colomera	8	699	Zafarretama	Olivos seco y Labor o labradío seco	302,74	3373,54	3030,42	5 y 6	4,38	200	15
10	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Colomera	8	9014	Barranco	Hidrografía Natural (río, laguna, arroyo)	5,76	76,46	58,39				
11	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	8	9013	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,78	57,44	49,05				
12	José Antonio Bolívar Bolívar	Colomera	8	467	Zafarretama	Olivos seco y Labor o labradío seco	236,57	1867,22	2378,58	7 y 8	4,38	200	15
13	Diputación de Granada	Colomera	8	9003	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	2,86	10,02	29,25				
14	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	3	9016	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	3,22	17,50	31,79				
15	José Antonio Valverde Moyano	Colomera	3	559	Capellanías	Olivos Secano	98,27	530,24	982,59		3,56	200	15
16	Emilio Martín Bolívar	Colomera	3	560	Capellanías	Olivos Secano	48,56	306,69	478,35				
17	Rafael Martín Bolívar	Colomera	3	665	Capellanías	Olivos Secano	50,06	306,84	505,47	11	1,94	100	15
18	Francisco Moyano Aguilera	Colomera	3	561	Capellanías	Olivos Secano	97,24	956,09	898,71				
19	Modesto Granados Pérez	Colomera	3	562	Capellanías	Olivos Secano	131,98	942,32	1132,18	12 y 13	4,13	150	15
20	María Josefa Granados Pérez	Colomera	3	563	Capellanías	Olivos Secano	65,32	727,73	658,17			50	15
21	Ana Concepción Granados Pérez	Colomera	3	565	Capellanías	Olivos Secano	38,27	586,65	382,73				
22	María Luisa Lucena Granados	Colomera	3	566	Capellanías	Olivos Secano	40,22	394,54	404,64				
23	Francisca García García	Colomera	3	567	Capellanías	Olivos Secano	143,99	1007,17	1440,40	14 y 15	4,12	150	15
24	Encarnación Granados Martín	Colomera	3	568	Capellanías	Olivos Secano	26,25	139,89	264,18			50	15
25	María Granados Martín	Colomera	3	569	Capellanías	Olivos Secano	30,17	254,7	303,80				
26	Josefa Granados Martín	Colomera	3	570	Capellanías	Olivos Secano		33,95	144,89				
27	Edelia Granados Martín	Colomera	3	571	Capellanías	Olivos Secano		64,56	120,75				
28	Andrés Granados Martín	Colomera	3	572	Capellanías	Olivos Secano	21,58	89,04	140,97	16	1,93	50	15
29	Irene Bolívar Martín	Colomera	3	573	Capellanías	Olivos Secano	69,55	488,92	555,49			50	15
30	María Luisa Lucena Granados	Colomera	3	574	Capellanías	Labor seco	64,7	604,32	647,32				
31	María Granados Hinojosa	Colomera	3	540	Animas	Olivos seco y Monte bajo	217,49	2130,23	2830,26	17 y 18	4,12	200	15
32	Jaime Santiago Bolívar	Colomera	3	546	Animas	Olivos Secano	145,48	846,77	733,03			50	15
33	María Granados Hinojosa	Colomera	3	545	Animas	Labor seco	79,8	672,5	797,64	19	1,93	50	15
34	Edelia Granados Martín	Colomera	3	544	Animas	Olivos seco	21,63	230,14	216,28				
35	María Granados Hinojosa	Colomera	3	543	Animas	Labor seco	55,72	376,64	531,97	20	2,19	100	15
36	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	3	9035	Camino	Vía de comunicación de dominio público	4,6	21,09	70,60				
37	María Granados Hinojosa	Colomera	3	528	Poyatos	Olivos seco	114,26	1041,59	1066,41				
38	Antonio Granados Valverde	Colomera	3	529	Poyatos	Olivos seco	10,41	65,66	86,22				
39	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	3	9016	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	3,64	19,38	43,85				
40	Diputación de Granada	Colomera	8	9003	CR Limones	Vía de comunicación de dominio público	3,68	17,21	39,49				
41	Antonio Granados Valverde	Colomera	8	815	Poyatos	Labor seco	155,31	1247,06	1804,57	21 y 22	3,86	150	15
42	Silvio Lucena Martín	Colomera	8	741	Poyatos	Olivos seco	63,42	458,59	397,17			50	15
43	Virginia Bolívar Lerma	Colomera	8	154	Poyatos	Olivos seco	79,65	719,02	1012,39	23	1,93	100	15
44	Serafín Bolívar Lerma	Colomera	8	153	Poyatos	Olivos seco	60,28	319,66	333,61				
45	Antonio Martín Martín	Colomera	8	770	Cauro	Olivos seco	38,69	306,56	316,80				
46	José Ángel Valverde Martín	Colomera	8	849	Cauro	Olivar	43,56	109,07	280,25	24	1,93	100	15
47	Domingo López Hinojosa	Colomera	8	759	Cauro	Olivo Secano	2,77	6,35	50,99				
48	Ayuntamiento de Colomera	Colomera	8	9015	Camino	Vía de comunicación de dominio público	18,70	49,36	344,99				

NÚMERO 70

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA**

Constitución de la Asociación Provincial de Empresas de Turismo Activo y Servicios Turísticos de Granada

EDICTO**ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-**

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 18:15 horas del día 22/12/2022, ha sido depositada la Constitución de la Asociación denominada ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE GRANADA, siendo firmantes del acta de constitución de fecha 23 de agosto de 2022: D. Juan María Fernández Fernández, D. José María García Córdoba y Dª Rafaela García Nieto.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO FUNCIONAL: Coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de intereses empresariales, generales y comunes

Granada, 9 de enero de 2023.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 55

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

Solicitud formulada por Celso Santos Luengo para instalación en DPMT de sombrillas, hamacas y caseta venta de tiques en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa San Cristóbal, t.m. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0030.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para instalación de sombrillas, hamacas y caseta venta de tiques en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa San Cristóbal, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0030, formulada por Celso Santos Luengo.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de diciembre de 2022.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 156

DIPUTACIÓN DE GRANADA**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Nombramientos del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo por personal

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 12 de enero de 2023, realiza nombramiento del Concurso General de Méritos para la Provisión de Puestos de Trabajo por Personal de Otras Administraciones:

PRIMERO: Nombrar en el puesto de Bombero, del Parque de Bomberos de Huéscar, con la puntuación obtenida a:

DNI / NOMBRE / TOTAL PUNTOS

***3259** / Ruiz Burgos, Manuel / 64,53

SEGUNDO: Nombrar en el puesto de Bombero, del Parque de Bomberos de Cádiar, con la puntuación obtenida a:

DNI / NOMBRE / TOTAL PUNTOS

***5362** / Jiménez Fernández, David / 80,73

***1675** / Tarifa Alcalde, Rafael / 74,17

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la web de la Diputación Provincial de Granada (<https://dipgra.convoa.online>).

CUARTO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo. El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potesta-

tivo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 13 de enero de 2023.-El Vicepresidente de APEI, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 174

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista de admitidos para 10 plazas de Peones de Servicios Múltiples

EDICTO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía nº 16 de fecha 11 de enero de 20223, se ha aprobado Lista provisional de admitidos de diez plazas de peones de servicios múltiples. "RESOLUCIÓN

Concluido el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo que se lleva a cabo por este Ayuntamiento, para la provisión de diez plazas de peones de oficios múltiples, grupo E, personal laboral, por concurso de méritos, previstas en la OEP Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, de conformidad con las bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha de 20 de octubre de 2022, y publicadas en el BOP de Granada, nº 210, de 3 de noviembre de 2022, examinada la documentación presentada por los aspirantes, de conformidad con la base 3 de las mismas, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

ADMITIDOS

Nº. APELLIDOS Y NOMBRE

1. Aguilera Fernández, Juan Felipe
2. Aguilera Ramírez, Francisco Javier
3. Alonso Díaz, Encarnación
4. Amador Carmona, África
5. Amador Córdoba, Jonatan
6. Amador Fernández, Joni
7. Arroyo Marín, Francisco
8. Bakkali Douas, Mostafa
9. Beltrán García, Víctor Manuel
10. Bermúdez Cortés, Estrella
11. Bermúdez Cortés, Juan
12. Bermúdez Martín, Antonio
13. Bocanegra Lorca, Joaquín
14. Bocanegra Sánchez, Joaquín
15. Bullejos Calvo, Jesús
16. Calero Molina, Ángel José

17. Calero Molina, María Gema
18. Camarero Pérez, José
19. Carmona Fernández, Francisco
20. Casado Jiménez, Laura
21. Castillo Gálvez, José Antonio
22. Castillo González Roberto
23. Colonques Soler, Enrique
24. Contreras Martín, Carlos
25. Cortés Cortés, Daniel
26. Cortés Cortés, José Ramón
27. Cortés Fernández, Trinidad
28. Cortés Martín, Francisco Miguel
29. De Haro Lozano, María Soraya
30. De la Cruz de Hoces, Emilio
31. Del Río Jurado, José Luis
32. Domínguez Ramírez, Antonio
33. Echchahide Kilou Fayssal
34. España López, Margarita
35. Fernández Estudillo, Miguel Ángel
36. Foche Fernández, Jorge
37. Fuentes Montalbán, Abelardo
38. Gámez de la Cruz, María José
39. García González, Francisco
40. García Rodríguez, Francisco Javier
41. Garrido Muñoz, Emilio Jesús
42. Gómez Madrid, Juan Antonio
43. Gómez Ramos, Antonio Luis
44. González Aguilar, Joaquín Manuel
45. González Álvarez, Juan Antonio
46. González Calles, Antonio Miguel
47. González Escorza, Juan Antonio
48. González Fuentes, Juan Nicolás
49. González Garrido, Arturo
50. González Moreno, José
51. González Muñoz, Jorge
52. González Ramírez, Javier
53. Heredia Fernández, María Concepción
54. Heredia Santiago, Pedro
55. Hitos de la Fuente, Javier
56. Iglesias Ibáñez, Juan Carlos
57. Iglesias Ibáñez, Montserrat
58. Jiménez Galvín, Antonio Andrés
59. Jiménez Jiménez, Norberto Alexandre
60. Jiménez Jiménez, Victorino
61. Jiménez Muñoz, Félix
62. Jiménez Ortega, José Ricardo
63. Jiménez Ramírez, Antonio Manuel
64. Linares González, Carmen
65. Linde Fernández, Ramón
66. López Heredia, Jacinto
67. López Heredia, José Manuel
68. Lozano Colón, Bartolomé
69. Luque Ortiz, Jesús
70. Mariano Fernández, Escalona
71. Martín Aguilera, María de los Reyes
72. Martín Fernández, Manuel
73. Martínez Fernández, Gerardo
74. Martín Carmona, Alejandro
75. Martín González, Carmen
76. Martín Martínez, Agustín
77. Martínez Martínez, Manuel
78. Medina Cruz, Emilio
79. Medina Gómez, Ruperto

80. Medina Martínez, José Manuel
81. Megías Jiménez, Diego Samuel
82. Modesto González, Antonio
83. Montoro López, María Luisa
84. Montoro Martín, Antonio
85. Morales Expósito, Beatriz
86. Morales Foche, Emilio
87. Moreno Albillo, Miguel Ángel
88. Moreno García, Iván
89. Muñoz Jiménez, Raúl
90. Muriel Ruiz José, Antonio
91. Navarro Carrasco, María
92. Navarro García, José Antonio
93. Navarro González, Juan Francisco
94. Navarro Ortega, Miguel Francisco
95. Nieto Guerrero, Eugenio
96. Ochando Ordóñez, Antonio
97. Ochando Ordóñez, Eugenio
98. Olmedo Jiménez, Jorge
99. Olmos Ferriz, Antonio
100. Ortega Garrido, Francisco
101. Peralta Truebas, José Antonio
102. Pérez García, Ricardo
103. Pérez Huertas, Juan de Dios
104. Pérez Torralbo, Yolanda
105. Plata Gallegos, Antonio
106. Prieto López, Montserrat
107. Puertas González, Juan Carlos
108. Quintana Gómez, José Miguel
109. Ramírez Bolívar, Sandra
110. Ramírez Medina, José
111. Ramírez Ramírez, Juan Antonio
112. Ramírez Rivera, Juan Carlos
113. Ramírez Rodríguez, Jorge
114. Rodríguez Cano, Daniel
115. Rodríguez Carmona, Francisco José
116. Rodríguez Gutiérrez, Francisco
117. Rodríguez López, Lina Jane
118. Rodríguez Martínez, Rafael
119. Rodríguez Merino, María Carmen
120. Rodríguez Moreno, Joaquín Carlos
121. Rodríguez Santiago, Alfonso
122. Román Escalona, María Angustias
123. Romero Martínez, Clara Teodora
124. Romero Praena, José
125. Ruiz Martín, Manuel Ángel
126. Ruiz Padial, Francisco José
127. Sánchez López, Leandro José
128. Sánchez López, María Trinidad
129. Sánchez Martín, Noelia
130. Sánchez Romero, Andrés
131. Santa Marina Sánchez, Enrique
132. Santiago Heredia, Andrés
133. Santiago Heredia, Gabriel
134. Schindler Pérez, Sandra
135. Serrano de la Cruz, José Abel
136. Sierra Romero, Francisco Javier
137. Sierra Romero, Miguel Ángel
138. Soriano Negro, Brandon Nicolás
139. Soto Santiago, José Antonio
140. Taboada Poyatos, Alberto
141. Titos García, Miguel Ángel
142. Valdivia García, José

143. Vaquero Arias, Francisco Javier
144. Vasco Jiménez, María del Carmen
145. Vigil Sánchez, María José
146. Zurita Chacón, Miguel Ángel

EXCLUIDOS

Nº. APELLIDOS Y NOMBRE

1. Cáliz Redondo, Francisco José (1)
 2. Callejas Gómez, Juan Pedro (2)
 3. Fernández Romero, Álvaro (2)
 4. Soler Peciña, Fernando José (1)
- (1) Excluidos por falta de presentación del D.N.I.
 (2) Excluidos por no acreditar el pago de la tasa

Primero.- Publicar la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 13 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.245/22

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Plan parcial del sector A-1 del PGOU

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de octubre de dos mil veintiuno (14/10/2021), adoptó entre otros la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector A-1 del PGOU de este municipio, promovido por D. Francisco Navarro Reyes y D. José Hidalgo Jiménez en representación de la entidad Promociones Gálvez Alanzor S.L., de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge G. Molinero Sánchez, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>].

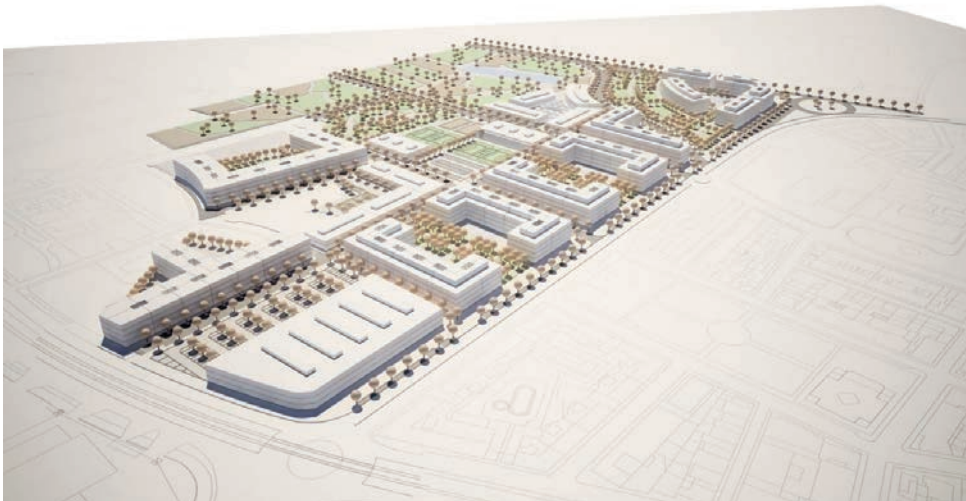
Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y 33, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación.

No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

(A continuación se incorpora a esta publicación las ordenanzas reguladoras y el resumen ejecutivo)

**PLAN PARCIAL
DESARROLLO DE SECTOR A-1 SEGÚN EL PGOU DE ALBOLOTE**



PROMOTOR:

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR A-1

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS REGULADORAS

JORGE G. MOLINERO SÁNCHEZ
ARQUITECTO

JUNIO 2021

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

PREÁMBULO.**MARCO NORMATIVO Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL.**

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 y c.c. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se redactan las presentes ordenanzas reguladoras, sobre la reglamentación y uso de los terrenos en los aspectos constructivos, técnicos, sanitarios, de seguridad y régimen de servicios de la edificación, naturales de cada zona.

Debe contener, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidad del instrumento de planeamiento.

Podrán tener el carácter de ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación de las Ordenanzas Regulatoras que aquí se desarrollan corresponde a los terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable Sectorizado SECTOR A-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote, y cuyo ámbito queda reflejado en los planos que contienen los Documentos III y IV del Plan Parcial que aquí desarrollamos.

Artículo 2. Ámbito de desarrollo.

El presente Plan Parcial se redacta en desarrollo del Sector A-1, en las condiciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

Artículo 3. Vigencia, revisión y modificación.

La vigencia del Plan Parcial es indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pueda sufrir según la normativa y procedimiento legal existente, Art. 35 y siguientes de la LOUA.

Artículo 4. Documentación e interpretación.

Las determinaciones del Plan Parcial se desarrollarán en la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la ordenación.
2. Planos de Información.
3. Planos de Ordenación.
4. Ordenanzas reguladoras.
5. Plan de Etapas.
6. Estudio Económico-Financiero.

La interpretación que se haga del Plan Parcial a través de su documentación, se debe efectuar desde una visión de conjunto e integradora de la misma, recogiendo en cada una de sus partes los siguientes aspectos:

1. **Memoria justificativa** de la ordenación expresa los análisis llevados a efecto para la adopción de la ordenación establecida por el Plan Parcial, así como la explicación y justificación de las diferentes determinaciones. Caso de que existiera contradicción entre sus términos y las normas urbanísticas o los planos de ordenación, prevalecen estos últimos documentos.

2. **Los planos de información** integran la documentación en que queda reflejada la actual realidad urbanística del territorio municipal y de la que parte el Plan Parcial para establecer sus determinaciones de ordenación. Su eficacia se reduce a la pura reproducción de la situación fáctica previa al Plan Parcial.

3. **Los planos de ordenación** contienen y expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la

ordenación establecida, tanto en las que se refieren a la proyección de la urbanización prevista, como las que inciden en la regulación del uso del suelo y de la edificación, y complementan, por tanto, los preceptos integrados en las normas urbanísticas.

4. **Las ordenanzas reguladoras** constituyen el documento en que se fijan normativamente las condiciones a que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones de carácter urbanístico en el Sector, ya sean de planeamiento, de gestión o ejecución de éste, o de edificación o implantación de actividades o usos, delimitando, en consecuencia, el contenido urbanístico del derecho de propiedad. Junto con los planos de ordenación que la complementan prevalecen sobre el resto de los documentos.

5. **El Plan de Etapas** se ocupa de los elementos y actuaciones a ejecutar y el orden de ejecución por los sistemas correspondientes.

6. **El estudio económico-financiero** establece:

- Los techos y márgenes previsibles en los gastos de inversión, tanto de particulares como de organismos públicos.
- El estudio presupuestario de lo que supone llevar físicamente a efecto el Plan Parcial, desarrollando principalmente la urbanización.

En el caso de que exista discrepancia entre la documentación gráfica y la literaria se otorgará primacía al texto sobre el dibujo, y cuando lo sea entre documentos gráficos, al de mayor escala sobre el de menor (salvo que del texto se desprendiera una conclusión en sentido contrario).

En todo lo no recogido en este apartado se estará a lo indicado en las **NORMAS URBANÍSTICAS** y **ORDENANZAS** del PGOU de Albolote vigente.

CAPITULO SEGUNDO. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

Artículo 5. Instrumentos complementarios de ordenación.

El Plan Parcial ha sido estudiado y desarrollado de modo que se puede proceder a su urbanización y posterior edificación sin necesidad de redactar otros planeamientos de desarrollo, no obstante, se contempla la figura del Estudio de Detalle en base al Art. 15 de la L.O.U.A. y Art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento. Los Estudios de Detalle deberán de cumplir las siguientes determinaciones:

- El Estudio de Detalle siempre se redactará ateniéndose a lo especificado en las Ordenanzas del presente Plan Parcial.
- La superficie mínima que abarcará el Estudio de Detalle no será inferior a una manzana.

Artículo 6. Parcelaciones.

El Plan Parcial no incluye la división en parcelas de forma vinculante, la parcelación definitiva se determinará en el correspondiente Proyecto de Reparcelación, el cual no podrá prever parcelas que no cumplan las condiciones mínimas de tamaño y configuración establecidas en las Ordenanzas correspondientes para cada manzana.

Los proyectos de parcelación estarán sujetos a licencia municipal según lo establecido en los Art. 66 y ss. De la L.O.U.A. y Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 7. Instrumentos de Gestión Urbanística.

El ámbito ordenado por el Plan Parcial, está constituido por una sola unidad de ejecución, a desarrollar por el sistema de gestión de de compensación.

Artículo 8. Cesiones.

El Plan Parcial, reconoce y concreta la cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de:

- Equipamiento:	19.511,36 m²
- Espacios libres:	24.520,19 m²
- Sistemas Generales:	47.937,51 m²
- Viario:	49.113,85 m²

Artículo 9. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo del Sector se redactará el correspondiente Proyecto de Obras de Urbanización, en el cual quedarán recogidas las determinaciones del Plan Parcial, así como lo expresado en virtud del artículo 98 de la LOUA y lo recogido en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, siendo su finalidad última ejecutar materialmente y de forma integral lo establecido en el presente Plan Parcial.

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

Artículo 10. Ejecución material, control y recepción.

Se realizará conforme a la normativa y ordenanzas vigentes.

Artículo 11. Etapas de ejecución.

Las etapas de la unidad de ejecución que se establecen para el posterior desarrollo del Plan Parcial desde su aprobación definitiva son las definidas en el **DOCUMENTO V_Plan de Etapas**.

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

**CAPITULO TERCERO.
REGULACIÓN DE LOS USOS.**

Artículo 12. Condiciones.

Los usos del suelo son los establecidos en el PGOU, definidos en los planos de ordenación, asignando los usos globales, considerando éstos como el uso característico de una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados conforme a la regulación contenida en la Normativa Urbanística del PGOU.

Artículo 13. Tipos de usos.

Los tipos de usos permitidos en el ámbito del Plan Parcial son los permitidos por el Planeamiento General, siendo los que siguen:

USO GLOBAL

Residencial

USOS PORMENORIZADOS

Desarrollos Residenciales Mixtos

Manzana Cerrada Extensiva

En régimen libre

Manzana Cerrada Intensiva

En régimen de protección pública

Terciario comercial

Equipam., Servicios y Sistemas de Interés Público

Centro Cívico Social

Centro Cultural

Centro Docente

Centro Sanitario

Centro Administrativo

Centro Religioso

Instalación Deportiva

Espacios Libres Públicos

Parques

Plazas

Espacios Libres

Transportes e infraestructuras básicas

Red Viaria

Centros de Transformación

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

**CAPITULO CUARTO.
REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.****Artículo 14. Criterios de aplicación.**

En lo no recogido en estas ordenanzas, serán de aplicación las condiciones generales de la edificación que se establecen en el Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote o del vigente en el momento de su aplicación, en los aspectos de calidad, higiene y seguridad en los edificios, dotaciones y servicios y condiciones de estética.

**CAPITULO QUINTO:
CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBRAS
DE URBANIZACIÓN.**

Artículo 15. Criterios de aplicación.

El objetivo de estas Normas de Urbanización es establecer las exigencias a tener en cuenta para la redacción de los proyectos de Obras de Urbanización, necesarios para el desarrollo de este Plan Parcial.

Será de aplicación lo especificado en el PGOU de Albolote, así como tanto en lo indicado en cualquier otra Normativa de Obligado Cumplimiento que le sea de aplicación como en la normativa específica de las compañías suministradoras.

Artículo 16. Proyectos de Urbanización. Generalidades.

1. Concepto.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es ejecutar materialmente y de forma integral las determinaciones correspondientes del presente Plan Parcial. El carácter integral del Proyecto de Urbanización se refiere al ámbito de actuación, que será como mínimo cada una de las Unidades de Ejecución desarrolladas, aunque incluya sólo una de las infraestructuras.

2. Contenido.

- En ningún caso los proyectos de urbanización o de obras ordinarias podrán contener determinaciones que afecten a la ordenación, régimen del suelo o de las edificaciones.
- Los proyectos deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutados por técnico distinto al autor del proyecto.
- Los proyectos de urbanización no podrán modificar las determinaciones propias del planeamiento que desarrollen sin perjuicio de los ajustes o adaptaciones exigidas por las características del suelo y del subsuelo en la ejecución material de las obras.
- Cuando la adaptación suponga la alteración de las determinaciones del Plan Parcial en lo que se refiere a ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá tramitarse y aprobarse, previa o simultáneamente, la correspondiente modificación del citado planeamiento. Si la alteración afecta a determinaciones detalladas será suficiente la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

3. Documentos que integrarán los proyectos de urbanización.

- Los proyectos de urbanización se definirán mediante los siguientes documentos:
 - a. Memoria justificativa y descriptiva de las características de las obras.
 - b. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.
 - c. Planos de proyecto y de detalle.
 - d. Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de las obras y servicios.
 - e. Mediciones.
 - f. Presupuesto
 - g. Estudio de Seguridad y Salud.
- No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativo cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.
- En la memoria justificativa y descriptiva se incluirán los correspondientes anejos de cálculo de las

distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios.

4. Proyectos de urbanización.

- Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, que deberán ser desarrollados en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

- a. Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.
- b. Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes contra incendios.
- c. Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales. Redes de alumbrado público.
- d. Señalización.
- e. Redes de teléfonos.
- f. Redes de suministro y distribución de energía eléctrica. Alumbrado público.
- g. Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.
- h. Correos, telégrafos y otras telecomunicaciones.
- i. Equipamiento y mobiliario urbano.

- Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades del ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión.

- Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

5. Control de calidad. Pruebas y ensayos.

- Todos los proyectos de urbanización contendrán un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra fundamentales, debiendo contratarse éste con laboratorio homologado.

Artículo 17. Condiciones generales para la redacción de Proyectos de Urbanización.

- En las ORDENANZAS DE URBANIZACIÓN del PGOU de Albolote, se consideran aquellos aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización para conseguir una deseable homogeneidad y, en todo caso, la calidad adecuada de las redes de infraestructura.

- Se tendrán en cuenta las medidas descritas en este documento relativas a las afecciones hidráulicas del ámbito. En todo caso, cualquier obra en zona de dominio público hidráulico deberá obtener la previa Autorización de este Organismo de Cuenca, conforme al artículo 78 del RPDH.

- Según lo dispuesto en el artículo 126.ter del RDPH, el futuro proyecto de urbanización deberá introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que los justifique.

- Para lo no contemplado en las citadas Ordenanzas relativo a los aspectos técnicos de los proyectos y obras de urbanización será de aplicación la Normativa específica de carácter Nacional y Autonómico que les afecten y, en su defecto, las Normas de las empresas y compañías suministradoras que pudieran afectarle.

**CAPITULO SEXTO:
CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.**

Artículo 18. Criterios de aplicación.

Para lo que no esté recogido en este capítulo, será de aplicación lo especificado en el PGOU de Albolote o la normativa vigente de aplicación.

Artículo 19. Condiciones particulares Residencial Manzana Cerrada Intensiva

1. Definición.

Los edificios responderán a las tipologías edificatorias en manzanas, destinadas preferentemente a uso residencial plurifamiliar, con edificaciones entre medianeras que disponen sus líneas de edificación sobre las alineaciones exteriores que definen las parcelas.

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: *Plano O.1 Zonificación* y el *Plano O.2 Unidades Básicas*. Esta zona está formada por las manzanas que tienen la siguiente denominación **MCI_01, MCI_02**.

3. Edificabilidad

La edificabilidad máxima establecida para cada una de las parcelas se define en los Cuadros-Resumen de las Características de las Unidades Básicas (Edificabilidad m^2/m^2 – Superficie construida máxima m^2) incluidos en el apartado **3.6.3. Cuadro resumen de características de las Unidades Básicas** del Documento I. Memoria y en el plano **O.2 Unidades Básicas** del Documento III. Planos de Ordenación.

4. Número máximo de plantas.

- Plantas **4 (B+3)**

5. Ocupación de parcela.

- Planta baja **80% uso residencial - estudios profesionales**

100% uso comercial

- Plantas 1ª a 3ª **80%**

6. Parcela mínima.

- Superficie mínima: **100 m²**

- Fachada mínima parcela vía pública: **6 m**

7. Patios.

Se estará a lo establecido en las Normas Generales de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote.

8. Cuerpos volados abiertos

Se admiten vuelos abiertos o balcones fuera de la alineación oficial, con las siguientes limitaciones:

- Se dispondrán a una altura no inferior a 3,30 m sobre la rasante.

- El vuelo máximo permitido será el siguiente:

- a. En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 85% del ancho de la acera.

- b. En calles peatonales: 10 % del ancho de la calle
- c. En calles sin acerado, con tráfico rodado: 5 % del ancho de la calle
- d. Los vuelos se separarán un mínimo de 60 cm. respecto de las medianerías, pudiendo ser su longitud máxima la longitud total de la fachada.
- e. A efectos de edificabilidad se computará el 50% de aquellos vuelos que se encuentren cerrados por uno o dos de sus costados, no considerándose como tales las divisiones entre propiedades diferentes.

9. Aparcamientos.

Se establecerá la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de la edificación. Estas reservas no se podrán disponer en las superficies computadas como espacios libres de parcela.

10. Condiciones de uso.

El uso dominante será el de vivienda plurifamiliar, considerándose usos permitidos aquellos compatibles con el uso residencial plurifamiliar según el PGOU. La edificabilidad destinada a uso terciario u otros usos compatibles no podrá exceder del 40 %, respetando el 60% de edificabilidad para el uso residencial global. Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de instalación industrial.

Artículo 20. Condiciones particulares Manzana Cerrada Extensiva

1. Definición.

Los edificios responderán a las tipologías edificatorias de edificación aislada o de edificación agrupada en bloques seriados. Corresponde a tipologías residenciales colectivas de carácter lineal o en altura, sin la definición tradicional de viarios y alineaciones, desarrollados en serie sobre grandes parcelas.

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **0.1 Zonificación** y el Plano **0.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las manzanas que tienen la siguiente denominación: **MCE_01, MCE_02, MCE_03, MCE_04, MCE_05, MCE_06**.

3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima establecida para cada una de las parcelas se define en los Cuadros-Resumen de las Características de las Unidades Básicas (Edificabilidad m²/m² – Superficie construida máxima m²) incluidos en el apartado **3.6.3. Cuadro resumen de características de las Unidades Básicas** del Documento I. Memoria y en el plano **0.2 Unidades Básicas** del Documento III. Planos de Ordenación.

4. Número máximo de plantas.

- Plantas **5 (B+4)**

5. Ocupación de parcela.

- Planta baja **75% uso residencial - estudios profesionales**
100% uso comercial

- Plantas 1ª a 3ª **75%**

- Planta 4ª (Atico) **50%**

6. Parcela mínima.

- Superficie mínima: **500 m²**
- Fachada mínima parcela vía pública: **20 m**

7. Patios.

Se estará a lo establecido en las Normas Generales de la Edificación del PGOU de Albolote.

8. Cuerpos volados abiertos

Se admiten vuelos abiertos o balcones fuera de la alineación oficial, con las siguientes limitaciones:

- Se dispondrán a una altura no inferior a 3,30 m sobre la rasante.
- El vuelo máximo permitido será el siguiente:
 - f. En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 85% del ancho de la acera.
 - g. En calles peatonales: 10 % del ancho de la calle
 - h. En calles sin acerado, con tráfico rodad: 5 % del ancho de la calle
 - i. Los vuelos se separarán un mínimo de 60 cm. respecto de las medianerías, pudiendo ser su longitud máxima la longitud total de la fachada.
 - j. A efectos de edificabilidad se computará el 50% de aquellos vuelos que se encuentren cerrados por uno o dos de sus costados, no considerándose como tales las divisiones entre propiedades diferentes.

9. Aparcamientos.

Se establecerá la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de la edificación. Estas reservas no se podrán disponer en las superficies computadas como espacios libres de parcela.

10. Condiciones de uso.

El uso dominante será el de vivienda plurifamiliar, considerándose usos permitidos aquellos compatibles con el uso residencial plurifamiliar según el PGOU. La edificabilidad destinada a uso terciario u otros usos compatibles no podrá exceder del 40 %, respetando el 60% de edificabilidad para el uso residencial global. Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de instalación industrial.

Artículo 21. Condiciones particulares Terciario

1. Definición.

Corresponde a un uso terciario constituido preferentemente por zonas donde se producen actividades comerciales, de ocio con carácter lucrativo y de oficinas en edificaciones singulares, generalmente de uso exclusivo. El uso característico (mínimo 70%): Centro Comercial y de Ocio y Centro de Oficinas.

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **O.1 Zonificación** y el Plano **O.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las manzanas que tienen la siguiente denominación: **TC_01**.

3. Edificabilidad

La edificabilidad máxima establecida para cada una de las parcelas se define en los Cuadros-Resumen de las Características de las Unidades Básicas (Edificabilidad m²/m² – Superficie construida máxima m²) incluidos en el apartado **3.6.3. Cuadro resumen de características de las Unidades Básicas** del

Documento I. Memoria y en el plano **0.2 Unidades Básicas** del Documento III. Planos de Ordenación.

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| 4. Número máximo de plantas | |
| - Plantas | 3 (B+2) |
| 5. Ocupación de parcela. | |
| - Planta baja | 100% |
| - Planta primera | 100% |
| - Planta segunda | 50% |
| 6. Retranqueos. | |
| - Linderos | 3 m |
| 7. Parcela mínima. | |
| - Superficie mínima: | 500 m² |
| - Fachada mínima parcela vía pública: | 10 m |

8. Patios.

Se estará a lo establecido en las Normas Generales de la Edificación del PGOU de Albolote.

9. Aparcamientos.

Se establecerá la reserva de una plaza de aparcamiento cada 100 m² de la edificación. Estas reservas se podrán disponer en las superficies computadas como espacios libres de parcela.

Artículo 22. Condiciones particulares Equipamiento.

1. Definición.

Se entiende por ordenaciones de equipamiento aquellas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto infraestructuras) necesarios para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad.

Se trata pues de manzanas o parte de manzanas, destinadas a cualquiera de las actividades establecidas para equipamiento comunitario que se recogen en la regulación de usos del PGOU de Albolote vigente.

2. Tipos.

Para el equipamiento los tipos son los que siguen:

- Centro Cívico Social
- Centro Cultural
- Centro Docente
- Centro Sanitario
- Centro Administrativo
- Centro Religioso
- Equipamiento sin especificar

3. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **0.1**

Zonificación y el Plano **O.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las parcelas que tienen la siguiente denominación **EQ_01, EQ_02**.

4. Edificabilidad máxima.

Es la establecida para cada una de las parcelas en los Cuadros-Resumen de las Características de las Unidades Básicas, no obstante, se podrá aumentar hasta un 50% en los términos expresados en la Normativa Urbanística de Régimen General del PGOU.

5. Número máximo de plantas.

- Plantas **4**

6. Ocupación de parcela.

La ocupación máxima en planta será del 80% en todas las plantas, no obstante, se podrá llegar al 100% si fuese necesario por las características del equipamiento a implantar.

Artículo 23. Condiciones particulares de Infraestructura Urbanas.

1. Definición.

Se definen como aquellos terrenos que serán destinados a cualquiera de las actividades relacionadas con las infraestructuras (centros de transformación, etc.)

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **O.1 Zonificación** y el Plano **O.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las parcelas que tienen la siguiente denominación **IF_01, IF_02, IF_03, IF_04, IF_05, IF_06, IF_07**.

3. Usos permitidos.

Los usos son los asignados por el Plan Parcial en el plano **O.1 Zonificación**.

4. Condiciones.

La parcela será la grafiada en la documentación del Plan Parcial. Los CT no serán del tipo prefabricado, o en caso de serlo deberán reunir unas condiciones estéticas de modo que queden integrados en el entorno, o realizar las obras de adecuación necesarias para conseguir dicha adaptación.

Artículo 24. Condiciones particulares Sistemas Generales Espacios Libres.

1. Definición.

El Sistema General de Espacios Libres está formado por los terrenos y las instalaciones destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la población.

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **O.1 Zonificación** y el Plano **O.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las parcelas que tienen la siguiente denominación **SG_01, SG_02**.

3. Condiciones particulares.

Las condiciones particulares para los terrenos destinados a sistemas generales de espacios libres serán las establecidas en el PGOU de Albolote.

Artículo 25. Condiciones particulares Sistemas Locales de Espacios Libres.

1. Definición.

Los Sistemas Locales de Espacios Libres están formados por los terrenos y las instalaciones acotados y ordenados mediante plantaciones vegetales, destinados al esparcimiento, reposo, recreo, salubridad y relación social de la población, a facilitar la integración de las áreas urbanas en el soporte territorial, a garantizar la compatibilidad ambiental entre los distintos usos del suelo, y a mejorar las condiciones estéticas de la población.

2. Delimitación.

El ámbito de aplicación de esta ordenación es el definido en los siguientes documentos: Plano **0.1 Zonificación** y el Plano **0.2 Unidades Básicas**. Esta zona está formada por las parcelas que tienen la siguiente denominación **EL_01, EL_02, EL_03, EL_04**.

3. Condiciones particulares.

Las condiciones particulares para los terrenos destinados a sistemas locales de espacios libres serán las establecidas en el PGOU de Albolote.

Artículo 26. Condiciones particulares del Viario y Protección.

1. Definición.

Es aquella red constituida por vías de tráfico rodado que conectan los distintos flujos circulatorios internos con la red de distribuidores secundarios, así como por las que dan acceso inmediato y directo a las edificaciones o parcelas edificables.

2. Delimitación.

Esta zona comprende los terrenos calificados como viario en el Plano **0.1 Zonificación**.

3. Usos permitidos.

Los usos permitidos serán viario e infraestructuras, así como aquellos espacios libres destinados a la protección y el acondicionamiento del viario.

**CAPITULO SÉPTIMO:
RESTRICCIONES DE USOS DEL SUELO EN ZONAS INUNDABLES.
RECOMENDACIONES**

Artículo 27. Restricciones de usos del suelo según el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Para las restricciones de los usos de suelo ubicados en zonas inundables, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, destacando las siguientes en función de las zonas donde se ubiquen los suelos.

1. Zona inundable

- a. Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- b. Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. Zona de flujo preferente

Se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

- a. No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
- b. Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso

necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

- c. Que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- d. Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- e. Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- f. Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. Zona de dominio público hidráulico

Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados.

Las edificaciones que se autoricen se ejecutarán en las condiciones menos desfavorables para la propia servidumbre y con la mínima ocupación de la misma, tanto en su suelo como en su vuelo. Deberá garantizarse la efectividad de la servidumbre, procurando su continuidad o su ubicación alternativa y la comunicación entre las áreas de su trazado que queden limitadas o cercenadas por aquélla.

En la zona de policía, de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:

- a. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- b. Las extracciones de áridos.
- c. Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

- d. Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

Artículo 28. Recomendaciones para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones.

Con carácter general se recomienda la implementación de medidas de buenas prácticas y mitigación de los efectos de eventos de inundación recogidas en la “Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones” (MAPAYMA 2017), destacando las siguientes:

a. Urbanización.

En el proyecto de urbanización, se ajustará la rasante definitiva de las parcelas resultantes, 10 cm. por encima respecto de la cota máxima de inundación (la cota máxima de inundación T500 alcanza en los viales en dirección de la pendiente aprox. 10 cm por encima de la rasante).

En las parcelas resultantes, y siempre que sea posible, se proyectará un sistema de drenaje que permita evacuar las filtraciones en el caso de inundación.

b. Edificaciones

En las edificaciones que se sitúen retranqueadas respecto de las alineaciones oficiales, y siempre que las condiciones previsibles de inundación de los terrenos así lo indiquen, se aconseja construir diques de tierra y muros resistentes al agua, resistentes a los empujes y al paso del agua por coronación. Se completará la urbanización de la parcela con un sistema de drenaje para eliminar las filtraciones y el drenaje interno del cerramiento.

Es aconsejable la impermeabilización de las plantas de sótano, teniendo en cuenta los condicionantes de cálculo derivados de la presión por dos factores: el máximo nivel freático y la profundidad del sótano debajo del nivel freático. El cálculo y diseño de la cimentación debe ir acompañado de la previsión de una red de drenaje perimetral, diseñada teniendo en cuenta las condiciones hidrológicas.

Se aconseja instalar válvulas antirretorno en las líneas de alcantarillado y drenajes para evitar el reflujos de aguas residuales a través de los aparatos sanitarios de la planta baja.

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

ALBOLOTE. Plan General de Ordenación Urbanística Fichas Unidades de Ejecución, Sectores y Plan Especial SNU



4. Condiciones para la gestión del sector

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector

6.1. Ámbito e iniciativa para su desarrollo

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial. La iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibrados en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantos Juntos de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo

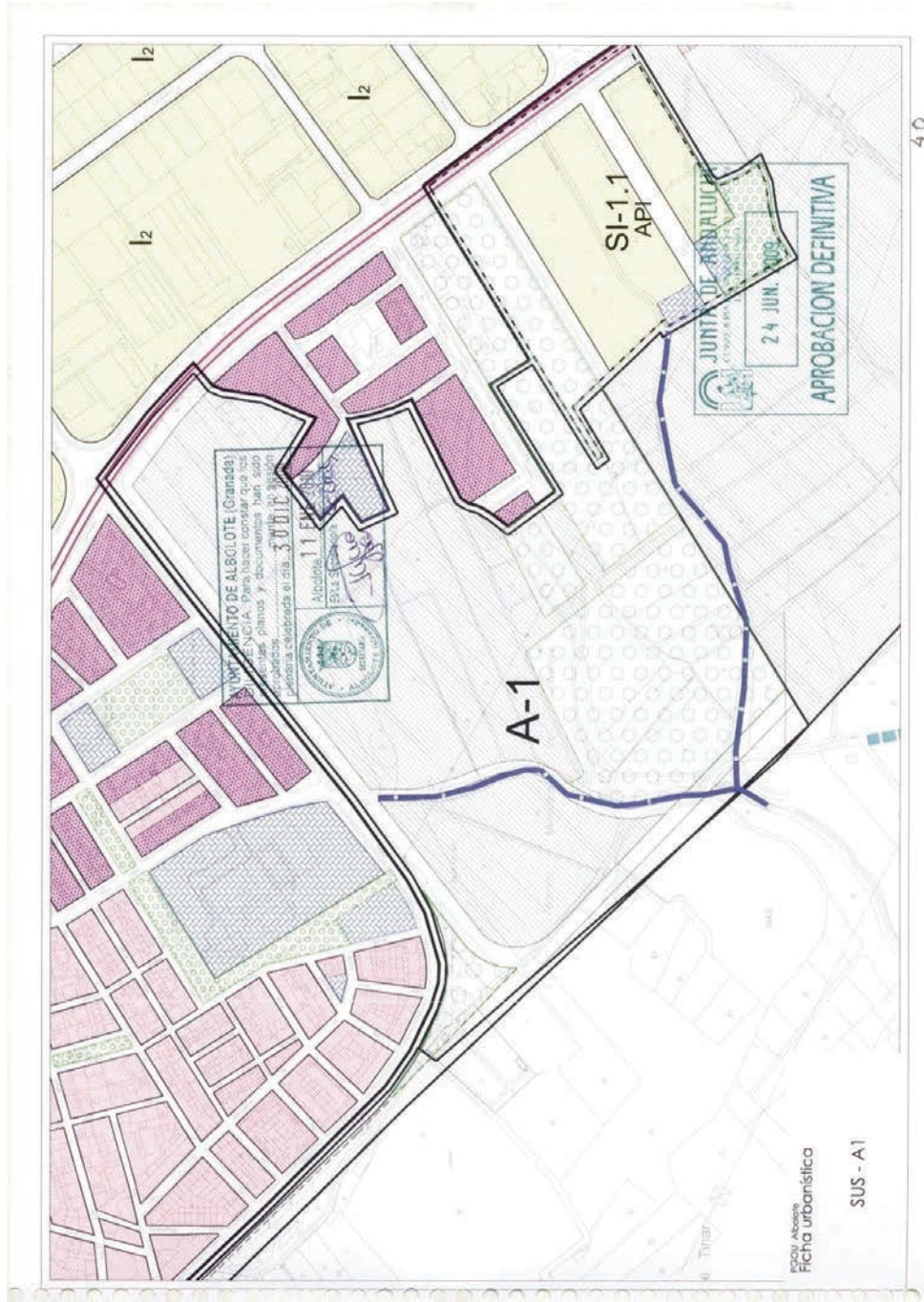
Deberá iniciarse su tramitación dentro de los primeros cuatro meses de vigencia del Plan General y cumplir los plazos máximos para el desarrollo previstos en la programación con carácter general en otro apartado de este documento normativo (apartado 2.1.2).

Si en el plazo de 4 meses desde la Aprobación Definitiva y publicación en el BOJA del Plan General no ha iniciado su desarrollo, el Ayuntamiento podrá cambiar el Sistema de Actuación al Sistema de Cooperación.



DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE



DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

ANEXO 3:

Cuadro de características de manzanas o parcelas.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES BÁSICAS									
DENOMINACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS	SUPERFICIE (M2)	ZONA	EDIFICAB. M2/M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA MAX. (M2)	Nº MAX. VIVIENDAS	OCUPACIÓN	Nº DE PLANTAS	PARCELA MÍNIMA	CARÁCTER
MCI_01	4.910,35	RESIDENCIAL	3,089489	15.170,47	159	100%/80%	4	100,00	VPO
MCI_02	6.783,20	RESIDENCIAL	3,089489	20.956,62	220	100%/80%	4	100,00	VPO
MCE_01	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_02	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_03	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_04	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_05	3.854,00	RESIDENCIAL	2,363411704	9.108,59	96	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_06	8.697,23	RESIDENCIAL	2,363411704	20.555,13	216	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
TC_01	8.173,88	COMERCIAL	0,6583	5.380,63	-	70%	2	500,00	PRIVADO
TOTAL LUCRATIVO	44.834,54	-	-	100.515,28	999	-	-	-	-
EQ_01	4.817,43	EQUIPAM.	2,00	-	-	80%	4	-	PÚBLICO
EQ_02	14.693,93	EQUIPAM.	2,00	-	-	80%	4	-	PÚBLICO
TOTAL EQUIPAMIENTOS	19.511,36	-	-	-	-	-	-	-	-
EL_01	2.569,86	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_02	2.569,86	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_03	10.444,53	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_04	8.935,94	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL ESPACIOS LIBRES	24.520,19	-	-	-	-	-	-	-	-
SG_01	47.937,51	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL SIST. GENERALES	47.937,51	-	-	-	-	-	-	-	-
IF_01	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_02	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_03	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_04	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_05	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_06	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_07	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL INFRAESTRUCTURAS	220,50	-	-	-	-	-	-	-	-
RED VIARIA	49.113,85	RED VIARIA	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL VIARIO	49.113,85	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	186.137,95	-	-	100.515,28	999	-	-	-	-
Plazas de aparcamiento	538 plazas	520 plazas							
		18 adaptadas							

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

ANEXO 4:

Cuadro resumen de compatibilidades de usos (CUADROS PGOU ALBOLOTE).

Cuadro de compatibilidades según Aprobación Definitiva Innovación nº 5 del PGOU publicada en el BOP número 141 de fecha 26 de Julio de 2013.

PORMENORIZADO	RESIDENCIAL				INDUS		TERCIARIO						EQUI.	E.L.	INF.				
	Vivienda Unif.	Vivienda Colectiva	Residencial Com.	Residencial Hotelero	Taller	Industria	Amacén	Local Comercial	Edificio Comercial	Local de Oficinas	Edificio de Oficinas	Local Espec. o Reunión	Ins. Espec. o Reunión	Garage / Aparcamiento	Local Uso Colectivo	Insia. Uso Colectivo	Espacio libre	Trans y Comunicac.	Infraestructuras
Manzana Cerrada Int.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Manzana Cerrada Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Bloque Abierto	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Vivienda Unif. Int. I	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Vivienda Unif. Int. II	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Vivienda Unif. Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Vivienda Plurif. Ext.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Residencial Singular	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
Vivienda Rural	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

INDUSTRIAL	Edificio Industrial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Agrup. Indust. Manz.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Urb. Sing.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Sing. Aisl.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Industria Agropec.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
TERCIARIO	Industria Terciaria	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro comercial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Oficinas	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
EQUIPAMIENTO	Ins. Terc. General	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Cívico Social	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Cultural	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Docente	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Sanitario	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Administrativo	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Religioso	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Instalación Deportiva	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
E.L.P.	Instalación Comercial	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Equip. sin Especificar	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INF.	Parque	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Plaza	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INF.	Espacio Libre	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Inst. trans. y comunic.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Infraestructuras	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

- USO CARACTERÍSTICO
- USO PERMITIDO
- USO COMPATIBLE HASTA EL NIVEL INDICADO
- USO COMPATIBLE SOLO EN EL NIVEL INDICADO
- USO INCOMPATIBLE

DOCUMENTO IV_ORDENANZAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 PGOU DE ALBOLOTE

COMPATIBILIDAD ENTRE USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

GLOBAL \ PORMENORIZADO	RESIDENCIAL						INDUSTRIAL				TERCIARIO				EQUIPAMIENTO						E.L.P.	INF.									
	Manzana Carrada Int.	Manzana Carrada Ext.	Bloque Abierto	Vivienda Unif. Int. I	Vivienda Unif. Int. II	Vivienda Unif. Int. Ext.	Vivienda Plurif. Ext.	Residencial Singular	Vivienda Rural	Edificio Industrial	Agrup. Indust. Manz.	Industria Urb. Sing.	Industria Sing. Als.	Industria Agropec.	Industria Terciaria	Centro comercial	Centro Oficinas	Ins. Terc. General	Centro Cívico Social	Centro Cultural	Centro Docente	Centro Sanitario	Centro Administrativo	Instalación Deportiva	Instalación Comercial	Equip. Sin Especificar	Parque	Plaza	Espacio Libre	Inst. trans. y comunic.	Infraestructuras
RESIDENCIAL	Casco Antiguo	Chaparral	Ensanche de casco	Des. Espec. Viv. Unif.	Des. Fiesl. Mix.	Enclaves Edif. Rural	Zona de Uso Turístico	Zona Industrial	Pol. Industrial Esp.	INDUSTRIAL	Industria Singular	Zona Agropecuaria	Zona Terciaria	Zona Com. o de Ofic.	EQUIP. TER.	Zona Equip. Com.	Zona Equip. Dep.	E.L.P.	Recinto Ferial	Parque Urbano	Espacio Libre Singular	INF.	Trans. y Comunic.	Infraestructuras							

- USO CARACTERÍSTICO
- USO PERMITIDO
- USO INCOMPATIBLE

Granada, junio de 2021

Jorge Molinero, Arquitecto

**PLAN PARCIAL
DESARROLLO DE SECTOR A-1 SEGÚN EL PGOU DE ALBOLOTE**



PROMOTOR:

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR A-1

DOCUMENTO V_PLAN DE ETAPAS

JORGE G. MOLINERO SÁNCHEZ
ARQUITECTO

JUNIO 2021

0. CONTENIDO DE PLAN DE ETAPAS

Según lo especificado en el Art.57 del Reglamento de Planeamiento, ha de incluirse como documento en el presente Plan Parcial, el **Plan de Etapas** para la ejecución de las obras de urbanización.

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN.

La ejecución del presente Plan Parcial se realizará conforme a las etapas que posteriormente se expresan en este mismo documento y dentro de los plazos máximos que así mismo se señalan.

La ejecución del Plan Parcial que nos ocupa se realizará por el **Sistema de Compensación**; por lo tanto, como se ha indicado con anterioridad, serán los propietarios de los terrenos los que aporten el suelo de cesión obligatoria y el que ejecute a su costa las obras de urbanización con cargo a los mismos (artículo 123.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA y 186 del Reglamento de Gestión Urbanística).

La superficie de la unidad de actuación es de **186.137,95m²**.

2. GESTIÓN DEL SUELO. ETAPAS Y FASES

En base a los artículos 45.1.i y 54 del Reglamento de Planeamiento, se establecen **TRES ETAPAS O FASES DE EJECUCIÓN** para el desarrollo de las Obras de Urbanización, tal como se indica en los planos y se detalla en este documento.

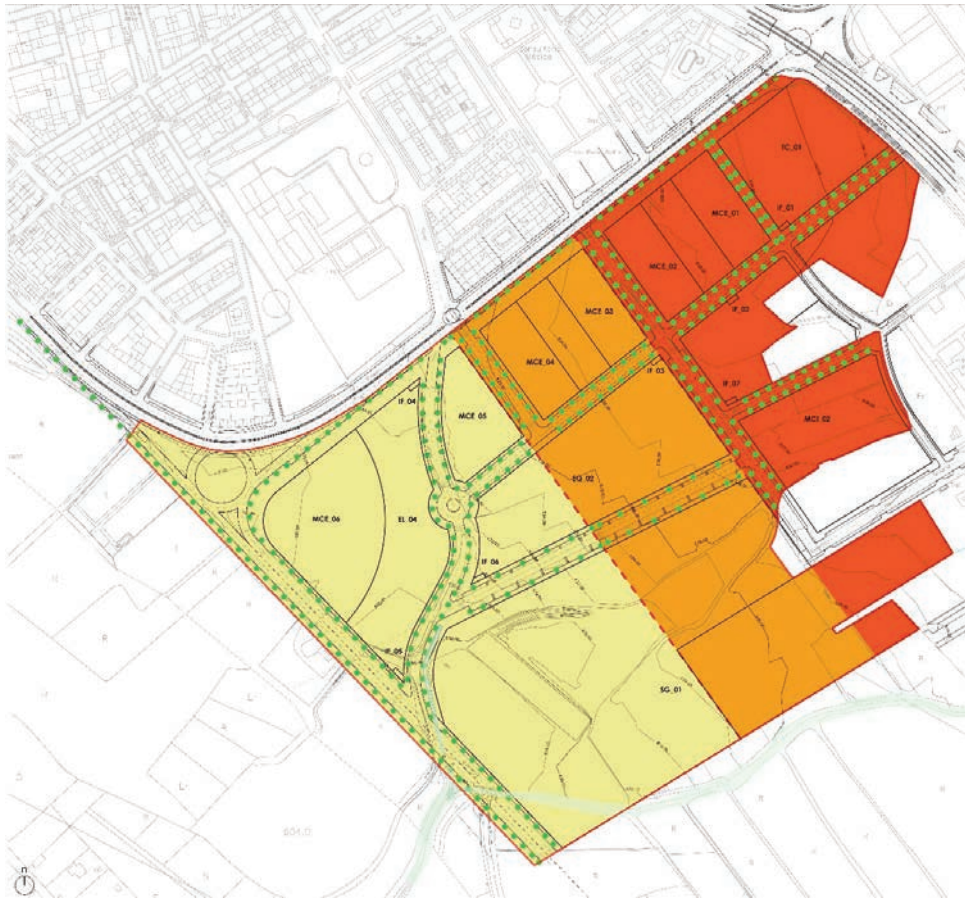
La gestión y construcción del suelo desarrollado en el Plan Parcial, tiene como objeto realizar los trámites técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que hagan posible la ejecución correspondiente del Plan de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias.

Los plazos previstos son los siguientes:

- | | |
|--|--|
| - Presentación del Plan Parcial: | Febrero 2014 |
| - Presentación de Proyecto de Reparcelación: | 2 meses desde Informe favorable Organismo competente |
| - Junta de Compensación (en su caso) | 2 meses desde Aprobación Inicial P.P.
Presentación de Estatutos y Bases |
| - Presentación del Proyecto de Urbanización: | 12 meses desde Informe favorable Organismo competente |

DOCUMENTO V_PLAN DE ETAPAS

PLAN PARCIAL DESARROLLO SECTOR A-1 (PGOU DE ALBOLOTE)



3. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

3.1 PLAZOS DE EJECUCIÓN

Para el presente Plan Parcial se estableces 3 Etapas o Fases de Ejecución con una duración total de **120 meses**, si bien su ejecución vendrá marcada por las expectativas del mercado en cada caso. En cada de una estas fases se desarrollarán servicios generales y acometidas necesarias para la completa dotación de servicios y el funcionamiento autónomo de los terrenos que la componen y se procederá a la entrega de las cesiones obligatorias comprendidas en el mencionado Plan Parcial.

Para el inicio de la primera de las fases de las obras de urbanización, es necesario haber tramitado y Aprobado Definitivamente el Proyecto de Urbanización, y no podrá ser superior a **3 meses** desde dicha aprobación. La previsión total para la ejecución de las obras de urbanización es de **120 meses** desde la Aprobación Definitiva del Proyecto.

Período máximo estimado para el desarrollo del Proyecto de Urbanización, por lo que si a juicio de los promotores se considerase de interés reducir los plazos previstos, podría procederse acortamiento de los mismos.

El orden de ejecución se establece tal y como están numeradas las fases, garantizándose en cada caso, en el proyecto de urbanización, la correcta puesta en servicio. Podrá ser modificado el orden de ejecución de las fases previa justificación ante el Ayuntamiento.

Descripción de las fases:

Fase 1: Puesta en servicio de las manzanas residenciales **MCE_01, MCE_02, MCI_01, MCI_02**, la manzana destinada a equipamiento **EQ_01**, manzana destinada a Terciario **TC_01**, un sector del sistema general **SG_01**, parcela destinada a espacio libre **EL_01**, las parcelas destinadas a infraestructuras **IF_01, IF_02 y IF_07**, y los viales incluidos dentro del ámbito, ejecutando el Vial 3, colindante con la Fase 2. Todo ello unido a las previsiones de Abastecimiento, Saneamiento, Baja y Media Tensión que garanticen la puesta en servicio de este ámbito y su adecuación y coordinación con las restantes fases.

Fase 2: Puesta en servicio de las manzanas residenciales **MCE_03, MCE_04**, resto de manzana destinada a equipamiento **EQ_01**, resto del sistema general **SG_01**, parcelas destinadas a espacio libre **EL_02, EL_03**, la parcela destinada a infraestructuras **IF_03**, y los viales incluidos dentro del ámbito, ejecutando el resto del Vial 3 colindante con la Fase 1 y el Vial 4, colindante con la Fase 3. Todo ello unido a las previsiones de Abastecimiento, Saneamiento, Baja y Media Tensión que garanticen la puesta en servicio de este ámbito y su adecuación y coordinación con las restantes fases.

Fase 3: Puesta en servicio de las manzanas residenciales **MCE_05, MCE_06**, la manzana destinada a equipamiento **EQ_02**, sistema general **SG_01**, parcelas destinadas a espacio libre **EL_04**, las parcelas destinadas a infraestructuras **IF_04, IF_05, IF_06**, y los viales incluidos dentro del ámbito, ejecutando el resto del Vial 4 colindante con la Fase 2 y el Vial 4, colindante con la Fase 3. Todo ello unido a las previsiones de Abastecimiento, Saneamiento, Baja y Media Tensión que garanticen la puesta en servicio de este ámbito y su adecuación y coordinación con las restantes fases.

3.2 GASTOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Los costes de urbanización serán a cargo de los propietarios afectados, distribuyéndose entre ellos en proporción al aprovechamiento lucrativo que le corresponda.

Si existiese acuerdo entre la Administración y los propietarios, el pago de todos o parte de los gastos inherentes al desarrollo del plan y de la urbanización podrán realizarse cediendo a la administración, gratuitamente y libres de cargas, terrenos edificables en la proporción suficiente para compensar tales gastos, cuyo importe quedará determinado en dicho acuerdo, según el art. 62 del R.G.U.

En los gastos de urbanización que deban ser sufragados por los propietarios afectados se comprenden los siguientes conceptos:

a) Obras de vialidad de los sistemas locales, incluyendo las de explanación, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

b) Obras de saneamiento que comprenden redes generales parciales, arquetas, acometidas, sumideros, etc. para aguas pluviales y fecales al servicio del polígono.

c) Suministro de agua en el que se incluirán la distribución domiciliaria de agua potable, de riego e hidrantes contra incendios.

d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, alumbrado público y red de telefonía.

e) Obras de conexión con los sistemas generales exteriores en la actuación de las redes de infraestructura necesarias para el funcionamiento del Sector.

f) Urbanización, jardinería y arbolado en vías públicas y en los sistemas de espacios libres.

g) Derribo de edificaciones y desvíos de servicios.

h) Las indemnizaciones por derribo de edificaciones, obras, instalaciones y demás servicios, necesarias para la correcta ejecución del Plan.

i) El coste de redacción de este Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización y el importe total de los gastos de reparcelación o compensación.

j) Sistemas Generales: Los propietarios de esta actuación están obligados a colaborar en los costes de la ejecución de la infraestructura de los sistemas generales que le son de repercusión a este plan parcial. A tal efecto, se determinarán, en el correspondiente proyecto, las obras a realizar, plazos, conservación. Asimismo, se urbanizarán con cargo al sector las manzanas de sistemas generales destinados a espacios libres **SG-02**. En cuanto al Sistema General de espacios libres en el que se incluye el estanque de Tinar (**SG-01**), el Proyecto de Urbanización contemplará la limpieza y vallado del terreno, siendo urbanizado de forma simultánea o posterior a la urbanización del Sector, con cargo al Ayuntamiento de Albolote.

3.3. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN (Art. 154 LOUA)

Toda vez que los plazos tanto para el inicio de las obras de urbanización como para la finalización de las mismas se definen en el Plan de Etapas del presente plan parcial; una vez finalizadas las obras correspondientes a la totalidad o fases en su caso, el Ayuntamiento realizará la recepción provisional de las mismas, que será llevada a cabo en el plazo que estipule el art 154 de la LOUA, en presencia del representante de los propietarios o similar del Técnico Director de las obras y del Ayuntamiento; levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

La recepción definitiva se llevará a cabo en un año desde la recepción provisional, de la misma manera y forma que en aquella. Si durante el plazo habido entre ambas recepciones aparecieran defectos imputables a la ejecución de la obra, estos serán subsanados por la empresa urbanizadora. Según se recoge en el Art. 153 y 154 de la LOUA, durante el periodo de garantía que hay tras la Recepción provisional, que es de 1 año, la Conservación y Mantenimiento de las obras de urbanización corresponden a la persona o entidad ejecutora de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización, hasta que el Ayuntamiento o, en su caso, las Compañías Concesionarias o Suministradoras reciben las mismas. Ello sin perjuicio de los Convenios que pueden establecerse entre propietarios y Administración a efectos de Uso y Mantenimiento de los mismos y de los suelos de dotación Pública, conforme a lo establecido en la LOUA.

Transcurrido este plazo se cederán al Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento del Art. 180 del Reglamento de Gestión, siendo él mismo el encargado de la conservación de la urbanización.

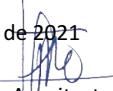
4.- OBRAS DE EDIFICACIÓN.

En cuanto a las obras de edificación, se podrán simultanear las obras de urbanización y las de edificación de un área o parcela siempre que, a criterio municipal así lo entienda.

Es por tanto que no se prevén etapas para la edificación, salvo para las viviendas de promoción pública tal como se establece en el apartado **3.2.4 Justificación del cumplimiento del Plan Municipal de Vivienda de Albolote**, dejando a la propiedad libertad en el desarrollo de éstas dentro de los plazos de ejecución del Plan Parcial, fijados anteriormente y siendo esta simultánea con respecto a las obras de urbanización, aunque no puedan recepcionarse las edificaciones hasta que no se concluya la urbanización.

Si no se produce esa simultaneidad, bastaría con una garantía del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario, tal y como se recoge en el Reglamento de Planeamiento.

Granada, junio de 2021


Jorge Molinero, Arquitecto

**PLAN PARCIAL
DESARROLLO DE SECTOR A-1 SEGÚN EL PGOU DE ALBOLOTE**



**PROMOTOR:
JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR A-1**

DOCUMENTO IX_RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN

**JORGE G. MOLINERO SÁNCHEZ
ARQUITECTO**

JUNIO 2021

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

INDICE GENERAL

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA
2. SITUACIÓN DE LOS TERRENOS ORDENADOS
3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO
4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
5. SIGNIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR EN LA ESTRUCTURA DE LA CIUDAD
6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN
7. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA
8. MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA
9. DENSIDADES Y VOLÚMNES RESULTANTES
10. RELACIÓN DE PLANOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA.

El presente documento se redacta por encargo de los propietarios mayoritarios de la JUNTA DE COMPENSACIÓN EN CONSTITUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A-1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALBOLOTE (GRANADA), y redactado por el arquitecto Jorge Molinero Sánchez, con domicilio en la Calle Doctor Jiménez Díaz 5, de Granada.

Su objetivo es el desarrollo mediante la ordenación detallada, del Sector A-1, definido dentro del Plan General de Ordenación Urbanística de Albolote aprobado definitivamente el 30 de Septiembre de 2010, de acuerdo con las determinaciones incluidas en el Planeamiento General y la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus Reglamentos de desarrollo.

Este Plan General contiene la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado carente de ordenación pormenorizada, denominado SECTOR A-1, siendo sus determinaciones las que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión integrante del Plan.



PP SECTOR A-1_Delimitación del Sector

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

Fichas Unidades de Ejecución, Sectores y Plan Especial SNU

ALBOLOTE. Plan General de Ordenación Urbanística

2.2 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

A. continuación se incluyen las fichas urbanísticas con las condiciones de desarrollo de cada uno de los sectores de suelo urbanizable sectorizado.

SECTOR A-1

1. Ubicación

El sector se ubica al sur del núcleo urbano principal en contacto con este. El sector se corresponde con el SR-4 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos

- Completar el desarrollo del casco urbano principal.
- Obtener un Sistema General de Espacios Libres para recuperar la zona del embalse de Tinar y facilitar la transición hacia la vega.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.
- Permitir el desvío de los tráfico de vehículos Maracena - Aitarfe fuera del centro urbano, integrar el trazado de la segunda circunvalación

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector

A. este sector de planeamiento se le aplicaran además de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:
- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá a ello con el importe de 12,00 €/UUA como mínimo.
- La disposición de los espacios libres recogida en los planos no es vinculante, debiendo establecer y estudiar el planeamiento de

desarrollo el área del espacio libre del embalse de Tinar para su conservación.
- El trazado del Vialito para el desvío de la carretera Maracena Aitarfe es vinculante en cuanto a origen y destino

4. Condiciones urbanísticas del sector

4.1. Aprovechamiento medio

AM - AR2 = 0,4848 UA/m²

4.2. Coeficientes de homogeneización

4.2.1. Coeficiente de localización

Entorno del núcleo principal = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso (uso y destino) /AR2

- Viv. colectiva libre = 1,00
- Viv. colectiva protegida = 0,70
- Viv. unifamiliar libre = 1,15
- Viv. unifamiliar protegida = 0,80
- Industrial = 0,60
- Terciario = 1,00
- Equipamiento = 0,40

4.3. Uso Global y característico

Desarrollos Residenciales Mixtos

Es un uso predominantemente residencial. En este sector, los tipos de vivienda son de vivienda unifamiliar protegida cerrada, su ambiente es el que se ha establecido en el apartado de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzano Cerrado Intensivo y Manzano Cerrado Extensivo y

APROBACION DEFINITIVA

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

ALBOLOTE. Plan General de Ordenación Urbanística Fichas Unidades de Ejecución, Sectores y Plan Especial SNU

ALBOLOTE. Plan Especial SNU
 DILIGENCIA: Para las unidades de ejecución se han presentado planos y documentos técnicos de ejecución, debiendo presentarse en el momento en que se solicite la planilla celebrada el día 30.11.2009.

5. Desarrollo del sector

Superficie del Sector Ss (m²)	Superficie Ss x 0,4848 (UA)	Reserv. libre Ap x 1/1,00	Vivienda libre 65,80%	Vivienda proteg. 28,20%	Terciario y serv. 6,00%
184.843,00	89.621,58	89.621,58	58.971,00	25.273,29	5.377,29

4.4. Viviendas protegidas y otros usos exigidos

Se establece la siguiente relación de usos. Se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes mínimos para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Protegida	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	-----	6,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad

Reservas Suelo Equipamientos Zonas Verdes	Residencial
40 m² s/100 m² e	19
	21

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector, además se reservará aparcamiento entre 0.5 y 1.0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán los 75 Viv/Ha (Art 171 de la LOUA). Se establece como número máximo de viviendas el número y densidad global que se incluye en el cuadro siguiente: limitándose la edificabilidad total a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo bruto. Para el cálculo del número de viviendas se ha considerado un tamaño medio de 85,00 m²/Vivienda. En los cuadros generales se incluye el índice de edificabilidad global específica de cada Sector.

Edificabilidad por usos (m²)		Totales
Vivienda libre Ap x 1/1,00	Terciario y serv. 1/1,00	Edif. global
(1)	(1)	Ap x 1/0,70
(1)	(1)	Ap x 1/1,00
Nº unidades equivalentes de m² - (Nºu)		0,5484
		100
		(1)

Reservas de suelo

Equipamientos	Zonas Verdes (*)	Aparcamiento
19 m² x Nºu	21 m² x Nºu	min. 0,5 pzx Nºu
(1)	(1)	(1)
Suelo de Sistema General de Espacio Libre (m²)		
47.227,00		

(*) Mínimo el 10% de Ss = 18.486,00
 Densidad global 60,55 Viv/Ha
 (1) Los valores de edificabilidad se han establecido por el Plan Parcial


24 JUN. 2009

APROBACION DEFINITIVA

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

ALBOLOTE. Plan General de Ordenación Urbanística Fichas Unidades de Ejecución, Sectores y Plan Especial SNU



AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)
DILIGENCIA. Para haber constar que los presentes planos y documentos han sido aprobados... mente, en sesión plenaria celebrada el día **03 DIC 2009**

Alcalde **11 ENE 2010**
ELI SERRANO BARRALOS

6. Condiciones para la gestión del sector
 Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector


6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo
 La ordenación será unitaria para todo el sector, que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución
 El Plan Parcial podrá delimitar cuantos Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibrados en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación
 El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo
 Deberá iniciarse su tramitación dentro de los primeros cuatro meses de vigencia del Plan General y cumplir los plazos máximos para el desarrollo previstos en la programación con carácter general en otro apartado de este documento normativo (apartado 2.1.2).

Si en el plazo de 4 meses desde la Aprobación Definitiva y publicación en el BOJA del Plan General no ha iniciado su desarrollo, el Ayuntamiento podrá cambiar el Sistema de Actuación al Sistema de Cooperación.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO REGULADOR DE URBANISMO Y ORDENACIÓN

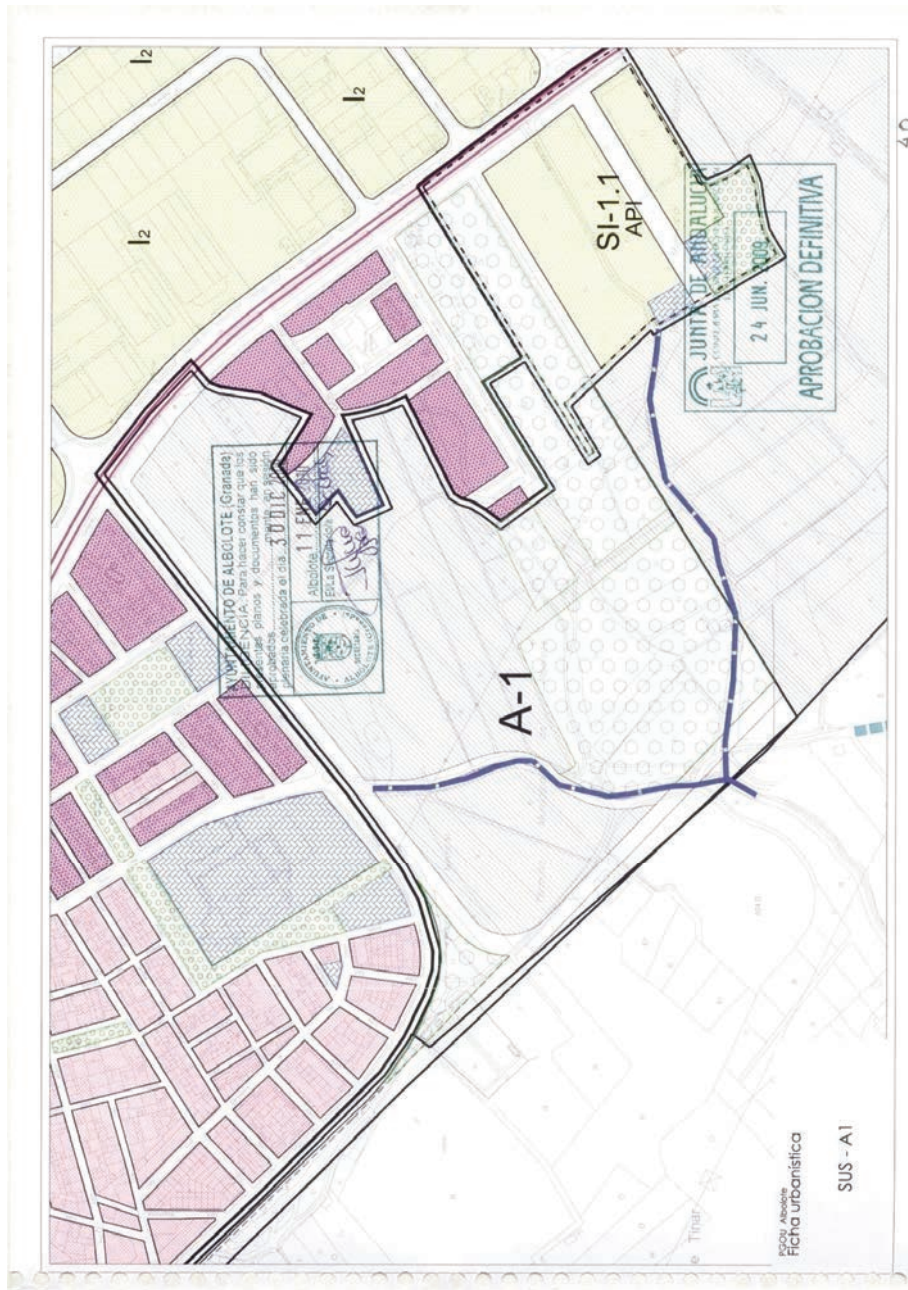
24 JUN. 2009

APROBACION DEFINITIVA

38

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE



RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

Se detallan los parámetros urbanísticos más representativos del Sector A1, en base a los parámetros recogidos en la ficha del PGOU:

Superficie total del sector A1:	184.863,00 m ²
Superficie según levantamiento topográfico:	186.137,95 m ²
Superficie con aprovechamiento	184.977,61 m ²
Índice de edificabilidad:	0,5367 m ² t / m ² s
Aprovechamiento medio:	0,4848 UA/m ²
Uso:	Desarrollos Residenciales Mixtos
Densidad de viviendas:	54 viv/Ha
Vivienda protegida (% edif. Residencial):	28,20%

Objetivos, criterios y directrices vinculantes.

Los objetivos fundamentales en torno a los que van a girar las pautas y directrices que marcarán el diseño del Plan Parcial son los siguientes:

- Desarrollar el sector del Plan Parcial Sector A-1 del PGOU de Albolote, con el fin de transformar el suelo urbanizable en urbano.
- Continuar con el proceso urbanizador ya iniciado en esta zona.
- Producir una integración plena con el territorio, tanto con la trama urbana existente, como con los nuevos desarrollos ya iniciados.
- Establecer un diseño tanto en zonificación como en las tipologías a emplear que se adapten a la zona.
- Completar el desarrollo del casco urbano principal.
- Rematar la ordenación viaria del término municipal por esta zona.
- Implantación de una importante bolsa de suelo de uso residencial con un alto porcentaje destinado a vivienda social.
- Obtener un Sistema General de Espacios Libres para recuperar la zona del Embalse de Tinar y facilitar la transición hacia la Vega.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.
- Permitir el desvío de los tráficos de vehículos Maracena-Atarfe fuera del centro urbano, integrando el trazado en la segunda circunvalación.
- Dada la ubicación de la propuesta en un entorno de Vega agrícola y su visibilidad desde las vías de acceso al núcleo de población, considerando especialmente el trazado colindante del metro ligero, desarrollar un diseño que permita la integración paisajística del ámbito.

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

- Abordar la recuperación de la red fluvial dentro del ámbito del sector A-1 y su conexión y continuidad con el resto de la red.

En base a los objetivos expuestos, establecemos una serie de criterios que van a ser los que nos van a definir el Plan Parcial, los cuales se jerarquizan en función de la escala de intervención de los mismos, así pues, estos los podemos resumir en los siguientes:

- Zonificación:
 - Residencial. Se resuelve con dos tipologías, Manzana Cerrada Intensiva que se asocian a las medianeras de los edificios existentes en los ámbitos colindantes para su cubrición, y la Manzana Cerrada Extensiva, que se asociarán al Paseo de Ronda.
 - Comercial. Establecer una situación de los usos encaminada a una optimización estratégica, esto es, ubicar la zona terciaria en la zona mayor atractivo comercial, en la esquina formada por Paseo de Ronda y Calle Motril, por donde discurre la vía del metro.
 - Equipamientos. Las zonas de equipamientos en la banda central, junto a los espacios libres y sistemas generales.
 - Sistemas Generales. Su ubicación es la prevista en la ficha del PGOU, asociados a las zonas inundables y dando continuidad al Sistema General existente en el sector colindante ya desarrollado (SR4.1) y por desarrollar (SI-1.1).
- Red viaria: Proyectar un viario que permita dar continuidad a la red viaria existente y al futuro viario del desarrollo de los suelos colindantes, estudiando de un modo detallado la jerarquía de las secciones en base al flujo previsto. Se preverá en el límite suroeste del ámbito, el viario que formará parte del colector que conectará los municipios de Albolote y Maracena.
- Tipologías: Según la ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Albolote, el uso característico mínimo (60%) debe ser Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.
- Sistemas Generales - Zonas inundables. Son muy determinantes en la ordenación del ámbito, tanto por su superficie, como por la ubicación, lo que condicionarán el diseño del ámbito, pero que servirán como un refuerzo y justificación de la propuesta y no como una traba.

Afecciones:

El sector está afectado por los siguientes barrancos: Purcal, Membrillo y Cazadillas. En el estudio hidrológico se establecen las intervenciones recomendables a prever.

2. SITUACIÓN DE LOS TERRENOS ORDENADOS.

El área de actuación, corresponde al sector que se encuentra incluido dentro del ámbito denominado **A-1** (SR-4 de las antiguas Normas Subsidiarias), según el PGOU de Albolote; se ubica al Sur del núcleo urbano principal en contacto con éste, en el borde del suelo urbano desarrollado, rodeada de sectores que presentan, a su vez, distinto grado de desarrollo y consolidación.

El citado sector de suelo urbanizable según la ficha tiene una superficie bruta total de **184.863,00 m²**, según el levantamiento topográfico realizado siguiendo los límites reflejados en el PGOU, la superficie de dichos límites es de **186.137,95 m²**.



Vista aérea del ámbito

El Sector está delimitado por los siguientes elementos:

- Al noroeste: Se encuentra el Paseo de Ronda que limita con el suelo urbano del municipio.
- Al suroeste: suelo no urbanizable.
- Al noreste: Se sitúa la Calle Motril, borde de contacto con el Polígono Industrial Juncaril, suelo urbano consolidado antiguo SR4.1, con el vial Avenida de Atenas y prolongación del vial Avenida de Madrid.
- Al sureste: Limita con el suelo correspondiente al Sector denominado SI-1 procedente de las antiguas Normas Subsidiarias.

El objeto es el desarrollo, mediante la ordenación detallada, del sector delimitado dentro del ámbito, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente, la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y de sus Reglamentos de desarrollo. El presente Plan Parcial se desarrolla en cumplimiento de las determinaciones previstas en el PGOU de Albolote.

3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO.

El sector A-1 se sitúa al Sur del municipio de Albolote, en el borde del suelo urbano desarrollado, rodeado de sectores que presentan, a su vez, distinto grado de desarrollo y consolidación.



Panorámica general del ámbito desde su borde Sureste

Actualmente el acceso al sector se puede realizar desde varios puntos; al noroeste por el Paseo de Ronda que limita con el suelo urbano del municipio; al suroeste está atravesado por caminos de tierra; al noreste se accede a través de la Calle Motril, borde de contacto con el Polígono Industrial Juncaril, suelo urbano consolidado antiguo SR4.1; al sureste actualmente no existe acceso; y por último, en el borde este a través del vial denominado Avenida de Madrid. Interiormente, y su parte central, el ámbito se encuentra atravesado por un camino sin asfaltar, que conecta el Paseo de Ronda con la Avenida de Madrid, y que constituirá cuando se desarrolle el ámbito un vial estructurante.

Características físicas y morfológicas.

El sector tiene una topografía que en la dirección Noroeste-Sureste presenta un desnivel prácticamente despreciable, presentando no obstante una importante pendiente en la dirección Noreste-Sureste (13 m. de desnivel medio).

La superficie total y real conformada por los linderos antes descritos es de **186.137,95 m²** según el plano topográfico.

Red de riego: Al tratarse de terrenos que históricamente han tenido el uso agrícola, el ámbito está surcado por ramales de acequias, partes de las cuales han ido desapareciendo por el abandono parcial de los terrenos de cultivo así como por el desarrollo del proceso edificatorio, que ha obligado a eliminar alguno de los cauces o modificar su trazado.



Vistas de los ramales de las acequias existentes en el sector

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

El ámbito está atravesado por una serie de acequias y sus ramales. Al Sur de los terrenos se sitúa el denominado Estanque de Tinar, que forma también parte de la red de riego del sector.

Edificaciones existentes.

En los terrenos que incluye el Plan Parcial, nos encontramos una pequeña edificación junto con una alberca o estanque para el riego situada en el borde oeste junto al Paseo de Ronda. Asimismo, al noreste del ámbito existe una estructura de hormigón.



Edificaciones existentes borde Oeste del ámbito



Estructura al noreste del ámbito

Uso actual del sector.

En cuanto al uso actual de los terrenos, podemos indicar que algunas zonas están destinadas al cultivo de forraje para animales, junto a un pequeño olivar de escasa entidad.



RESUMEN EJECUTIVO

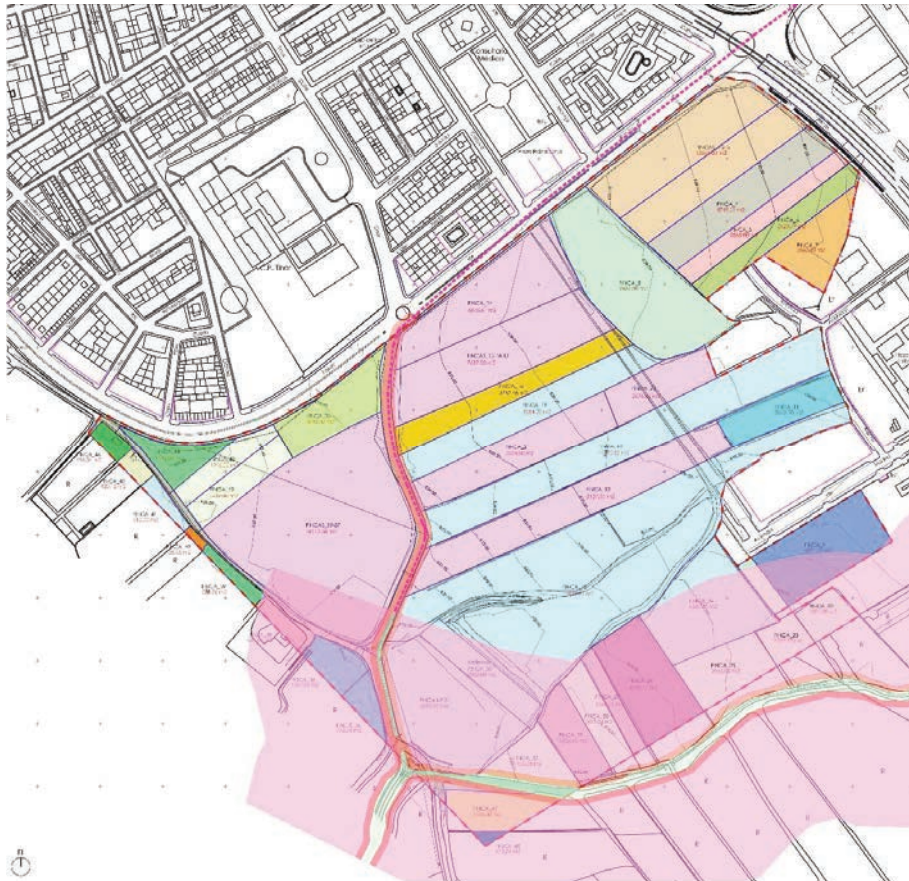
PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE



Imagen superior cultivo existente en una zona. Imagen inferior pequeño olivar junto con cultivo

4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La estructura de la propiedad del suelo es la correspondiente a la incluida por el límite del Sector establecido en el Plan General de Ordenación Urbánística de Albolote.



Propiedades y zonas legales

JUNIO 2021

13

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

Los datos correspondientes a la relación de propietarios, la superficie de cada una de las propiedades afectadas, su referencia catastral, el porcentaje en relación al total, el uso al que se encuentra destinada, así como el nombre de cada uno de ellos, se resumen en el siguiente cuadro:

Propietario	Superficie	%	Suelo s/apto	Superficie adoptada	%
1 NAVARRO REYES, Francisco				12.646,03	
2					
3	12.646,03	12.646,03	6,79%	0,00	12.646,03
4 CONSTRUCCIONES DIMAFRA, S.L.	4.749,01	4.749,01	2,55%	0,00	4.749,01
5 BAILÓN GARCÍA, Fca. Eufrasia/GARCÍA CARRASCO, Concepción/SIERRA GARCÍA, Encarnación	2.565,00	2.565,00	1,38%	0,00	2.565,00
6 FOCHÉ CARRASCO, Teresa	2.623,79	2.623,79	1,41%	0,00	2.623,79
7 RUIZ QUESADA, ANTONIA e HIJOS	2.642,10	2.642,10	1,42%	0,00	2.642,10
9 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR	1.999,64	1.999,64	1,07%	0,00	1.999,64
9 MAYFO S.L./	1.764,36	1.764,36	0,95%	0,00	1.764,36
9 INMOBILIARIA SOLENCO S.L.	1.127,49	4.891,49	0,61%	0,00	1.127,49
10	11.372,80	6,11%	0,00	11.372,80	6,19%
13	23.454,09	12,60%	805,32	22.648,77	12,32%
19 ROMERO MARTINEZ, Carmen (1/3), HEREDEROS JUAN	5.284,00	2,84%	0,00	5.284,00	2,87%
24 ROMERO MARATINEZ (1/6), HEREDEROS JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ (1/3)	6.287,00	3,38%	0,00	6.287,00	3,42%
30	2.965,69	1,59%	63,69	2.902,00	1,58%
31	5.401,41	2,90%	117,41	5.284,00	2,87%
41	512,00	55.276,99	0,28%	0,00	512,00
11 CORTACERO PÉREZ, Carmen	2.642,10	2.642,10	1,42%	0,00	2.642,10
12 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	8.137,00	4,37%	0,00	8.137,00	4,43%
14 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L. (25%)	1.669,65	0,90%	0,00	1.669,65	0,91%
14 INGARTE S.L. (30%)	2.003,59	1,08%	0,00	2.003,59	1,09%
14 CONSTRUCCIONES CRULOP, S.L. (25%)	1.669,65	0,90%	0,00	1.669,65	0,91%
14 MORALES MEDINA, Antonio y NAVARRO MARTÍN, Marina (20%)	1.335,72	0,72%	0,00	1.335,72	0,73%
15 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	2.552,00	1,37%	0,00	2.552,00	1,39%
16 HIDALGO JIMÉNEZ, Manuel, CHINCHILLA MARRUECOS, Antonia Prudencia y GALVEZ ALANZOR, Irene	2.553,00	1,37%	0,00	2.553,00	1,39%
17 HERMANOS CASTELLANO MARTINEZ CB	2.552,00	1,37%	0,00	2.552,00	1,39%
20 GALVEZ ALANZOR, Irene	2.676,66	1,44%	0,00	2.676,66	1,46%
21 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	5.254,00	2,82%	0,00	5.254,00	2,86%
27 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	1.069,11	0,57%	0,00	1.069,11	0,58%
29 PROMOCIONES GRANAHIDAL, S.L.	2.205,15	1,18%	5,53	2.199,62	1,20%
35 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	10.820,38	5,81%	0,00	10.820,38	5,89%
37 PROMOCIONES GALVEZ ALANZOR, S.L.	7.292,00	51.789,91	3,92%	0,00	7.292,00
18 GUERRERO LÓPEZ, Mª GEMA, Mª INMACULADA, ROSA MARÍA	3.767,48	3.767,48	2,02%	0,00	3.767,48
8 POYATOS S.A.	9.661,00	5,19%	0,00	9.661,00	5,25%
22	1.201,39	0,65%	0,00	1.201,39	0,65%
23	1.737,13	0,93%	0,00	1.737,13	0,94%
25	2.666,08	1,43%	0,00	2.666,08	1,45%
28	1.827,74	0,98%	0,00	1.827,74	0,99%
32	2.113,06	19.206,40	1,14%	156,48	1.956,58
26 POLO, José, GARCÍA POLO, Juan de Dios y Victor	4.538,17	4.538,17	2,44%	0,00	4.538,17
33 MUÑOZ RAMIREZ, Mª Dolores, IZQUIERDO MUÑOZ, Marta y Gonzalo	3.792,32	3.792,32	2,04%	0,00	3.792,32
34 DIAZ MEDINA, Guillermo y Leonardo	861,80	861,80	0,46%	91,02	770,78
36 MEDINA PUGA, Francisca	1.357,03	1.357,03	0,73%	0,00	1.357,03
38 SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Juan	601,07	601,07	0,32%	0,00	601,07
39 CRUZ RAMÍREZ, Juan Antonio	534,56	534,56	0,29%	0,00	534,56
40 CRUZ RAMIREZ, María, CARRASCO CRUZ, Fco. José, Rosa María, Mª José y Emilio Jesús	138,08	138,08	0,07%	0,00	138,08
42 MORÓN UREÑA, María Leticia	1.469,00	1.469,00	0,79%	0,00	1.469,00
43 GARCÍA MORÓN, Angel y Suplicio Javier; MOLINA IBAÑEZ, Victor Manuel	1.916,00	1.916,00	1,03%	0,00	1.916,00
44 SÁNCHEZ RAMÍREZ, Salomón; REMIGIO GÓMEZ, Concep	1.192,08	1.192,08	0,64%	0,00	1.192,08
45 FERNÁNDEZ RAYA, Mª Pilar, José Emilio y Fco. Manuel	420,12	420,12	0,23%	0,00	420,12
46 GONZÁLEZ NIEVAS, Francisco	496,54	496,54	0,27%	0,00	496,54
47 SÁNCHEZ PELAYO, Manuel, SÁNCHEZ RAMIREZ, Salomón y Juana	2.140,84	2.140,84	1,15%	354,54	1.786,30
48 MARTÍNEZ RUIZ, Juan	173,24	173,24	0,09%	0,00	173,24
49 COMUNIDAD REGANTES TINAR	1.334,00	1.334,00	0,72%	0,00	1.334,00
50 AYUNTAMIENTO	2.372,80	2.372,80	1,27%	695,17	1.677,63
TOTAL	186.137,95	100%	2.289,16	183.848,79	183.848,79

5. SIGNIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SECTOR EN LA ESTRUCTURA DE LA CIUDAD.

El término municipal de Albolote en el ámbito de su espacio comarcal, este tiene un gran desarrollo longitudinal N-S, que abarca desde los terrenos de vega hasta los confines de la comarca de los Montes en la Sierra del Pozuelo.

Las condiciones fisiográficas del ámbito de la aglomeración, que lo configuran como una extensa llanura aluvial rodeada de sierras y macizos montañosos, lo convierten en un espacio visualmente cerrado, dando lugar a una intensa y generalizada interrelación perceptual. Por otra parte, la diversidad de orientaciones, exposiciones solares, microclimas zonales, condiciones topográficas y variedad de vegetación lo enriquecen en alto grado, permitiendo afirmar su singularidad en la Comunidad autónoma (POTAUG, 1995).

El área correspondiente al desarrollo del plan responde a un crecimiento natural del mismo, con la prolongación de la trama urbana existente, lo que facilitará la integración del sector tanto a nivel morfológico como de infraestructuras.

6. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

En base a lo expuesto en los anteriores puntos, podemos establecer unas conclusiones que nos van a servir para marcar los criterios de ordenación así como los objetivos a perseguir en la Redacción de este Plan Parcial y que son los siguientes:

- Situación actual. Los terrenos objeto de la ordenación son un punto estratégico para la extensión urbanística por el Sur de la población.
- Existen infraestructuras muy próximas que posibilitan la conexión de la zona a desarrollar.
- La estructura de la propiedad va a posibilitar la gestión de estos terrenos al encontrarse su mayoría en manos privadas.
- El viario perimetral existente, el camino interior trazado y con infraestructura de saneamiento, las zonas inundables definidas en el Estudio Hidrológico, las edificaciones ejecutadas de los ámbitos colindantes, con medianerías vistas, van a ser condicionantes fundamentales en la estructuración y organización del sector, ya que se observan factores que han de ser tenidos en cuenta por su posible carácter determinante.
- El uso global y característico del Plan Parcial son los Desarrollos Residenciales Mixtos.

7. SOLUCIÓN ADOPTADA.

La estructura general de la intervención propuesta se basa en el estudio del ámbito, de los condicionantes existentes, así como en las necesidades presentes y futuras, que tanto el ámbito como el posterior desarrollo de su entorno pudieran requerir.

La ubicación de los sistemas generales, coincidentes con las zonas inundables, así como la recuperación del estanque de Tinar, condicionan la actuación, que incorpora también como premisa la localización estratégica del uso terciario.

La actuación en el Plan Parcial se desarrolla con la estrategia que a continuación se detalla.

A. ZONIFICACIÓN.

La zonificación del ámbito se ha realizado con una lógica en la ocupación del territorio, así en el borde Noroeste del Plan Parcial, se plantea la ubicación del desarrollo plurifamiliar de manzana cerrada extensiva, más esponjado, dejando la zona residencial plurifamiliar de manzana cerrada intensiva en la zona Noreste del ámbito, para la cubrición de las medianeras vistas de la edificación procedente del desarrollo del suelo colindante.

Avanzando en la dirección Noroeste a Sureste, se produce una disminución gradual en altura, ubicando la banda de equipamientos, con menor altura, y centrados en el sector, que finalmente desembocaran en los sistemas generales, que está situados junto al borde Sureste del ámbito.

Por último, y como punto clave y motor dinamizador de la actuación, situamos en la esquina norte del ámbito el uso terciario por su estratégica situación, junto a las vías principales rodadas.

B. RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

Las bolsas de equipamientos se han ubicado en zonas estratégicas del ámbito, previendo manzanas completas de modo que estas tengan entidad suficiente para albergar el uso al que están destinadas.

Al tener el sector una importante dotación de sistemas generales de espacios libres, cuya ubicación la concreta, los espacios libres requeridos, se sitúan con una mayor vinculación a la zona residencial.

C. RED VIARIA.

La red viaria propuesta en el Sector A-1 responde a los condicionantes externos indicados anteriormente, que determinan en gran medida su trazado, resultando una red jerarquizada con las siguientes características generales:

- El viario principal, estructurador del ámbito, procede de mantener la continuidad del viario existente en los límites del sector, incluso dentro del plan parcial, existe el inicio de una calle (con red de saneamiento), que condiciona el resto del diseño.
- En el límite Suroeste del Plan Parcial, se prevé un colector viario que comunicará Albolote con Maracena, permitiendo derivar este tráfico del centro del casco urbano.
- En último lugar, se proyecta el viario de distribución interior del sector.

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

D. APARCAMIENTOS

En los viales que se plantean, se proyectan aparcamientos, según tipo de sección, para completar la demanda de aparcamientos del Plan Parcial. Existen 2 tipos de aparcamientos; los que se van a proyectar en el interior de las edificaciones, bajo rasante, y los de superficie o al aire libre, donde se han previsto plazas adaptadas para las personas con movilidad reducida.

Las secciones y características de los distintos viales, obedecen en lo posible a la continuidad del viario existente en la trama urbana consolidada, pero adaptándolo a secciones compatibles con la nueva normativa vigente.

8. MARCO URBANÍSTICO DE REFERENCIA.

Establece el Plan Parcial la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de este ámbito de Suelo Urbanizable, y contiene las determinaciones precisas conforme al artículo 13.3 de la LOUA, y exigidas por el planeamiento general vigente.

El aprovechamiento medio máximo fijado para todo el Sector que se desarrolla es de 0'4848 y se estructura del siguiente modo:

PLAN PARCIAL SECTOR A-1, ALBOLOTE (GRANADA)			
CONCEPTO			
SUPERFICIE DEL SECTOR			186.137,95 m ²
SUELO SIN APROVECHAMIENTO			1.160,34 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO			0,4848
SUELO CON APROVECHAMIENTO	Desarrollo Resid. Mixtos		137.040,10 m ²
	S.G. Espacios Libres		47.937,51 m ²
	TOTAL suelo con aprovechamiento		184.977,61
APROVECHAMIENTO HOMOGENEIZADO			89.677,15
DISTINTOS APROVECHAMIENTOS USOS	Principal	Des. Resid. Mixto	94%
	Secundario	Terciario	6%
APROVECHAMIENTO VIVIENDA	Libre		65,80%
	Protegida		28,20%
COEFICIENTES DE USO	Colectiva libre		1,00
	Colectiva protegida		0,70
	Terciario		1,00
EDIFICABILIDAD SEGÚN USO	Residencial	Libre	59.007,56 m ²
		Protegida	36.127,09 m ²
	Terciario		5.380,63 m ²
	TOTAL EDIFICABILIDADES		100.515,28 m²
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS			999
DENSIDAD VIVIENDAS HECTÁREA (<75 Viv/Ha)			54
VIARIO			49.113,85 m ²
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE			44.834,54 m ²
INDICE EDIFICABILIDAD S. NETO			0,5400
DOTACIONES (EQUIPAMIENTOS, ESPACIOS LIBRES)			44.031,55 m ²
INFRAESTRUCTURAS			220,50 m ²
SUELO S.G. ESPACIOS LIBRES			47.937,51 m ²
VIARIO			49.113,85 m ²
PARCELA NETA EDIFICABLE			44.834,54 m ²
TOTAL SUPERFICIE AMBITO			186.137,95 m²

De este modo, si partimos de los **100.515,28 m²** lucrativos, obtendríamos un número de **999 viviendas**.

En el ámbito tenemos las siguientes tipologías edificatorias:

RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

- Residenciales Mixtos Purifamiliar: Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.
- Terciario

Será la tipología plurifamiliar la que se destine a la Vivienda Protegida en el porcentaje establecido en los parámetros del ámbito y que es el 28,20% del aprovechamiento.

9. DENSIDADES Y VOLÚMENES RESULTANTES.

Como resultado de la ordenación del siguiente Plan Parcial, obtenemos las siguientes zonas:

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES BÁSICAS									
DENOMINACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS	SUPERFICIE (M2)	ZONA	EDIFICAB. M2/M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA MAX. (M2)	Nº MAX. VIVIENDAS	OCCUPACIÓN	Nº DE PLANTAS	PARCELA MÍNIMA	CARÁCTER
MCI_01	4.910,35	RESIDENCIAL	3,089489	15.170,47	159	100%/80%	4	100,00	VPO
MCI_02	6.783,20	RESIDENCIAL	3,089489	20.956,62	220	100%/80%	4	100,00	VPO
MCE_01	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_02	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_03	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_04	3.103,97	RESIDENCIAL	2,363411704	7.335,96	77	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_05	3.854,00	RESIDENCIAL	2,363411704	9.108,59	96	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
MCE_06	8.697,23	RESIDENCIAL	2,363411704	20.555,13	216	75%/50% A	4+A	500,00	PRIVADO
TC_01	8.173,88	COMERCIAL	0,6583	5.380,63	-	70%	2	500,00	PRIVADO
TOTAL LUCRATIVO	44.834,54	-	-	100.515,28	999	-	-	-	-
EQ_01	4.817,43	EQUIPAM.	2,00	-	-	80%	4	-	PÚBLICO
EQ_02	14.693,93	EQUIPAM.	2,00	-	-	80%	4	-	PÚBLICO
TOTAL EQUIPAMIENTOS	19.511,36	-	-	-	-	-	-	-	-
EL_01	2.569,86	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_02	2.569,86	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_03	10.444,53	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
EL_04	8.935,94	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL ESPACIOS LIBRES	24.520,19	-	-	-	-	-	-	-	-
SG_01	47.937,51	ESPACIOS LIBRES	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL SIST. GENERALES	47.937,51	-	-	-	-	-	-	-	-
IF_01	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_02	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_03	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_04	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_05	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_06	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
IF_07	31,50	INFRAESTRUCTURAS	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL INFRAESTRUCTURAS	220,50	-	-	-	-	-	-	-	-
RED VIARIA	49.113,85	RED VIARIA	-	-	-	-	-	-	PÚBLICO
TOTAL VIARIO	49.113,85	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	186.137,95	-	-	100.515,28	999	-	-	-	-
Plazas de aparcamiento	538 plazas		520 plazas 18 adaptadas						

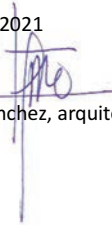
RESUMEN EJECUTIVO

PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR A1 DE ALBOLOTE

10. RELACIÓN DE PLANOS.

RE.01	SITUACIÓN Y REFERENCIAS TERRITORIALES
RE.02	SITUACIÓN Y REFERENCIAS URBANAS
RE.03	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
	RE.03.1
	RE.03.2
RE.04	ZONIFICACIÓN. UNIDADES BÁSICAS
RE.05	AFECCIONES HIDRÁULICA
	RE.05.1 ZONAS INUNDABLES
	RE.05.2 ZONAS LEGALES
RE.06	PLAN DE ETAPAS
RE.07	IMAGEN FINAL

Granada, junio de 2021


Jorge Molinero Sánchez, arquitecto

JUNIO 2021

19

NÚMERO 78

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Vacante plaza Juez/a de Paz sustituto/a*

EDICTO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que se ha recibido comunicación de la Secretaría de Gobierno del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA GRANADA, anunciando la vacante del cargo de Juez de Paz SUSTITUTO de esta localidad de CÁÑAR.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://canar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáñar, 9 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 79

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Bases y convocatoria de bolsa de trabajo para puesto de Ayuda a Domicilio 2022*

EDICTO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 29/12/2022, del Ayuntamiento de Colomera por la que se aprueban la Bases y convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio 2022, por el sistema de concurso de méritos.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Ordinaria de fecha 29/12/2022, se aprobó la constitución de bolsa de trabajo del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio 2022, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA EN CALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Primero.- Objeto de las Bases y Procedimiento de Selección.

1. El objeto de las presentes bases es la convocatoria de pruebas selectivas por el procedimiento de concurso para la formación de bolsa de trabajo de para la contratación laboral con carácter eventual que surja en calidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Las contrataciones irán dirigidas a suplir a otros trabajadores que prestan estos servicios por razones de vacaciones o enfermedad, o bien para atender circunstancias de acumulación de trabajo en aquellos.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91 de 7 de junio y con carácter supletorio el RD 364/95 de 10 de marzo.

3. Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de carácter temporal en la modalidad que proceda según el objeto del contrato con una duración máxima de 6 meses o la que se venga a establecer en el convenio según las necesidades del servicio.

Si se llegase al límite máximo de 18 meses en un periodo de 24 meses por contrato, la integrante de la bolsa quedará pausada en la misma durante 6 meses. Transcurridos los cuales recuperará la situación de disponible pudiendo optar a un nuevo contrato de trabajo con duración máxima 6 meses.

4. Resulta necesario dar solución a situaciones de bajas por enfermedad, por vacaciones, por acumulación de tareas interinidades o similares en virtud de las tipologías de contratos de duración determinada estableci-

dos en artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

5. En cuanto la bolsa que se viene a convocar con las presentes bases quede aprobada definitivamente, quedan anuladas las bolsas convocadas por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 20/02/2020 y 20/01/2022 en materia de ayuda a domicilio. Viniendo la presente a sustituir a las anteriores.

6. La Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, comúnmente conocida como "Ley de Dependencia" o LAPAD, reconoce a los ciudadanos en situación de dependencia un derecho universal y subjetivo que se puede traducir en la concesión de una serie de prestaciones de servicios destinados a ayudar y mejorar la calidad de vida de las personas dependientes. Siendo dependiente, según reconoce la Ley (art. 2.2), aquella persona que se encuentra en una situación permanente que le impide llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria y por consiguiente precisa ayuda importante de otra u otras personas para realizarlas.

Se trata por tanto de un colectivo para los que la asistencia y auxilio resultan básicos y necesarios para realizar las tareas cotidianas de la vida. Servicios de prestación obligatoria para el Ayuntamiento y de primera necesidad para sus usuarios. La especial vulnerabilidad del colectivo al que va dirigido el servicio, aconseja que el Ayuntamiento se dote de los medios legalmente establecidos para contar con una bolsa de personal laboral, que garantice la no interrupción del servicio por cuestiones de falta de organización interna o falta de previsión.

7. El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados.

La STC 73/1998, de 21 de marzo, a la que se remite la STC 138/2000, de 29 de mayo de 2000, establece la significación y alcance del derecho fundamental reconocido en el art. 23,2 CE.

El respeto a los principios Constitucionales de igualdad y publicidad quedan garantizados a la vista del presente procedimiento.

Por otro lado, y respecto de mérito y capacidad parece obvio que, si los candidatos que han obtenido una cualificación profesional quedan habilitados por aquella, para prestar sus servicios en el sector privado, puedan estarlo para con el sector público. Más aún cuando lo que se pretende es disponer de una reserva de personal suficiente, que no el acceso a un puesto con carácter fijo, para poder solucionar con rapidez situaciones señalada en este punto.

Los contratos de trabajo que se suscriban a partir de esta bolsa de empleo se formalizarán de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.1 y 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada modificado por el RDL 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. (Publicado en BOE de 30/12/2021).

El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, (aplicable por expreso establecimiento en los puntos 4 y 5 de la resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos) establece en su apartado 1.c) que "Con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos así como los de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos. Se exceptúan de la regla anterior y podrán desempeñarse por personal laboral:

* Los puestos de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo;

* Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos;

* Los puestos de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, artes gráficas, encuestas, protección civil y comunicación social, así como los puestos de las áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y protección de menores;

* Los puestos correspondientes a áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan Cuerpos o Escalas de funcionarios cuyos miembros tengan la preparación específica necesaria para su desempeño, y

* Los puestos de trabajo en el extranjero con funciones administrativas de trámite y colaboración y auxiliares que comporten manejo de máquinas, archivo y similares.

* Los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo.

La presentación de solicitudes representa su plena aceptación por parte de los solicitantes de las presentes bases, incluso la obligatoriedad de cumplir con el carácter itinerante del puesto de trabajo, la disponibilidad de desplazamiento y la disponibilidad de incluir dentro de la jornada de trabajo los fines de semana y/o festivos.

La declaración responsable se refiere a que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de este Ayuntamiento.

La convocatoria se dirige a todos los aspirantes que reúnan los requisitos que se especifican en el Anexo I dentro de la categoría profesional de A.P. y se desarrollará de acuerdo con estas bases.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes

1.- Para tomar parte en este proceso será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público modificado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

* El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

* Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

* Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la normativa vigente que resulte de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se acreditará con alguno de los títulos establecidos en el anexo I, así como las especificaciones respecto a posesión de carnet de conducir o disponibilidad de desplazamiento establecidas en el mismo.

2.- Los requisitos señalados en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial

1.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.- Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento

de grado de minusvalía de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Cuarto.- Procedimiento de selección

1.- El procedimiento de selección se hará mediante concurso.

Se considera el concurso como procedimiento más adecuado para la selección del personal necesario que facilite al Ayuntamiento la posibilidad de solucionar problemas de contratación del personal con prontitud toda vez que se trata de contratos de carácter temporal de acuerdo con lo establecido respecto del objeto de la convocatoria.

La elección del sistema de Concurso se fundamenta en las siguientes razones: De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado "Los sistemas selectivos de personal laboral serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

En este sentido se opta por el sistema de concurso de valoración de méritos, considerando que la operatividad de los puestos de trabajo exigen su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida, contribuyendo a la agilización del procedimiento, garantizando el funcionamiento de estos servicios municipales, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento y a lo que hay que sumar la vulnerabilidad del colectivo al que va dirigido este servicio. La naturaleza de los puestos a cubrir y su tipología y contratación, aconseja el sistema de selección previsto.

2.- Las solicitudes, según modelo que se adjunta como Anexo II, que se presentaran por los medios establecidos en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes deberán adjuntar al MODELO DE SOLICITUD que se acompaña a estas Bases como Anexo II, la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad.

b) En caso de minusvalías: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.

c) Disponer de la cualificación profesional necesaria para desempeñar las tareas y funciones propias del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se acreditará con alguno de los títulos establecidos en el anexo I.

d) Anexo IV

e) Méritos

f) Anexo III

4.- El plazo máximo de presentación de solicitudes a las que se hace referencia en la Base cuarta punto 3, será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

5.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y en plazo no superior a un mes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación expresa de su causa de exclusión, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.- Los candidatos no admitidos dispondrán de 10 días naturales desde la publicación, para subsanar el efecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, se archivará la solicitud sin más trámite.

7.- Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en tablón de anuncios de este ayuntamiento la lista definitiva de admitidos al proceso de selección, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa, teniendo efecto de resolución definitiva sobre las reclamaciones presentadas. En el mismo acto se publicará la composición del Tribunal Calificador por Decreto de la Alcaldía, así como, la fecha, hora y lugar de constitución del mismo.

8.- Los Méritos deberán venir ordenados y acompañados con el formulario de auto baremación según modelo Anexo III. Si se detecta error en la auto baremación por exceso será rectificado por el Tribunal y si es por defecto será rectificado conforme al punto 6 del procedimiento de selección.

9.- Documentación acreditativa de los méritos

* Copia de diplomas y/o cursos relacionados directamente con el puesto a cubrir.

* Contratos de trabajo exclusivamente en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio acompañado de vida laboral.

Los contratos se descargarán por el interesado en la siguiente dirección <https://colomera.sedelectronica.es/info.0servicios/personas/contratos/consultadatos-contratos.html>.

El personal de la Administración ante la que se de registro a la solicitud podrá cotejar la copia aportada una vez comprobada con su original.

Quinto.- Tribunal calificador.

En la Composición del Tribunal de selección deben respetarse las siguientes reglas: no pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los interinos; la pertenencia será siempre a título individual y la composición de estos órganos tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Asimismo, se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a 5, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titula-

ción o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Estará formado por los siguientes cargos:

* Titular o suplente de Presidente

* Titular o suplente de cuatro Vocales.

* Titular o suplente de Secretario, con voz, pero sin voto.

Para su funcionamiento se necesitará al menos

* Titular o suplente de Presidente.

* Titular o suplente de dos Vocales.

* Titular o suplente de Secretario, con voz, pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto.- Valoración de méritos

La fase de valoración de méritos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo con una puntuación total máxima de 15 puntos.

a) Cursos

Por estar en posesión de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación relacionados con la especialidad a la que se opta. Se valorarán en función de la duración de los cursos, con un máximo total de 7,5 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

De 20 a 40 horas: 0,20 puntos

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos

De 61 a 100 horas: 0,50 puntos

De 101 horas a 150 horas: 1 punto

Más de 151 horas: 1,50 puntos

No se valorarán cursos con una duración inferior a 20 h.

b) Experiencia:

Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos la experiencia relacionada con el puesto al que se opta, de la siguiente forma:

Empleado/a público en cualquier Administración Pública de la siguiente forma:

* Por cada mes completo de servicio prestado y/o reconocido en la Administración en puestos de auxiliar de ayuda a domicilio 0,25 puntos. Se entenderá por mes, el prestado a Jornada Completa.

El resto se valorará proporcionalmente.

La experiencia se acreditará conforme lo establecido en el punto 9 de la base 4ª de estas bases.

Empleado/a empresa privada de la siguiente forma:

* Por cada mes completo de servicio prestado y/o reconocido en empresas privadas en puestos de auxiliar de ayuda a domicilio 0,15 puntos. Se entenderá por mes prestado a Jornada Completa.

El resto se valorará proporcionalmente.

La experiencia se acreditará conforme lo establecido en el punto 9 de la base 4ª.

Séptima.- Desempate.

Se valorarán las siguientes circunstancias.

a. mayor experiencia laboral.

b. En caso de persistencia del empate se realizará sorteo.

Octava.- Publicación de los resultados.

El secretario del tribunal levantará el acta correspondiente, haciendo constar los aspirantes presentados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que se produzcan directamente relacionadas con la convocatoria.

1. Baremadas las solicitudes presentadas por el tribunal se formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes definitivamente admitidos/as.

2. A la vista de la propuesta mencionada la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que quienes estén empatados en puntuaciones presenten la documentación a la que hace referencia la base séptima.

El plazo de presentación de las mismas será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación del listado provisional en los tabloneros de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Examinada la documentación aportada se formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía quien procederá a dictar la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Novena.- Legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; (Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007); Convenio de colaboración firmado entre la Dipu-

tación de Granada y el Ayuntamiento de Moclín para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa que resulte de aplicación.

Décima.- Funcionamiento de las Bolsas de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso.

Los llamamientos se realizan por los Servicios Administrativos encargados de gestionar las bolsas de empleo, por el orden establecido en las mismas.

Los llamamientos se realizarán de las siguientes formas y en el siguiente orden de preferencia:

- Envío de correo electrónico a la dirección expresamente indicada, cuando así lo haya manifestado el integrante de la bolsa de empleo.

- Llamamiento telefónico en el resto de los casos. Si el interesado/a no contestase a la misma, se realizará una segunda llamada telefónica en otro momento de ese mismo día. Si tampoco hubiera respuesta, se realizará una tercera llamada telefónica al día siguiente. Igualmente decaerá en su derecho si, realizado el contacto telefónico, el interesado/a no se presente a la firma del contrato correspondiente. De las llamadas realizadas, fecha y hora, se dejará constancia por cualquier medio.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio una vez agotados los periodos de contratación legalmente establecidos y cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Los/las aspirantes serán llamados/as para su contratación por riguroso orden de puntuación. No obstante, el orden de llamamiento también se estará condicionado al cumplimiento de requisitos legales como "aptitud médica y/o psicofísica", "modalidad contractual y requisitos de concatenación del contrato temporal" que en ningún caso darán lugar a fraude de ley de manera que se puedan generar contratos de carácter indefinido o "imposibilidad de formalizar el nombramiento".

Si no hubiese sido posible la localización el integrante conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

La segunda no localización, supondrá que el integrante pasará al final de la lista.

La tercera no localización, será motivo de exclusión de la lista.

El certificado de "aptitud médica y/o psicofísica" podrá ser aportado en el primer llamamiento que se realice al trabajador y en el plazo que se establezca al efecto.

Los integrantes de las Bolsas de Empleo tendrán la obligación de notificar al Servicio Administrativo correspondiente las variaciones que se produzcan en los datos aportados: números de teléfono, correo electrón-

nico indicado, cualquier variación que al respecto de sus capacidades psicofísicas se vengan a producir en el periodo de vigencia de la Bolsa etc...de forma que quede constancia en el expediente.

Decimoprimera.- Exclusión de las Bolsas de Empleo.

Los integrantes de las bolsas de Empleo serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- * Fallecimiento.
 - * Incapacidad Permanente.
 - * Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.
 - * No aceptación de forma expresa a la oferta de trabajo.
 - * Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria en el puesto de trabajo
 - * Incomparecencia injustificada dentro del plazo señalado en el llamamiento efectuado. Cuando el origen de la baja voluntaria consista en la prestación de servicios en la propia Entidad, en la misma u otra categoría, no causará baja de la bolsa de empleo.
 - * Imposibilidad de localización, conforme lo previsto en la base décima.
 - * Extinción del contrato laboral por despido disciplinario o por no superar el periodo de prueba debiendo quedar acreditada la causa en el expediente.
 - * Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave, así como reiteración de sanción de falta grave. En el supuesto de suspensión de funciones de carácter provisional los derechos del integrante quedaran suspendidos durante el tiempo en que se mantenga dicha situación.
 - * Sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión firme de funciones.
 - * No superar el periodo de prueba o Informe del Servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
 - * Pérdida de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que dio origen la bolsa de empleo, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.
 - * No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el contrato.
 - * Renuncien a la contratación.
 - * Extinción de la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.
- Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido de la bolsa, siempre que éstas queden debidamente acreditadas, las siguientes:
- * Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por Médico facultativo de la Seguridad Social.
 - * Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.
 - * En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando

se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

- * Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

- * Prestar servicios en otra Administración Pública, encontrarse prestando servicios en la empresa privada mediante contrato laboral, ser trabajador por cuenta propia o autónomo. El trabajador deberá comunicar el contrato de trabajo e indicar el tiempo en que permanecerá de alta, pasando al final de la lista si el periodo excede de los 6 meses.

- * En el supuesto de violencia de género debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamado por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.

- * No justificación de cualquier causa de extinción contenidas en estas bases.

Los contratos que se realicen tendrán el periodo de prueba legalmente establecido.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años, prorrogables a un máximo de otros 2 más, contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe la selección definitiva.

Decimosegunda.- Formalización de los Contratos

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa vigente en materia de contratación laboral.

Las retribuciones a percibir serán las aprobadas por la Administración Pública que financia el servicio, deducidos los costes directos e indirectos del servicio de Ayuda a Domicilio.

En todos los contratos existirá un período de prueba. Si dicho período de prueba no se supera el aspirante será expulsado de la bolsa y se pasará al siguiente aspirante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar informe médico de aptitud física del trabajador para el desarrollo del trabajo a realizar a la Mutua que preste servicios en esta Administración.

Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de carácter temporal en la modalidad que proceda según el objeto del contrato con una duración máxima de 6 meses según las necesidades del servicio.

Si se llegase al límite máximo 18 meses en un periodo de 24 meses por contrato, la integrante de la bolsa quedará pausada en la misma durante 6 meses. Transcurridos los cuales recuperará la situación de disponible pudiendo optar a un nuevo contrato de trabajo con duración máxima 6 meses.

Los contratos se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral incluida la interinidad en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad del servicio y la condición de los beneficiarios de los programas.

Los integrantes de la bolsa podrán ser contratados para la prestación de los servicios correspondientes para cualquiera de los centros, servicios o domicilios particulares en que vaya a prestarse las atenciones de Ayuda a Domicilio, correspondiendo al Ayuntamiento la organización del trabajo, determinar el momento y número de contratados adscritos a cada tipo de servicio, la duración de los contratos, así como el horario de trabajo, en función o no de las necesidades del asistido.

Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas en función de las altas y bajas de usuarios determinadas por el Órgano competente debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

En todo caso la duración del contrato estará sujeta a la vigencia del Convenio de colaboración firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Colomera para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La asignación de las personas usuarias a los/as Auxiliares de Ayuda a Domicilio será a propuesta de los servicios sociales de este Ayuntamiento.

En cuanto a las licencias, permisos y vacaciones se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores hasta tanto no exista convenio laboral específico del Ayuntamiento de Colomera.

Al personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Retribuciones: las establecidas por convenio de colaboración, en materia de Ayuda a Domicilio y Dependencia, firmado por el Ayuntamiento de Colomera y la Excm. Diputación Provincial y la normativa que sea de aplicación.

Decimotercera.- La ayuda a domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Las actuaciones básicas quedan contempladas en la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio (Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007) donde se deduce que las funciones a desarrollar por las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son entre otras, las siguientes:

- Actuaciones de carácter doméstico: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

A1. Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

A2. Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

A3. Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

- Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

B1. Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

B2. Relacionadas con la alimentación:

1. Ayudar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

B3. Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

B4. Relacionadas con cuidados especiales.

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación tempo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

B5. De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Decimocuarta.- Protección de datos

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se facilita la siguiente información a todos los aspirantes:

El responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten para su participación en esta convocatoria es el Ayuntamiento de Colomera con CIF P1805200A, dirección en Avenida Virgen de la Cabeza nº 9, 18564 Colomera (Granada).

Decimoquinta.- Falta de Candidatos.

Para el caso de agotamiento de bolsa durante su periodo de vigencia y dada la peculiaridad del colectivo en situación de extrema necesidad al que va dirigida, y no hubiera candidatos, el Ayuntamiento realizará una Oferta de trabajo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los criterios regulados en estas Bases. Estableciendo como un plazo máximo para la recepción de candidatos enviados desde el Servicio Andaluz de Empleo de 20 días naturales. Quedando integrados en la bolsa previa baremación de los méritos aportados conforme lo dispuesto en las presentes bases.

ANEXO I

AUXILIAR AYUDA DOMICILIO

Titulaciones alternativas

* Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

* Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

* Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

* Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

* Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

* Título de Técnico o Técnica en Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

* Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

* Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

* Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

* Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

1. Los/as Auxiliares de Ayuda a domicilio que, a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos, 3 años, con un mínimo de horas trabajadas en la categoría profesional en

los últimos 10 años, quedan habilitados/as a los efectos de los requisitos de cualificación profesional, según resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.

2. Carnet de conducir o declaración responsable de disponibilidad de desplazamiento.

Las solicitudes habrán de presentarse conforme los anexos II, III y IV que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tabón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Las solicitudes habrán de presentarse conforme los anexos II, III y IV que se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición administrativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pudiera ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colomera, 23 de diciembre de 2022. La Alcaldesa Accidental Amanda Bolívar Ginés.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

DATOS PERSONALES

DNI/Pasaporte/NIE: Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Sexo: _Hombre_ Mujer

Nacionalidad: Correo electrónico:

Domicilio: Tipo de Vía

Nombre de la Vía Núm. Letra

Escal. Piso Pta.

Municipio Provincia

Código Postal

Teléfono.....

- Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (Se adjunta certificado acreditativo)

- Solicitud de adaptación..

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Acreditación de la personalidad.

2. En caso de minusvalías: copia de "certificación de reconocimiento de grado de minusvalía", en su caso, a tenor de lo regulado en el R.D. 1971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en su caso.

3. Titulación según anexo I.

4. Declaración responsable según anexo IV.

5. Méritos de acuerdo con la base sexta y octava punto 8.

6. ANEXO III (AUTOBAREMACIÓN)

Los Méritos se aportarán ordenados y con un índice acompañados con el formulario de autobaremación según modelo Anexo III ^a.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Colomera

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de la Bolsa de empleo.

Legitimación

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios

Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

Responsable

Ayuntamiento de Colomera

Finalidad Principal

Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.

Legitimación

Consentimiento

Destinatarios

Los datos se cederán a las Administraciones Públicas relacionadas con el expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En a de de 20

El solicitante,

Fdo.:

SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

ANEXO III

DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos

D.N.I.

BOLSA DE EMPLEO

A. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(máximo 7,5 puntos)

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

(máximo 7,5 puntos)

Cursos de más de 20 horas

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

CURSO / ORGANISMO / HORAS / PUNTOS / HORAS

/ PUNTOS

.....

.....

.....

TOTAL

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 7,5 puntos

Experiencia en misma categoría o análoga en Administración Pública

0,25 puntos por mes trabajado

Experiencia en misma categoría o análogas en Empresa Privada

0,15 puntos por mes trabajado (Base 6^a)

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

PUESTO DESEMPEÑADO / ADMINISTRACIÓN O

EMPRESA / MESES / PUNTOS / MESES / PUNTOS

.....

.....

.....

TOTAL

PUNTUACIÓN FINAL

En a de 20

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante A efectos de acceder a la bolsa local de empleo temporal del ayuntamiento de Colomera DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES en concreto:

* Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* Poseer la capacidad psicofísica y/o funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto al que opto.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Tener la titulación exigida.

* Reunir y aceptar todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

* Y que la documentación que aporta por fotocopias son copias fieles de sus correspondientes originales.

En a de 20

Fdo.:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>

Colomera, 9 de enero de 2023.-La Alcaldesa Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

NÚMERO 68

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Presupuesto general 2023 y plantilla de personal

EDICTO

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza,

HACE SABER Que el Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio 2023 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y publicada en el BOP de Granada de 7 de diciembre de 2022 nº 233 y al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado. Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (Euros)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	432.950
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.600
3	TASA Y OTROS INGRESOS	203.650
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.375.750
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.000
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	12.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	643.600
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL:		2.697.500

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO DEL ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE (Euros)
1	GASTOS DE PERSONAL	581.122
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.088.100
3	GASTOS FINANCIEROS	8.550
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.750
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000
6	INVERSIONES REALES	625.327
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	102.405
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	28.446
TOTAL:		2.697.500

Asímismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del RDL del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA 2023.

PERSONAL FUNCIONARIO

Con habilitación nacional

Secretaría Intervención/1/A/26

Escala de Administración General

2.1 Subescala Administrativa/2/C/22

- 1 vacante por jubilación

- 1 vacante

2.2 Subescala Auxiliar/1/C18

- cubierta interinamente

Policía Local /1/C1/22

PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 Conductor vehículo RSU

ESTABILIZACIÓN

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

- 2 Operarios Servicios Generales

- 1 Operario Servicio RSU

- 1 Técnico

- 3 Limpiadoras

PERSONAL ADSCRITO A PROGRAMAS SUBVENCIÓNABLES

- 1 Técnico de Deportes

- 1 Dinamizador Guadalinfo

- 1 Técnico Inclusión Social

PERSONAL EVENTUAL: 1

Cortes de Baza, 9 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Fernández Carmona.

NÚMERO 60

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón agua potable y otros***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/10/2022 al 30/10/2022 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 5 de enero de 2023.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 63

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

*Numeración en Carretera de La Zubia 73***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 13 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en Carretera de La Zubia, 73, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996,

20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Carretera de La Zubia, 73 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 18900A013002400001YB”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 5 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de ciencia, innovación y transformación digital, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 72

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

*Numeración en calle Venezuela 41***EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 13 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Venezuela 41, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Mantener la numeración de los bienes inmuebles de la parcela 6721205VG4162B que tengan acceso por Avenida de Dílar como Avenida de Dílar, 130.

SEGUNDO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6721205VG4162B con acceso por calle Venezuela como calle Venezuela, 41”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 5 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 73

ÁREA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIUDAD INTELIGENTE, INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES

Numeración en calle Nuestra Señora de la Salud

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Nuestra Señora de la Salud, 7, 9 y 11, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO: Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 5663304VG4156D con los números 7 y 11 de calle Nuestra Señora de la Salud, según por el portal por el que tengan acceso, siendo el 7 el más cercano al inicio de la vía y el 11 el más lejano al inicio de la vía.

SEGUNDO: Numerar como calle Nuestra Señora de la Salud, 9 el bien inmueble identificado con la referencia catastral 5663310VG4156D0001LK”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del

día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 5 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, fdo.: Francisco Herrera Triguero.

NÚMERO 143

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y COMERCIO

Convocatoria para la obtención del permiso de conductor/a de auto-taxi

EDICTO

Por el presente se hace convocatoria del examen para la obtención del permiso municipal de conductor/a de auto-taxi en el Área de Prestación Conjunta conforme a las bases aprobadas por Decreto de fecha de 24 de marzo de 2021 por el Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir de día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) y en la página web de Movilidad (www.movilidadgranada.com).

Granada, 12 de enero de 2023.-La Tte. de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Comercio, fdo.: María Raquel Ruz Peis.

NÚMERO 166

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases para la constitución de bolsa de trabajo por concurso oposición

EDICTO

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE LICENCIADO/A O GRADO EN MEDICINA A TIEMPO PARCIAL, 30 HORAS SEMANALES, COMO FUNCIONARIO

INTERINO POR PROGRAMA, PARA EL CENTRO COMARCAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un Licenciado/a o Grado en Medicina para el Centro Comarcal de tratamiento de adicciones del Municipio de Guadix dentro del marco del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Diputación Provincial y la actual Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El nombramiento será como Funcionario interino por programa al amparo de lo dispuesto en el artículo 10c) del TREBEP según el cual Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

La presente Convocatoria, por tener por objeto una actividad subvencionada parcialmente, tiene carácter urgente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en de Granada, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

El colectivo a quien van dirigidas las actuaciones de este servicio, tanto a nivel preventivo como a nivel de tratamiento o reinserción es la población general de Guadix y su comarca, ya que toda ella es susceptible de sufrir algún tipo de problema adictivo a lo largo de su vida o de beneficiarse de las actividades preventivas que se realizan. La cobertura territorial incluye una población en torno a los 45.000 habitantes y funcionalmente abarca los siguientes programas:

- PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
- PROGRAMA DE ACOGIDA.
- PROGRAMAS DE DESINTOXICACIÓN
- PROGRAMA DE METADONA
- PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.
- PROGRAMAS DE DESHABITUACIÓN
- PROGRAMA DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE METABOLITOS

- PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL
- PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
- PROGRAMAS PREVENTIVOS

Para la realización de algunos de estos programas se requiere de forma indispensable la actuación de un profesional de la medicina, en concreto:

- PROGRAMAS DE DESINTOXICACIÓN
- Ambulatoria (estándar o metadona)
- Con internamiento (Unidad de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidad Terapéutica, Vivienda de Apoyo al Tratamiento, etc).

Programas encaminados a eliminar el toxico del organismo, abordando el síndrome de abstinencia, pudiendo realizarse tanto a nivel ambulatorio, a través de prescripción de fármacos para este objetivo, como a nivel de internamiento, bien en Unidad de Desintoxicación Hospitalaria (por gravedad o dificultades añadidas por patología asociada, dificultades para el control farmacológico en ambiente habitual, etc), en Comunidad Terapéutica, como una fase más del proceso de recuperación en régimen de internamiento, o en Vivienda de Apoyo al Tratamiento (para aquellas personas que no cuentan con condiciones de acompañamiento o habitabilidad para iniciar un tratamiento en su entorno)

- PROGRAMA DE METADONA, para usuarios adictos a opiáceos de forma crónica y recidivante. Conlleva actuaciones de prescripción de la metadona, ajuste, reducción o aumento de dosis o desintoxicación con el fármaco.

- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO MÉDICO.

Donde se trabajan aspectos concretos del área sanitaria que puedan estar afectando a la conducta adictiva. Este programa requiere solicitud de analíticas, diagnóstico clínico y de salud mental, coordinación con el resto de servicios sanitarios (medicina general, especialistas en diversas áreas y salud mental), prescripción farmacológica y revisión de la misma, así como cumplimentación de protocolos para ingreso en recursos específicos de la red de adicciones.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.

b) Estar en posesión del título universitario Licenciado/a, Grado en Medicina o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización plazo presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLE-BEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el BOP y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

e) Pago de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 18,85 euros.

- Forma de proceder para el abono de esta tasa por derechos de examen:

Abono de la tasa: Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento:

<https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, el aspirante quedará excluido.

f) Autobaremación conforme al anexo II, así como copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Granada.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadix, en la sede electrónica de éste, o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo a las presentes bases.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

A las instancias deberán de acompañar la siguiente documentación:

- Copia DNI o documento equivalente.

- Fotocopia del título exigido.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.

- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

- Copia del documento acreditativo del pago de las tasas.

- Autobaremación con arreglo al anexo II.

Toda la documentación que acompaña a la solicitud tendrá el carácter de subsanable en el plazo de 3 días hábiles.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud a través de la Sede Electrónica en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de Admitidos y Excluidos provisionales, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayunta-

miento de Guadix. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica, con una antelación mínima de 48 horas.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a. con voz y voto
- Vocales: tres, designados por la Alcaldía Presidencia de la Entidad Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplente, indistintamente. En cada sesión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de selección será el de Concurso oposición, con arreglo a los siguientes parámetros:

CONCURSO.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos (hasta 4 puntos).

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

En el caso de servicios prestados en el sector público se acompañarán de los correspondientes certificados de servicios prestados emitidos por el órgano competente.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

En el supuesto que se presenten fotocopias, con carácter previo al nombramiento deberán presentarse los documentos originales.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

7.1.1.- Experiencia (máximo 3 puntos)

1. Por cada mes trabajado en Hospitales, Centros de Salud, ambulatorios, Consultas, etc: 0,03 puntos.

Se valorará como mes trabajado el realizado en tales Centros como residente.

7.1.2.- Formación Académica y Cursos de Formación (hasta 1 punto)

A) Titulación académica oficial.

a1) Título Oficial de Especialista: 0,50 puntos.

a2) Máster oficial en Medicina o disciplinas relacionadas con la medicina: 0,25 puntos.

B) Cursos de Formación:

b1) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará 0,003 por hora de formación.

b2) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas se incrementará la hora en 0,001 puntos.

7.2.- Fase de Prueba (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección convocará, con una antelación mínima de 48 horas mediante anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia, a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una prueba práctica de carácter obligatorio, que se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca contenidas en el Anexo III.

A continuación, se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la comisión hasta un máximo de 10 puntos. La valoración por el Tribunal de selección, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix.

El Tribunal de evaluación puede optar por dejar desierto el procedimiento de selección en el caso de que ningún candidato/a reúna la cualificación necesaria para el puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el puesto se cubrirá mediante nombramiento de Funcionario interino por programa (A1), en la modalidad del art. 10.1c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el supuesto que durante la vigencia del nombramiento, el Ayuntamiento crease la plaza de licenciado/a o Grado en Medicina o del Centro de Tratamiento de adicciones de Guadix y la persona nombrada para el puesto cumpliera los requisitos de la plaza y puesto creado, se procederá a su adscripción a la misma mediante nombramiento o contrato de interinidad por vacante.

DÉCIMA.- CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la prueba práctica por la comisión de selección evaluadora, para aquellas candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de selección.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/LA aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Guadix, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBEP.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Cualquier referencia que se haga en estas

bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento se entenderá realizada al Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 13 de enero de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

ANEXO III TEMARIO

1.- Carta de servicios del Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Guadix

2.- La figura del médico en el Centro de Tratamiento a las Adicciones. Áreas de intervención y funciones.

3.- Mecanismos de coordinación interna y externa en el Centro de Tratamiento a las Adicciones

4.- La historia clínica informatizada en el Servicio de Drogodependencias

5.- Conceptos básicos: uso, abuso, dependencia o adicción, tolerancia, abstinencia, intoxicación, vías de administración.

6.- Adicción a sustancias: clasificación de drogas según sus efectos. Adicciones sin sustancia

7.- El informe médico. Tipos de informe, ámbitos, estructura. El peritaje médico

8.- Patología dual en drogodependencias. Diagnóstico, prevención y coordinación de recursos

9.- Desintoxicación domiciliaria. El abordaje psicofarmacológico y las pautas de desintoxicación

10.- Psicofarmacología de la deshabitación

11.- El programa de tratamiento con metadona; desintoxicación/mantenimiento/reducción de daños

12.- Tratamientos con antagonistas

13.- Tratamiento del alcoholismo

14.- Intervención en tabaquismo

15.- Objetivos y criterios de inclusión y derivación a Unidad de Desintoxicación Hospitalaria

16.- Protocolo de derivación a Comunidad Terapéutica. Contenidos generales y específicos del área médica

17.- Bases neurológicas del consumo de sustancias

18.- Protocolo para la detección de metabolitos de droga en orina. Normas generales en relación con la recogida de muestras, almacenaje y transporte de las muestras de orina.

NÚMERO 149

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Lista de admitidos para una plaza Arquitecto

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 2023-02 Fecha 10 enero 2023
ANTECEDENTES DE HECHO.-

En la Oferta de Empleo Público 2019 publicada en el BOP Granada de fecha 30 diciembre de 2019 aparece incluida una plaza Denominada Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1.

La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022 aprobó las Bases de la Convocatoria para pro-

veer mediante Oposición Libre una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios.

En el BOP de Granada nº 209 de fecha 2 de noviembre se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria, en el BOJA nº 266 de fecha 24 de noviembre de 2022 un extracto de las mismas, y el BOE de fecha 5 de diciembre de 2022, convocatoria abriendo un plazo de 20 días a contar del día siguiente a su publicación para presentación de instancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 14 del ROR-JEL, art. 20 R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

Base 5 de las que rigen la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de octubre de 2022.

Por todo lo anterior vengo a

RESOLVER

1º.- Aprobar la lista provisional de Admitidos y Excluidos Plaza Arquitecto:

ADMITIDOS:

ORDEN / APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

1 / Crespo Cascales, Juan José / **2965***

2 / Corral Suárez, Iria / **7209***

3 / Duque Provencio, Cristina / **2411***

4 / García Matilla, Iván / **3919***

5 / López Fernández, Antonio Miguel / **7115***

6 / Martínez Morales, Miguel Ángel / **1552***

7 / Pretel Avilés, Alejandro / **7182***

8 / Roca Campoy, María del Carmen / **4267***

9 / Valverde Marruecos, Francisco José / **2328***

Excluidos:

1 / Rodríguez Muñoz, Miguel / **0741***

* No acreditar pago derechos de examen

2º.- La presente lista provisional será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con las causas de exclusión, concediéndose un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se pone en público y general conocimiento.

Guadix, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 184

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Presupuesto municipal ejercicio 2023

EDICTO

El pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8/12/2022, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2023 publicándose el acuerdo en el BOP nº 239 de 16/12/2022, al no haberse presentado alegaciones el Presupuesto queda aprobado definitivamente.

Se publica el mismo, a nivel de los capítulos que lo integran, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

GASTOS

CAP. / DENOMINACIÓN / IMPORTE

1. / Gastos de personal / 422.723,00

2. / Gastos en bienes corrientes y servicios / 184.000,00

3. / Gastos financieros / 10.000,00

4. / Transferencias corrientes / 2.000,00

5. / Fondo de contingencia y otros imprevistos / 45.000,00

6. / Inversiones reales / 127.797,00

7. / Transferencias de capital / 3.500,00

8. / Activos Financieros / 0,00

9. / Pasivos Financieros / 30.000,00

TOTAL: 825.020,00

INGRESOS

CAP. / DENOMINACIÓN / IMPORTE

1. / Impuestos Directos / 83.262,00

2. / Impuestos Indirectos / 0,00

3. / Tasas y Otros Ingresos / 43.750,00

4. / Transferencias Corrientes / 531.569,00

5. / Ingresos Patrimoniales / 500,00

6. / Enajenación de Inversiones Reales / 0,00

7. / Transferencias de Capital / 125.939,00

8. / Activos Financieros / 0,00

9. / Pasivos Financieros / 40.000,00

TOTAL: 825.020,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Seguidamente y a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986 se publica íntegramente la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

• FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Secretario-Interventor, Grupo A1

- ESCALA ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Técnico de Inclusión Social, Grupo A2, jornada parcial al 25%
Técnico Medio Ambiental, Grupo A2, jornada parcial al 15%
Dinamizador Guadalinfo, Grupo C1, jornada parcial al 50%
 - ESCALA ADMINISTRATIVA GENERAL
Administrativo, Grupo C1, a jornada completa.
- PERSONAL LABORAL**
- 1 Operario de limpieza.
 - 1 Operario de limpieza edificios municipales.
 - 12 Auxiliares ayuda a domicilio.

Huélogo, 16 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Manuel Orellana Jiménez.

NÚMERO 185

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Modificación relación de puestos de trabajo

EDICTO

Habiendo concluido la aprobación de la de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8/12/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

A) FUNCIONARIOS

Denominación: Secretaría-Intervención

Nº de puestos: 1

Escala: Habilitación nacional

Subescala: Secretaría-Intervención

Grupo: A1

Nivel CD: 26

Denominación: Técnico Medioambiental

Nº de puestos: 1

Escala: Administración especial

Subescala: Técnicos medios

Grupo: A2

Nivel CD: 21

Jornada al 15%

Denominación: Técnico Inclusión Social

Nº de puestos: 1

Escala: Administración especial

Subescala: Técnicos medios

Grupo: A2

Nivel CD: 21

Jornada al 25%

Denominación: Dinamizador Guadalinfo

Nº de puestos: 1

Escala: Administración especial

Subescala: Técnicos medios

Grupo: C1

Nivel CD: 17

Jornada al 50%

Denominación: Administrativo

Nº de puestos: 1

Escala: Administración General

Subescala: Administrativo

Grupo: C1

Nivel CD: 17

B) PERSONAL LABORAL

Denominación: Operario Limpieza

Nº de puestos: 1

Denominación: Operario Limpieza edificios municipales

Nº de puestos: 1

Denominación: Auxiliares Ayuda a Domicilio

Nº de puestos: 12

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huélogo, 16 enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Manuel Orellana Jiménez.

NÚMERO 186

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Aprobación solicitud autorización planta de reciclaje de residuos construcción

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para la instalación de una Planta de Reciclaje de Residuos de la Construcción y Demolición en el Paraje "Cerro Buzao, Los Ventorrillos", del término municipal de Huélogo en la provincia de Granada, dentro de la parcela 33 del polígono 3, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la pre-

sente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huélago, 16 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Manuel Orellana Jiménez.

NÚMERO 192

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Expediente de modificación de créditos nº 6/2022

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2022 de la Entidad de Huétor Santillán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Crédito</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>		<u>iniciales</u>	<u>Extraordinario</u>	<u> finales</u>
241	14300	Otro Personal	0	36000	36000
920	61900	Otras Inversiones de Reposición de Infraestructuras	0	40000	40000
459	61900	Otras Inversiones de Reposición de Infraestructuras	0	23308	23308
TOTAL				99308	99308

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y/o mayores ingresos, en los siguientes términos:

<u>Aplicación: económica</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
		45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de las CCAA	36000
		76102	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	63308
TOTAL INGRESOS				99308

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huétor Santillán, 30 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 173

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Oferta de empleo público 2022*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, por unanimidad de sus (3) miembros presentes, y de conformidad con los artículos 21.1.g y 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

HA ACORDADO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2022, que a continuación se relaciona:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo: AP

Escala: Administración General

Subescala: Subalterna

Clase: Subalterno

Número de vacantes: 1

Denominación: Subalterno

Acceso: Libre

LABORALES:

A)

Grupo: C2

Número de vacantes: 1

Denominación: Animador/a Socio-Cultural

Acceso: Libre

B)

Grupo: C2

Número de vacantes: 1

Denominación: Oficial de oficios Conductor

Acceso: Libre

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Monachil para el año 2022 en el BOP", en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de Transparencia.

Tercero: Convocar las plazas ofertadas en ejecución del presente acuerdo dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 16 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 175

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramientos para funcionarios en prácticas*

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Concluido el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de bombero/a y tres plazas de bombero/a-conductor/a, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, vacantes números: F1272, F2433, F2436, F0176, F2454 y F3669, respectivamente, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, Plantilla de Funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021, Nuevo Ingreso, han sido nombrados funcionarios en prácticas, por resolución de la Alcaldía de fecha 12/01/2023:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI / VACANTE/CATEGORÍA

1.- Manuel Hernández Estévez / ***3621** / F0176/BOMBERO-CONDUCTOR

2.- Carlos Serrano Ortiz / ***2619** / F2454/BOMBERO-CONDUCTOR

3.- Manuel Ruiz Mera / ***2150** / F3669/BOMBERO-CONDUCTOR

4.- Carlos Díaz Espa / ***2722** / F1272/BOMBERO

5.- Antonio González Moreno / ***0628** / F2433/BOMBERO

6.- Darío Alonso Reyes / ***3827** / F2436/BOMBERO

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 13 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 66

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación definitiva 2º plan igualdad*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo por el se aprueba definitivamente el 2º Plan Municipal de Igualdad de Órgiva cuyo contenido íntegro se pone de manifiesto a continuación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

II PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2022-2026.

Ayuntamiento de Órgiva. Concejalía de Igualdad.

ÍNDICE:

Presentación.

Proceso de elaboración del Plan.

Principios rectores.

Áreas estratégicas de intervención.

1. Transversalidad de género.

2. Coeducación y Cultura.

3. Servicios Sociales.

4. Juventud.

5. Salud.

6. Deporte.

7. Desarrollo rural y Empleo.

8. Comercio y Turismo.

9. Urbanismo y Medio Ambiente

10. Participación y Asociacionismo.

11. Corresponsabilidad.

12. Prevención de la Violencia de género.

Seguimiento y Evaluación.

Proceso de elaboración del plan

El presente Plan de Igualdad pretende ser un instrumento de intervención para lograr una equidad de género en nuestro municipio. Se articula a través de un proceso de trabajo en el que se contemplan un conjunto de objetivos con sus respectivas actuaciones, con coherencia entre ellas y debidamente planificadas, para avanzar en la consecución de la igualdad en Órgiva.

El Ayuntamiento de Órgiva lleva trabajando en materia de igualdad y en la lucha contra la violencia de género desde el año 1992, fecha en la que se constituye formalmente el Centro Municipal de Información a la Mujer, fruto de la colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer. Es a través del CMIM, desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres y desde donde se ofrece información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad.

En el año 2006 se aprueba I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el fin de lograr la promoción de la igualdad en el municipio, tratando de eliminar cualquier discriminación, priorizando la lucha contra la violencia de género, la promoción y el acceso de las mujeres a todos los ámbitos públicos y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Para la elaboración del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Órgiva 2022- 2026, se ha realizado un diagnóstico previo del municipio que ha permitido conocer la realidad del mismo en cuanto a acciones realizadas en igualdad de oportunidades y aspectos en los que establecer medidas correctoras.

Se estructura en torno a 12 Áreas Estratégicas de Intervención, estableciendo en cada una de ellas los objetivos que se pretenden alcanzar a través de una serie de actuaciones.

En el proceso de elaboración ha participado personal técnico de distintas áreas del Ayuntamiento, corporación municipal, personal técnico de otras administracio-

nes, movimiento asociativo, centros educativos y ciudadanía en general.

La metodología se ha basado en:

- Recogida de información en materia de igualdad.

Para ello, la recogida de datos se ha realizado mediante cuestionarios que se han puesto a disposición de la ciudadanía.

- Entrevistas a personal técnico, político y asociativo.

- Estudio y análisis de la información obtenida en los cuestionarios y entrevistas.

- Elaboración del Diagnóstico.

- Reuniones y mesa de trabajo para la elaboración del Plan.

Con este Plan de Igualdad se pretende visibilizar las actuaciones programadas en materia de igualdad de género y articular la política de igualdad municipal con las estrategias marcadas en los ámbitos internacional, estatal y autonómico.

Principios rectores del Plan

Los principios rectores que orientan el diseño y desarrollo del presente Plan son:

1. TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO.

La perspectiva de la igualdad debe estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas en todos los ámbitos de actuación municipal. Para ello, se tendrán en cuenta las prioridades y necesidades propias de mujeres y hombres al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios. Esto implica aplicar e integrar la perspectiva de género de forma activa en la todas las áreas del Ayuntamiento y en la ejecución de todas las actuaciones diseñadas.

2. MEDIDAS POSITIVAS.

Adoptando medidas concretas con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad. Medidas que serán específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad respecto a los hombres y siempre cumpliendo la normativa en esta materia de temporalidad, justificación y proporcionalidad.

3. EQUIDAD DE GÉNERO.

Según las Naciones Unidas, la equidad de género se define como "la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres."

4. PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN.

Participación entendida no sólo como el efecto positivo de la suma de voluntades y recursos porque se generan nuevas acciones de forma coordinada entre los agentes sociales del municipio, la población y el Ayuntamiento; sino porque fomenta la transparencia de todas las personas y agentes que ya han participado o nuevos que participarán y que se identificarán como relevantes en el desarrollo del Plan. Involucrar al conjunto de la sociedad para alcanzar cotas altas de participación supondrá un enriquecimiento de todas las medidas a desarrollar. La pluralidad democrática basada en la

igualdad favorecerá la equidad y la implicación social. La ciudadanía, representada de forma equilibrada, es garantía de éxito ya que los cambios reales son los que se producen en las estructuras más básicas de nuestra sociedad.

5. COEDUCACION.

La coeducación entendida como la acción educativa que potencia la igualdad real, la herramienta transformadora que permita prevenir desigualdades, discriminaciones y violencias contra las mujeres y niñas.

Entre los fines de la educación se resaltan el pleno desarrollo de la personalidad y las capacidades efectivas del alumnado, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujer, el reconocimiento de la diversidad afectivo-sexual, así como la valoración crítica de las desigualdades que permita superar los comportamientos sexistas.

6. ELIMINACION DE ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.

Eliminación de estereotipos y roles de género, como principal obstáculo al pleno desarrollo de las propias aspiraciones y capacidades, en tanto que influyen en las decisiones individuales sobre educación, formación, empleo, participación en el ámbito reproductivo, representación en puestos de responsabilidad y valoración del propio trabajo.

Promover la igualdad entre mujeres y hombres desde una edad temprana es prioridad para luchar contra los estereotipos, la discriminación y la violencia basada en el género.

7. EMPODERAMIENTO.

Por empoderamiento de las mujeres nos referimos al proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el ámbito individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social.

8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Corresponsabilidad social que ponga en valor el trabajo de cuidados y contribuya a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal. Es necesario desarrollar otras formas de organización que nos permitan cubrir los cuidados y abordar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de forma integral desde la corresponsabilidad social, incluyendo el papel de hombres y mujeres, de las administraciones, del empresario y de la ciudadanía en general.

Áreas estratégicas de Intervención

Transversalidad de género

El principio de igualdad debe atravesar la actuación municipal tal y como establece el art.15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. De esta manera, se dará cumplimiento a la obligación de todos los Poderes Públicos y las administraciones de incorporar de forma activa el principio de igualdad de trato en la adopción de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuesta-

ción de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo conjunto de todas sus actividades.

• OBJETIVO GENERAL:

Incorporar la perspectiva de género de forma transversal en las políticas municipales.

• ACTUACIONES:

1. Puesta en marcha de la campaña de información y presentación del II Plan de Igualdad.

2. Formar al personal del Ayuntamiento de Órgiva en materia de igualdad y de lenguaje no sexista administrativo.

3. Incluir cláusulas sociales de género en aquellos contratos que, por razón de su objeto y en cumplimiento de la normativa sobre contratos del sector público, lo permitan.

4. Elaborar el Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Órgiva.

5. Incorporar la perspectiva de género a la elaboración de los presupuestos municipales.

6. Adaptar del lenguaje no sexista en la documentación y formularios destinados a la ciudadanía para la realización de trámites a través de la sede electrónica.

7. Incluir en los temarios de oposiciones o convocatorias de empleo del Ayuntamiento de Órgiva, temario sobre igualdad de género.

8. Difundir información referida a campañas, actuaciones y políticas que desarrollan y fomentan la igualdad desde cualquier institución.

9. Introducir la perspectiva de género en la programación y publicidad de las actividades que organiza el Ayuntamiento a través de cualquier medio de comunicación oficial.

10. Crear el Consejo Local de Igualdad, compuesto por asociaciones de mujeres y/o entidades que tengan en sus objetivos la igualdad de género, así como administraciones públicas del municipio y CMIM.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Ayuntamiento, Coeducación y Cultura

Unas de las herramientas más necesarias y efectivas para contribuir a la erradicación de los roles y estereotipos desiguales que la socialización diferencial de género sigue perpetuando, son las medidas coeducativas y culturales. Las actuaciones diseñadas en esta área pretenden favorecer modelos transformadores y estrategias de cambio de los estereotipos e imaginarios patriarcales, así como contribuir a la educación en valores desde la equidad y el respeto. Así mismo, las propuestas culturales irán orientadas desde un enfoque de género, abriendo espacios de comunicación e intercambio con la sociedad, más justas e igualitarias.

• OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el cambio en los modelos de socialización para avanzar en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

• OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Coordinación y colaboración entre los Centros Educativos de Primaria, Secundaria, Escuela de Personas Adultas, Escuela de Idiomas, Ampas y Centro Municipal de Información a la Mujer para promover la Coeducación.

• **ACTUACIONES:**

1. Crear una mesa de trabajo coeducativa en la que se encuentren representados los centros escolares de primaria, secundaria, Escuela de personas mayores, Escuela de idiomas, AMPAS y Centro Municipal de Información a la Mujer para coordinar actuaciones, recabar ideas y detectar necesidades en relación a la igualdad y violencia de género, así como otras materias que se considere necesario abordar por parte de la comunidad educativa.

2. Orientar y asesorar en materia de igualdad a las personas responsables de coeducación de los centros educativos de Órgiva y Ampas.

3. Coordinar campañas de coeducación dirigidas a todas las etapas de los centros educativos.

4. Formación al profesorado de primaria y secundaria en igualdad de género según sus necesidades y demandas.

5. Coordinar y realizar campañas de prevención y concienciación contra la violencia de género en los centros educativos.

6. Coordinar y realizar campañas y talleres dirigidos a los centros de educación primaria en materia de igualdad y corresponsabilidad en el hogar.

7. Seguir dotando a las bibliotecas escolares de libros coeducativos en igualdad y prevención de la violencia de género.

8. Coordinar y realizar campañas y talleres de educación afectivo sexual, relaciones sanas, prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, dirigido al alumnado de secundaria.

9. Coordinar y realizar campañas de sensibilización y concienciación en materia del uso de nuevas tecnologías y redes sociales desde un enfoque de género.

10. Coordinar y realizar campañas sobre el uso de juguetes no sexistas no violentos.

11. Fomentar rutas turísticas para escolares en las que se visibilice la aportación de las mujeres en distintos ámbitos.

12. Establecer visitas anuales por parte de la Concejalía de Igualdad a los diferentes centros educativos, en torno al 8 de marzo, con el fin de dar a conocer al alumnado, el importante papel de las mujeres en política y visualizar la necesidad de la Concejalía de Igualdad.

13. Puesta en marcha de la escuela integral de madres y padres para favorecer una educación en la familia que mejore la convivencia, la tolerancia y el respeto a lo diferente.

14. Colaborar con los programas de prevención de conflictos y apoyo a su resolución, con especial hincapié en lo relacionado con las diferencias culturales llevados a cabo por el propio alumnado. Programa de alumnado ayudante y mediadores escolares.

15. Premiar anualmente iniciativas o proyectos novedosos tendentes a la consecución de la igualdad, resolución de conflictos, prevención de violencia de género, etc que provengan del sector educativo en cualquiera de sus etapas.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Educación

AGENTES IMPLICADOS: Profesorado y alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Escuela de Personas mayores, Escuela de Idiomas y AMPAS

• **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**

Visibilizar el papel de las mujeres en la cultura, fomentando la creatividad y favoreciendo su participación en las diferentes actividades culturales.

• **ACTUACIONES:**

1. Crear un espacio Violeta en la Biblioteca Municipal y continuar con la dotación bibliográfica sobre feminismo, estudios de las mujeres y libros coeducativos.

2. Programar actividades que abarquen distintos ámbitos: culturales, artes escénicas, musicales, talleres, visitas guiadas, favoreciendo la participación equitativa de las mujeres en estas actividades y visualizando la aportación de las mujeres en estos ámbitos.

3. Desarrollar concursos destinados a visibilizar la aportación de las mujeres en diferentes disciplinas artísticas.

4. Publicitar y promover la creación y producción artística de las mujeres de Órgiva, difundiendo la artesanía popular tradicional, las canciones, las recetas culinarias, etc hechas por mujeres para recuperar su valor.

5. Realizar exposiciones culturales e interculturales aprovechando la diversidad y la convivencia intercultural de nuestro municipio.

6. Proponer en el callejero municipal nombres de mujeres relevantes del municipio.

7. Premiar anualmente iniciativas o proyectos novedosos culturales que provengan de mujeres creadoras o artistas de nuestro municipio.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Cultura y Servicios Sociales

Es prioritario incidir en el apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, ya que en muchas ocasiones sufren múltiples discriminaciones y necesitan de medidas específicas de equidad para su promoción integral, emocional y social. Por ello, son necesarias medidas específicas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el goce y disfrute de su bienestar y su calidad de vida.

• **OBJETIVO GENERAL:**

Fomentar la participación social de las mujeres en situación de vulnerabilidad para contribuir a mejorar su calidad de vida.

• **ACTUACIONES:**

1. Realizar talleres para mejorar los conocimientos tecnológicos de las mujeres, especialmente aquellas que tienen más dificultades por edad, situación social o discapacidad.

2. Ofrecer talleres de formación en género, empoderamiento y bienestar emocional para mujeres en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares no compartidas, inmigrantes, madres adolescentes o que precisen de un apoyo puntual y específico.

3. Fomentar la participación y empoderamiento de las mujeres mayores, viudas y solas, a través de programas socioculturales dirigidos a promover el envejecimiento activo, fomentando la integración social y evitando el aislamiento.

4. Establecer un servicio de comunicación con la capital y/o Motril para mujeres mayores/dependientes y que no dispongan de otros medios, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

5. Promocionar y apoyar a las asociaciones que trabajen con población en situación de vulnerabilidad.

6. Trabajar en colaboración con el Centro de Participación Activa de Personas mayores para solucionar y canalizar las necesidades y/o demandas que planteen las mujeres mayores.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Bienestar Social y Juventud

La juventud es uno de los grupos destinatarios en los que hay que incidir especialmente. Se necesitan modelos de referencia en los que puedan mirarse, espacios de convivencia en los que dialogar desde el respeto y la horizontalidad en las relaciones y medidas orientadas al aprendizaje de valores de igualdad para el desarrollo de relaciones interpersonales alejadas de estereotipos y patrones sexistas o discriminatorios.

• **OBJETIVO GENERAL**

Apoyar la participación de la juventud en el municipio, fomentando las relaciones igualitarias y sanas.

• **ACTUACIONES:**

1. Coordinar y diseñar campañas para el fomento de la participación de la juventud en materia de igualdad.

2. Utilizar los espacios públicos que frecuenta la juventud para trasladar mensajes de sensibilización y concienciación sobre igualdad y prevención de la violencia de género.

3. Realizar campamentos juveniles en periodos vacacionales desde una perspectiva de educación en valores, haciendo hincapié en la coeducación.

4. Organizar, en colaboración con la Casa de la Juventud, talleres para jóvenes de educación en valores, haciendo hincapié en la coeducación y problemáticas actuales adaptadas a su edad: peligro de las redes sociales, prácticas sexuales de riesgo, pornografía, etc.

5. Colaborar con los centros educativos en el diseño de campañas para concienciar acerca del sexismo y el machismo como causas de las diferentes formas de violencia de género.

6. Organizar talleres de educación en masculinidades sanas.

7. Premiar anualmente iniciativas o proyectos novedosos que provengan de nuestra juventud.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Juventud y Salud

En los últimos años y pese a los avances en materia de salud, se está poniendo en evidencia que la salud física, emocional y social de las mujeres sigue siendo una de las prioridades a trabajar desde una perspectiva de género. Se deben ofrecer medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el goce y disfrute del bienestar y la calidad de vida.

• **OBJETIVO GENERAL:**

Fomentar la salud integral de las mujeres en cada etapa vital y contribuir a mejorar su calidad de vida

atendiendo a las necesidades de aquéllas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

• **ACTUACIONES:**

1. Formar en materia de igualdad de género al personal sanitario.

2. Coordinar y realizar campañas de prevención de conductas de riesgo para la salud sexual en jóvenes y adolescentes.

3. Coordinar campañas y talleres dirigidos a mujeres para la mejora de la salud y de la percepción del bienestar emocional, hábitos de vida saludables y prevención de conductas de riesgo o estilos no adecuados.

4. Coordinar y realizar campañas de sensibilización con motivo del Día Internacional de la Salud en las Mujeres.

5. Coordinar y realizar campañas de información y prevención sobre planificación familiar y sexualidad saludable.

6. Coordinar y realizar campañas de sensibilización para la prevención del cáncer de mama y demás enfermedades, especialmente las de mayor incidencia en la población femenina.

7. Coordinar y realizar de talleres de autocuidado en mujeres cuidadoras, habilidades personales de afrontamiento, solución de problemas y apoyo psicosocial a su labor.

8. Coordinar y realizar campañas sobre prevención de trastornos de la conducta alimentaria, como anorexia y bulimia, orientados a jóvenes y adolescentes con especial incidencia en la hipersexualización desde edades tempranas.

9. Coordinar y realizar talleres de autocuidados para mujeres embarazadas, en el parto y en el postparto.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Salud, Servicios Sociales y Deportes

El deporte contribuye al desarrollo integral de la persona, abre espacios y vías de comunicación e intercambio con la sociedad de las que las mujeres se han visto tradicionalmente relegadas, cuando no, directamente excluidas. Es necesario favorecer y seguir visibilizando el deporte femenino, como garantía de la presencia de la mujer en la vida pública.

• **OBJETIVO GENERAL:**

Fomentar la participación de la población en el deporte rompiendo roles y estereotipos de género, apoyando la participación de las mujeres.

ACTUACIONES:

1. Apoyar a los equipos deportivos femeninos especialmente aquéllos en los que su presencia sea minoritaria.

2. Apoyar el deporte femenino de base y atender las demandas de los colectivos existentes para facilitar la cantera y fomentar el deporte en la escuela.

3. Integrar a mujeres de todas las edades en la práctica deportiva habitual.

4. Formar al personal del Ayuntamiento y monitores de los talleres deportivos organizados por el Ayuntamiento en cómo erradicar el sexismo en la práctica deportiva y romper roles de género.

5. Realizar campañas de visibilización de logros y aportes de las mujeres en actividades deportivas.

6. Desarrollar campañas de sensibilización en la superación de roles y estereotipos de género en los deportes altamente feminizados o masculinizados, resaltando figuras relevantes que hayan contribuido a la ruptura de esos estereotipos.

7. Potenciar el uso no sexista de la imagen y el lenguaje en todos los carteles con la oferta deportiva que difunda la Concejalía de Deportes. También en todos los espacios deportivos municipales.

8. Realizar actividades físico deportivas en las que se utilicen y conozcan los recursos naturales de nuestro entorno.

9. Seguir organizando anualmente la Carrera Solidaria de las Mujeres en la que, además de fomentar hábitos de vida saludables y la participación femenina en todas sus etapas, se colabore solidariamente con cualquier causa benéfica.

10. Premiar anualmente el esfuerzo y dedicación en este campo a cualquier mujer orgiveña que lo merezca.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Deportes y Desarrollo rural y Empleo

Pese a los avances alcanzados, continúan existiendo importantes dificultades que impiden el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado laboral. En nuestro municipio se sigue evidenciando así. Trabajar en solventar las barreras formativas, de tiempos y de motivaciones para el acceso al empleo y al autoempleo, es una prioridad para alcanzar una mayor autonomía de las mujeres y un desarrollo económico y social de nuestro municipio.

• OBJETIVO GENERAL:

Mejorar la empleabilidad, la formación y fomentar el autoempleo de las mujeres del municipio.

• ACTUACIONES:

1. Introducir la perspectiva de género en los programas y proyectos de formación, empleo y desarrollo empresarial.

2. Difundir información y asesoramiento sobre recursos, subvenciones y acciones dirigidas hacia el autoempleo.

3. Ofrecer asesoramiento a las mujeres sobre sus derechos laborales y las vías de denuncia ante cualquier situación de discriminación por sexo.

4. Ofrecer orientación laboral y diseño de itinerarios de empleo a mujeres desde la perspectiva de género, especialmente a víctimas de violencia de género, procurándoles una atención integral.

5. Difundir ofertas formativas encaminadas a la mejora de la empleabilidad de las mujeres.

6. Programar actuaciones formativas sobre herramientas para la búsqueda de empleo y emprendimiento destinadas a las mujeres del municipio.

7. Programar actuaciones formativas sobre el uso de las TIC orientadas a la eliminación de la brecha digital de las mujeres.

8. Divulgar medidas fiscales y laborales dirigidas al empresariado en relación a la contratación de mujeres.

9. Reconocer el trabajo de mujeres y empresas comprometidas explícitamente con el principio de igualdad a través de una mención pública anual.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Empleo y Comercio y Turismo

Nuestro municipio, como capital de comarca y al situarse en un enclave turístico privilegiado de nuestra provincia, requiere medidas que apoyen las iniciativas de las mujeres como agentes activas y partícipes en el fomento del turismo y del comercio.

• OBJETIVO GENERAL:

Fomentar los recursos turísticos y de comercio del municipio desde el enfoque de género.

• ACTUACIONES:

1. Diseñar una ruta turística por el municipio con enclaves que reconozcan los saberes tradicionales, costumbres y aportaciones de las mujeres de Órgiva.

2. Fomentar el cuidado al medio ambiente mediante la realización de una ruta anual en la que se invita a la población a recoger los residuos de las rutas turísticas de nuestro municipio para mantener limpio nuestro entorno más visitado.

3. Apoyar los negocios de mujeres del municipio a través de una campaña de difusión del emprendimiento femenino.

4. Realizar un mapa de los negocios del municipio desde un enfoque de género.

5. Reconocer el emprendimiento de las mujeres de Órgiva con la concesión de un premio anual.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Turismo y Comercio, Agentes Implicados, Asociaciones del municipio y Urbanismo y Medio Ambiente

Por medio de las medidas diseñadas en esta área, se busca asegurar la igualdad de la mujer en el espacio público, favoreciendo que el entorno urbano ofrezca lugares seguros para el desarrollo de la vida cívica. Es necesario visibilizar las diferencias de usos de los espacios urbanos y remover los obstáculos que impidan o dificulten su uso por las mujeres, favoreciendo la implantación de un urbanismo que atienda a las necesidades de la ciudadanía, favorezca el cuidado y la socialización y rompa la dicotomía público-privado que tradicionalmente ha invisibilizado a la mujer y sus necesidades.

• OBJETIVO GENERAL:

Incorporar la perspectiva de género en el desarrollo, gestión y ejecución en materia urbanística y en la política medio ambiental.

URBANISMO

• OBJETIVO ESPECÍFICO:

Incluir la perspectiva de género en la planificación, diseño y mejoras del espacio urbano.

• ACTUACIONES:

1. Facilitar el acceso a las viviendas de protección oficial que existen en Órgiva a mujeres con elevadas cargas familiares y/o con escasos recursos económicos.

2. Estudiar y recuperar la historia de nuestro entorno geográfico desde una perspectiva de género.

3. Organizar actividades de sensibilización sobre la importancia que tiene el diseño urbanístico para el desarrollo de la vida de las mujeres.

4. Aplicación de criterios para incluir la perspectiva de género en los proyectos de movilidad urbana y diseños urbanísticos.

5. Recoger las demandas de las mujeres referentes a zonas urbanas con deficiencias en la iluminación y de zonas oscuras.

6. Localizar las zonas que puedan favorecer delitos de naturaleza sexual en espacios públicos, incrementando el alumbrado y la vigilancia de la policía local.

7. Establecer un punto violeta de información y asesoramiento a mujeres durante las fiestas locales para una vuelta a casa segura.

MEDIO AMBIENTE

• OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coordinar actuaciones medioambientales desde una perspectiva de género, fomentando proyectos de educación medioambiental dirigidos a las familias para concienciar sobre nuestro entorno.

• ACTUACIONES:

1. Sensibilizar sobre los riesgos derivados de la utilización en el ámbito doméstico de determinadas tecnologías y productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, señalando otras alternativas más saludables y respetuosas con el mismo.

2. Organizar actividades conjuntas con los centros educativos en el desarrollo de actuaciones medioambientales desde una perspectiva de género.

3. Incentivar la participación de mujeres en actividades relacionadas con el medio ambiente, potenciando la formación en esta área.

4. Realización de campañas de sensibilización ambiental que fomenten la participación activa de las mujeres.

5. Incorporar la perspectiva de género en las actividades que se desarrollen en educación medioambiental.

6. Elaborar un código de buenas prácticas medioambientales en el hogar.

7. Organizar actividades encaminadas al respeto al medio ambiente y la coeducación.

Asociacionismo y Participación

Una de las consecuencias más evidentes del avance en materia de igualdad es el aumento de la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos. El asociacionismo femenino contribuye a crear espacios activos para ese avance, por ello se pretende reforzar el entramado asociativo de la localidad, a fin de que las mujeres, a través del apoyo mutuo y la colaboración, encuentren vías eficaces para trasladar a la sociedad sus necesidades y visibilizar situaciones de desigualdad, contribuyendo a señalar, de esta manera, objetivos para las políticas de igualdad.

• OBJETIVO GENERAL:

Potenciar la incorporación y participación activa de las mujeres en los distintos ámbitos sociales, políticos y económicos.

• ACTUACIONES:

1. Consolidar vínculos de colaboración entre el Ayuntamiento, las asociaciones y Ongs para fomentar la participación femenina en el ámbito de lo social y de la política.

2. Desarrollar actividades dirigidas especialmente para favorecer la integración e igualdad de mujeres de otras etnias y culturas.

3. Realizar acciones formativas sobre feminismo, empoderamiento y liderazgo de las mujeres para las distintas asociaciones del municipio, incidiendo en las de mujeres.

4. Asesorar a las Asociaciones del municipio en materia de subvenciones que repercutan en la participación activa y empoderamiento de las mujeres de Órgiva.

5. Asesorar en la creación y puesta en funcionamiento de nuevas asociaciones de mujeres.

6. Ofrecer dentro de la disponibilidad municipal, locales a las asociaciones de mujeres y/o asociaciones que tengan entre los objetivos de sus actas fundacionales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

7. Realizar jornadas anuales de asociacionismo con perspectiva de género, con el fin de conocer el trabajo de cada asociación en su campo de actuación y coordinar sinergias de igualdad en el municipio.

8. Continuar promocionando el papel de las asociaciones, fundaciones, ONGs, a través de la convocatoria anual municipal de subvenciones para el desarrollo de sus proyectos de acción social.

9. Premiar anualmente la labor o proyectos de cualquier asociación municipal tendente a la consecución real de la igualdad en nuestro municipio.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Participación Ciudadana, Agentes Implicados, Asociaciones del municipio y Corresponsabilidad

Una de las problemáticas que aún no se supera y que sigue siendo un reto en materia de igualdad es el reparto igualitario de las tareas domésticas y del cuidado. Son necesarias estrategias orientadas a la conciliación de la vida personal y laboral fundamentales para asegurar la formación y promoción económica de las mujeres. Pero frente a la falacia de la igualdad en este campo, se hace necesario trabajar en un cambio de mentalidad, así como establecer medidas para impulsar la corresponsabilidad y la conciliación contando con el resto de agentes sociales.

• OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al cambio de mentalidad en el modelo actual de cuidados y corresponsabilidad que permita un reparto equitativo y más justo de reparto de tareas y de cuidados.

• ACTUACIONES:

1. Desarrollar campañas dirigidas a la población de Órgiva sobre la importancia de la corresponsabilidad y de los cuidados y del reparto equitativo del tiempo.

2. Desarrollar campañas dirigidas al empresariado del municipio sobre los beneficios de la corresponsabilidad social.

3. Programar periódicamente talleres en materia de corresponsabilidad y reparto de tareas del hogar y del cuidado tanto en los centros educativos, como en la casa de la juventud y con las diferentes asociaciones.

4. Adecuar los horarios laborales en la administración local siguiendo la tendencia europea en materia de igualdad y corresponsabilidad de tiempos.

5. Impulsar la coordinación de calendarios escolares y laborales con actividades durante las tardes, fines de semana y vacaciones.

6. Fomentar la participación de los hombres en las actuaciones que se lleven a cabo desde la concejalía en este aspecto.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad y Prevención de la violencia de género

Sin duda, la violencia de género es la manifestación más extrema de la desigualdad y su erradicación, es una de las prioridades de nuestro municipio. Por ello, se presentan medidas para trabajar en este sentido, ofreciendo actuaciones de sensibilización, prevención, asistencia y protección a mujeres que la sufran, así como una atención especializada y multidisciplinar que contribuya a su recuperación y evite la doble victimización.

• OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la erradicación de la violencia de género.

• ACTUACIONES:

1. Mantener e impulsar la Comisión Local contra la violencia de género.

2. Actualizar el Protocolo de actuación en materia de violencia de género y agresiones sexuales en el municipio de Órgiva.

3. Formar a profesionales implicados en la atención a las víctimas de violencia de género en los diferentes campos: salud, seguridad ciudadana, educación, servicios sociales, asociaciones, etc.

4. Introducir materiales y recursos de violencia de género en la WEB municipal que sean accesibles para la población en general.

5. Organizar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a toda la ciudadanía.

6. Organizar campañas de sensibilización en torno a la violencia hacia las mujeres mayores, mujeres con discapacidad, mujeres prostituidas, trata de mujeres con fines de explotación sexual, etc.

7. Organizar actividades formativas en materia de violencia de género y relaciones sanas, adaptadas a la población adolescente y joven.

8. Favorecer métodos de buenas prácticas a través de la coordinación y el intercambio de experiencias.

9. Promocionar y visibilizar el Centro Municipal de Información a la Mujer como servicio de ayuda y asistencia especializado a mujeres víctimas de violencia de género.

10. Seguir conmemorando el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres, como forma de repulsa ante esta lacra social y como forma de concienciación de la población.

COORDINACIÓN: Centro Municipal de Información a la Mujer

ÁREAS IMPLICADAS: Igualdad, Seguridad Ciudadana, Agentes Implicados, Policía Local, Servicios Sociales, Centro de Salud, Centros Educativos y Guardia Civil

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Órgiva, será efectuado por el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Realizará una evaluación continua y se realizará un seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de este plan.

Se creará un grupo de trabajo con representantes de las distintas áreas municipales y la persona que ostente la Concejalía de Igualdad.

Se realizarán reuniones semestrales de seguimiento a nivel técnico y anual, a nivel político.

El seguimiento y evaluación tendrá por finalidad comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos y medir el impacto de las actuaciones en el municipio. Así mismo posibilitará la adopción de medidas correctivas en caso necesario y aportará información útil para futuras actuaciones.

El Centro Municipal de Información a la Mujer será el organismo responsable del seguimiento, recabando los datos de todas las acciones que se desarrollen y elaborará un informe anual de ejecución.

El informe contendrá:

- Análisis de los resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados.

- Fichas con las medidas de actuación iniciadas y finalizadas.

- Relación de actuaciones pendientes y motivos por los que no se han realizado.

- Planteamiento de las actuaciones que no se han llevado a cabo y planificación para su elaboración en el siguiente año mientras siga vigente el Plan.

- Necesidades que se han recogido y no se han planteado en el Plan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Órgiva, 9 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 167

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación proyecto de urbanización UE 1 A y B de las NNSS

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 32/2023 de 12 de enero, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 A y B de las NNSS de Salar, conforme al proyecto prestando, que se ha sido redactado por el Arquitecto D. Manuel L. Leyva Romero, sin modificación alguna respecto del documento aprobado inicialmente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Salar, 13 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 165

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Padrón de las tasas para agua, basura y alcantarillado 4ºtrim./2022

EDICTO

Aprobación del padrón cobratorio de las tasas agua, basura, alcantarillado y canon autonómico correspondiente al cuarto trimestre de 2022. Mediante resolución de la Presidencia de la ELA, con fecha 9 de enero de 2023, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del cuarto trimestre de 2022 (octubre, noviembre y diciembre), que contiene el siguiente cargo:

TOTAL DEL CARGO: 39.747,90 euros.
NÚMERO DE RECIBOS: 732.

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los estipulados por el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Durante el periodo cobratorio el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en el Servicio Provincial Tributario, dependiente de la Diputación Provincial.

Ventas de Zafarraya, 13 de enero de 2023.-Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 74

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Convocatoria y bases plaza funcionario interino Dinamizador Informador Igualdad

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 23 de diciembre de 2022, ha acordado proceder a la aprobación convocatoria de las pruebas selectivas y aprobar las bases reguladoras para la selección de un funcionario/a interino/a dinamizador/a infor-

mador/a (AGENTE IGUALDAD) PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD con carácter de urgencia, mediante el sistema de concurso-oposición, siendo el siguiente:

PRIMERO: Aprobar la urgencia de la tramitación del procedimiento contemplado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP, por lo que los plazos se reducirán a la mitad.

SEGUNDO: Aprobar las bases que regirán la convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA DE UN/A DINAMIZADOR INFORMADOR/A (AGENTE DE IGUALDAD) EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria y características del puesto

Es objeto de la presente Convocatoria de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la selección con carácter de urgencia de un/a Dinamizador Informador/a (actual Agente de Igualdad) para el Centro de Igualdad por existencia de plaza vacante, por el sistema de Concurso-Oposición.

La plaza que consta como Dinamizador/a Informador/a, exigido como personal mínimo por la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, equivale a la de Agente de Igualdad, nueva nomenclatura otorgada por el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, y que deroga la Orden de 28 de junio mencionada anteriormente.

La Plaza que se convoca, será de Funcionario Interino, por el carácter urgente de la necesidad de ocupación del puesto, a jornada completa y que se clasifica en la Escala de administración Especial, con un Grupo de Titulación A2, con objeto de encuadrarse en el personal técnico cualificado mínimo exigido del centro municipal de información a la Mujer, determinado por el Decreto 99/2022, de 7 de junio, ya mencionado.

a. Denominación: AGENTE DE IGUALDAD (TÉCNICO/A DINAMIZADOR INFORMADOR/A)

b. Número: 1.

c. Vinculación: Personal funcionario interino.

d. Grupo de clasificación profesional A, subgrupo: A2.

e. Escala: Administración especial.

f. Objeto: Para cubrir la plaza de forma interina en el supuesto previsto en el artículo 9, letra a) del apartado 1, del Real Decreto Legislativo 5/2010, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

g. Retribuciones: Las retribuciones brutas se determinarán por el Ayuntamiento de La Zubia, en función a la subvención concedida por el Instituto Andaluz de la Mujer.

h. Jornada: A tiempo completo.

i. Adscripción: Al puesto de Agente de igualdad del Centro municipal de información a la Mujer

SEGUNDA.- Funciones a desarrollar.

Las funciones a desarrollar por el/la Informador/a- Dinamizador/a, serán en virtud del artículo 15.2 del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento.

- Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito.

- Atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fueran oportunos, con una especial atención en todo lo relacionado con el acceso a los recursos de emergencia existentes para dar una respuesta urgente a las situaciones de violencia.

- Atención específica a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

- Información sobre los recursos disponibles en su ámbito territorial, en relación con la igualdad de género.

- Organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos.

- Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

- Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres, así como de grupos de personas que trabajen por la igualdad.

- Facilitar y acompañar procesos grupales y actuaciones comunitarias para la mejora de la calidad de vida, el abordaje de situaciones de riesgo, la prevención de la violencia, la coeducación en equidad y la salud de las mujeres.

- Solicitud y gestión, en los casos que sea pertinente, del informe de acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género por el Instituto Andaluz de la Mujer.

- Elaboración de memorias e informes

- Tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.

TERCERA.- Normativa

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selec-

ción de los funcionarios de Administración Local y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento, y demás normas de aplicación.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, todos ellos deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público, de nacionales de otros Estados.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del siguiente título: Título oficial de diplomado o grado en Trabajo Social.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f. Haber realizado al menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Podrá entenderse actividades formativas recibidas o impartidas.

g. Haber trabajado al menos un año en entidades públicas o privadas con funciones relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos, entre otras

h. Haber abonado 30 euros en concepto de Tasa por Derechos de Examen, regulada en la Ordenanza fiscal publicada en el BOP el 21 de septiembre de 2010.

Dicha cantidad será ingresada en la cuenta de la Entidad Bancaria BBK BANK CAJA SUR, S.A. al N^o de cuenta: IBAN ES47 0237 0210 3191 6199 1741, con la in-

dicación: "Pruebas selectivas para la plaza de DINAMIZADOR INFORMADOR/A del Ayuntamiento de La Zubia"

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La formación y experiencia profesional, exigido como requisito mínimo no será tenida en cuenta como mérito en la valoración curricular y deberá presentarse de forma separada al curriculum

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en el Registro General de este Ayuntamiento en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Zubia se podrá acceder desde la dirección: <https://www.ayuntamientolazubia.com>

Junto con la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Acreditación de las acciones formativas y experiencia profesional establecida en los apartados f y g de la base anterior, en la forma prevista para la acreditación de los méritos establecida en la base Octava, Fase de Concurso
4. Declaración Responsable de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Justificante original del pago de la tasa por Derechos de Examen. El pago o la presentación de este justificante, no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.
- 6.- De forma claramente diferenciada de los méritos exigidos como requisito mínimo, deberán acreditar los méritos que presenten para su valoración por el Tribunal en la fase de concurso.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTA.- Lista de Admitidos y excluidos

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y, en su caso, en el tablón de anuncios, con indicación del plazo de subsanación de la causa de exclusión.

2.- En el plazo máximo de diez días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva. En esta resolución se determinará lugar y fecha para la realización del primer ejercicio y composición del tribunal

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado/a puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

7.1. La categoría del Tribunal es la primera, a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Su nombramiento se llevará a cabo por la Alcaldía, y su composición será la siguiente: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. En cada sesión del tribunal pueden participar los miembros titulares o, si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

7.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan producirse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden adecuado de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases, y para hacer una correcta interpretación de las bases de esta convocatoria.

7.4. Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el mismo tribunal o ante la autoridad que haya nombrado a su presidente

OCTAVA.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

1.- Llamamiento y Orden de Actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados conlleva automáticamente la pérdida del derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Sólo en aquellos supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, podrán examinarse, cuando lo determine el tribunal, siempre que esté debidamente justificado la causa que originó la incomparecencia al ser llamados.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, en caso contrario serán excluidos del proceso selectivo. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 9 de mayo de 2022, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2.- Desarrollo de los ejercicios.

El sistema selectivo elegido, será el de Concurso - Oposición

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y aprobada y publicada la relación definitiva de aspirantes, por el Tribunal Calificador procederá a valorar los méritos acreditados, en aplicación de la presente base.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional

1.- Experiencia en la administración pública:

- Por cada mes completo de experiencia como Dinamizador/a-Informador/a, Técnico de Igualdad, Agente de Igualdad, con funciones iguales al que se concursa, (funciones contempladas en el Decreto 99/2022 de 7 de junio, para el técnico de igualdad), en la administración pública o Entidades de Derecho Público, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al que se concursa, en una Administración Pública o Entidades de Derecho Público, 0,15 puntos

La justificación de la experiencia profesional se efectuará por certificación emitida por Administración Pública (expresiva de la categoría profesional, tipo de jornada, Grupo de Clasificación y duración del nombra-

miento o contratación laboral), o copia de los contratos correspondientes y fe de vida laboral.

2.- Experiencia en el ámbito privado

- Por cada mes completo de experiencia como Dinamizador/a-Informador/a, Técnico de Igualdad, Agente de Igualdad o en otros puestos con funciones iguales al que se concursa, en empresas o entidades privadas, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos similares al que se concursa, en empresas o entidades privadas, 0,05 puntos

La justificación de la experiencia profesional se efectuará con la fe de vida laboral y copia de los contratos

Puntuación máxima en experiencia profesional pública y privada 5 puntos

A.2.- Formación:

1. Formación reglada

Se valorará con el siguiente baremo:

• Por titulación de grado distinta a la exigida o Licenciatura, que guarde alguna relación con el puesto al que se opta o con el temario exigido, 1 puntos

• Por titulación superior a la exigida: Estudios de Postgrado, Másteres oficiales, Másteres propios, doctorado, que guarde alguna relación con el puesto al que se opta o con el temario exigido, 1 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante copia del título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el Organismo competente

Puntuación Máxima 2 puntos

2. Formación no reglada.

Se valorará la formación recibida en cursos de formación congresos y jornadas siempre que estén relacionados con el temario de esta convocatoria o las funciones a desarrollar, y que hayan sido acciones formativas organizadas y/o impartidas por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; la Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales. Se admitirán a valoración aquellas acciones formativas impartidas por el sector privado, siempre que cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La valoración se realizará según el baremo siguiente:

- Hasta 20 horas de formación: 0,20 puntos.
- Entre 21 y 50 horas de formación: 0,30 puntos.
- Entre 51 y 100 horas de formación: 0,40 puntos.
- Entre 101 y 120 horas de formación: 0,50 puntos.
- Entre 121 y 150 horas de formación: 0,60 puntos
- Entre 151 y 200 horas de formación: 0,70 puntos
- Más de 201 horas de formación: 1,00 puntos.

La asistencia a jornadas, congresos, etc., y todos aquellos cursos que no conste el número de horas en el certificado de asistencia y que tengan relación directa con el puesto de trabajo, se valorarán a razón de 0,05 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante copia del título expedido o certificación de realización de la acción formativa

Puntuación máxima: 3 puntos.

Una vez realizada la valoración de los méritos, se procederá a la publicación de la lista de aspirantes con la puntuación obtenida, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

B.1. Primer ejercicio.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio que será elaborado por el tribunal previamente al comienzo de su ejecución por los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I (Materias comunes y Materias específicas), siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Siendo el resultado del ejercicio los aciertos netos según la siguiente fórmula $(A-E/3)$. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Finalizado este primer ejercicio, el Tribunal hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la lista de aspirantes que hayan superado este primer ejercicio. En esa misma publicación se fijará el día y hora de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición teniendo en cuenta que no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas entre ambos ejercicios.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la misma, para que formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

B.2. Segundo ejercicio.

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Una prueba práctica que consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias específicas que figuran en el Anexo I, relativos a las tareas propias de la plaza que es objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal. En función del número de candidaturas, el tribunal decidirá si la lectura se inicia el mismo día, o se realizará un calendario de citaciones. El Tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones sobre el mismo, a fin de contrastar los conocimientos del aspirante.

Se valorará, los conocimientos aplicados, en mayor medida se tendrá en cuenta el enfoque práctico dado por el aspirante a los ejercicios planteados por el tribunal, teniendo en cuenta, entre otros factores, la exposición fluida, clara y coherente de la solución a los problemas planteados. Capacidad de análisis de la situación planteada. Técnicas aplicadas. Originalidad en el planteamiento si la naturaleza del ejercicio práctico lo permite.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación obtenida en este ejercicio se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, disponiendo los relacionados de 5 días para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Puntuación total

La puntuación total de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso, primer ejercicio y segundo ejercicio de la oposición.

La valoración total, que deberá distinguir entre cada una de las fases y de los ejercicios, y se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Aquella persona que hubiera obtenido mayor puntuación, será propuesta por el Tribunal a la Presidenta de la Corporación, con carácter vinculante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a.

Asimismo, se constituirá una bolsa para futuros llamamientos por ausencias y eventualidades que pudiesen surgir en la plaza de Dinamizador Informador/a (Agente de igualdad) del Centro de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, con aquellas personas que, habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, no hubiesen sido nombradas en la plaza convocada.

NOVENA.- Presentación de documentos.

La persona que resulte propuesta por el órgano de selección para su nombramiento como funcionario interino, dentro del plazo de 10 días naturales desde que se publiquen en la sede electrónica y tablón de anuncios la relación definitiva de aprobados, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Artículos 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), en concreto:

- Original del DNI

- Original de la titulación exigida

- Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quien tuviera la condición de funcionario públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Nombramiento del/la funcionario/a interino/a.

Mediante resolución de Alcaldía se efectuará el nombramiento en favor del aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo máximo un mes a contar desde que finalizó el plazo de los 10 días hábiles para la acreditación de los requisitos, o de que la persona propuesta presentara toda la documentación requerida, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia y para mayor difusión, en el tablón de anuncios del mismo, el cual deberá proceder a la toma de posesión en plazo máximo de 15 días desde dicha publicación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

Si el candidato al que le correspondiere el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo la Alcaldía nombrar al siguiente candidato/a, por estricto orden de puntuación facilitado por el tribunal en su día, que hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de igual forma a lo establecido en la base anterior.

UNDÉCIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.

Tema 4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.

Tema 5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencias municipales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. Personal al servicio de la Administración Local: Sus Clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. El Presupuesto general de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura Presupuestaria.

Tema 12. Recursos de las Haciendas locales municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Conceptos básicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres

Tema 2. El feminismo como movimiento político, social y económico

Tema 3. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española

Tema 4. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.

Tema 5. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Estructuras, Programas de Acción y fondos europeos.

Tema 6. Políticas para la igualdad en el ámbito estatal. Organismos y herramientas

Tema 7. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 9. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

Tema 10. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Tema 11. La igualdad en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo). Los Planes de Igualdad en Andalucía

Tema 12. Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Tema 13. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía

Tema 14. Recursos para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Andalucía y a nivel provincial.

Tema 15. Estructura, características y distribución de un Centro municipal de Información a la mujer en Andalucía, recursos normativa y funciones

Tema 16. Los Centros Municipales de Información a la Mujer: organización, objetivos y competencias

Tema 17. La figura del/de la Agente de Igualdad. Perfil profesional y funciones asignadas.

Tema 18. Metodología para incorporar la perspectiva de género en planes, programas y proyectos.

Tema 19. Elementos para la intervención pública a favor de la igualdad de género

Tema 20. Políticas públicas de igualdad de género: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.

Tema 21. Metodología de Trabajo grupal con mujeres.

Tema 22. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. I Plan de igualdad entre mujeres y hombres de La Zubia 2019/2022

Tema 23. Mainstreaming de género: concepto, metodología y mecanismos de intervención.

Tema 24. La acción positiva como estrategia. Marco jurídico.

Tema 25. Evaluación y perspectiva de género. Informes de impacto de género.

Tema 26. Indicadores sociales de género en el diseño, seguimiento y evaluación de programas.

Tema 27. Técnicas de investigación social.

Tema 28. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación: evolución e implantación.

Tema 28. La familia y los nuevos modelos familiares.

Tema 30. Corresponsabilidad y Conciliación de la vida personal laboral y familiar.

Tema 31. Medios de comunicación social. Estereotipos y roles. Tratamiento de la imagen de las mujeres. Medidas correctoras.

Tema 32. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

Tema 33. La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. Problemáticas y situación actual en Andalucía.

Tema 34. Estrategias y medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el empleo.

Tema 35. El papel de las mujeres como cuidadoras. recursos y servicios a su alcance.

Tema 36. La violencia de género: concepto, tipos de violencia. Causas socio-culturales. El ciclo de la violencia.

Tema 37. Recursos y estrategias para la atención y prevención de la violencia de género.

Tema 38. Género y nuevas tecnologías.

Tema 39. Los riesgos de exclusión social: la feminización de la pobreza.

Tema 40. La salud de las mujeres desde un enfoque de género.

Tema 41. La participación política de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones.

Tema 42. La participación social de las mujeres. La estrategia de Empoderamiento

Tema 43. Presupuestos públicos con enfoque de Género.

Tema 44. Planes de Igualdad de empresa en la administración local: concepto, diseño y contenido.

Tema 45. Plan Estratégico Provincial por la Igualdad de Género. Objetivos generales y líneas de actuación.

Tema 46. La promoción de la igualdad entre los Ayuntamientos y La Diputación de Granada.

Tema 47. El asociacionismo de mujeres. Especial referencia al asociacionismo en la provincia de Granada y al del municipio de la Zubia.

Tema 48. Movimiento asociativo feminista en la Andalucía del siglo XXI.

Tema 49. Consejos Locales de la mujer. Definición, Objetivos, composición, estructura organizativa

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento selectivo, se exigirá en todo caso, la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD (DINAMIZADOR/A-INFORMADOR/A)

DATOS PERSONALES

DNI Primer apellido

Segundo apellido Nombre

Fecha de nacimiento Teléfono

Dirección de correo electrónico:

Domicilio Calle

Nº/bloque/ Piso/puerta Localidad

Provincia y C.P.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia del DNI

- Documentación acreditativa de la titulación exigida para optar al proceso.

- Documentación acreditativa de los méritos mínimos para acceder a este procesos

- De forma separada a la anterior documentación acreditativa de los méritos aportados en la fase de concurso

- Declaración Responsable de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

- Justificante original del pago de la tasa por Derechos de Examen

SOLICITA

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los extremos que sean necesarios. Declara que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En La Zubia, a de de 2023

FIRMA

A LA SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección legal. El usuario podrá ejercer derechos contemplados en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de los datos el Ayuntamiento de La Zubia.

La Zubia, 5 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 138

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación de planeamiento de desarrollo, estudio de detalle para modificación de trazado en calle Jardines

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, acuerda aprobar inicialmente Estudio de Detalle para modificación de trazado en calle Jardines.

Visto que por iniciativa privada de R.L.F. con DNI ***4657** se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo

Modificación de trazado calle Jardines

Sector afectado

Suelo Urbano

Instrumento que desarrolla

PGOU de La Zubia

Motivación

Adaptar el Planeamiento a la realidad física existente y consolidada, mediante la modificación del trazado de la calle Jardines, manteniendo los patios delanteros de las viviendas y finalizando la calle en ensanche o ronda "en fondo de saco"

Calificación del suelo

Urbano

Clasificación del suelo

Casco Urbano (CU)

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento en el Área de Urbanismo, pudiéndose consultar en las mismas en horario de atención al ciudadano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

La Zubia, 23 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa.

NÚMERO 169

COMUNIDAD DE REGANTES DE GUÁJAR FARAGÜIT-GUÁJAR FONDÓN

Convocatoria junta general ordinaria 2023

EDICTO

D. Cecilio Ortiz Escolano, Vicepresidente de la Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit-Guájar Fondón, CONVOCA a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2023 a las 19 horas en primera Convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en los locales de la Casa de la Cultura de Guájar Faragüit, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Convocatoria del Orden del día

2º Examen de la Memoria anual del ejercicio 2022 que presenta la Junta de Gobierno

3º Examen de Ingresos y Gastos del ejercicio 2022 que presenta la Junta de Gobierno

4º Examen y aprobación de los presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 2023 que presenta la Junta de Gobierno

5º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Regantes, por haber cumplido su mandato

6º Elección de 5 Vocales par la Junta de Gobierno por haber cumplido su mandato y dos vocales suplentes

7º Elección de 2 Vocales para el Jurado de Riegos por haber cumplido su mandato.

8º Aprobación, si procede, del precio de mantenimiento del marjal y del precio del m3 de agua para el año 2023:

- Precio del Mantenimiento al año 3 euros/marjal
- Precio m3 de agua según la Concesión, precio normal a 0,04 euros/m3; los 100 m3 sobrepasados por marjal a 0,07 euros/m3 y a partir de los 100 m3 sobrepasados a 0,10 euros/m3

9º Información sobre el estado de los permisos solicitados a la Junta de Andalucía para el Entubado del Canal desde la Cascada hasta el Cencerro.

10º Ruegos y preguntas

Los Guájares, 9 de enero de 2023.- Vicepresidente, fdo.: Cecilio Ortiz Escolano.

NÚMERO 159

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA*Presupuesto para el ejercicio 2023***EDICTO**

En Asamblea en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2023, publicándose el acuerdo en el BOP núm. 120 de 16 de diciembre de 2022.

No Habiéndose presentado alegaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto queda aprobado definitivamente publicándose resumido a nivel de capítulos que lo integran.

GASTOSCAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

1 / GASTOS PERSONAL / 735.179,49 euros
2 / GASTOS BIENES CORRIENTES / 446.850,00 euros
3 / GASTOS FINANCIEROS / 5.000,00 euros
4 / TRANSFERENC. CORRIENTES / 33.000,00 euros
5 / FONDO DE CONTINGENCIA / 5.000,00 euros
6 / INVERSIONES REALES / 61.000,00 euros
7 / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 0,00 euros
8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 4.000,00 euros
TOTAL: 1.290.029,49 euros

INGRESOSCAPÍTULO / DENOMINACIÓN / IMPORTE

3 / TASAS Y OTROS INGRESOS / 42.500,00 euros
4 / TRANSFERENC. CORRIENTES / 990.197,51 euros
5 / INGRESOS PATRIMONIALES / 255.331,98 euros
7 / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 0,00 euros
8 / ACTIVOS FINANCIEROS / 2.000,00 euros
TOTAL: 1.290.029,49 euros

Seguidamente a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el art. 127 R.D.L. 781/1986, se publica íntegramente la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023**- PERSONAL FUNCIONARIO.-**

1. Un auxiliar Administrativo, subgrupo C2
2. Tres Administrativos, subgrupo C1.
3. Un Técnico de Administración General, A1 (Gerente).

- PERSONAL LABORAL FIJO.-

- Cinco Orientador Laboral, A1
- Dos Agentes Socioculturales, C1
- Un Coordinador P.C. Drogas, A1
- Tres Monitores/Dinamizadores S., C2
- Un Agente de Desarrollo S., A1
- Un Coordinadora/Educador. S., A1
- Un Auxiliar Advo. (P. Orienta), C2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada

que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Atarfe, 13 de enero de 2023.-El Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 12, de 19/01/23, en el sumario, donde dice:

“MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- Reglamento de organización y servicios de la Policía Local 35

LA ZUBIA.- Corrección de errores para las bases de estabilización de empleo público 35”

Debe decir:

“MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.- Corrección de errores para las bases de estabilización de empleo público 35

LA ZUBIA.- Reglamento de organización y servicios de la Policía Local 35” ■